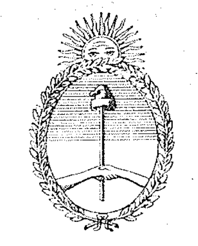
19930106

# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE ENERO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

**Nº 27.549**

**2ª**
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

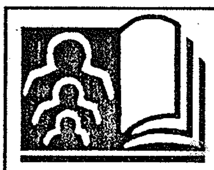
Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



## SUMARIO



## 1. Contratos sobre personas jurídicas



### 1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

**ABUELO LUIS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima "ABUELO LUIS S. A." por escritura 219 al folio 564 del Registro 716 interinamente a cargo de Escribana Adriana Estela Rainstein se constituye sociedad anónima con domicilio en la Avenida de Mayo 953, 8º piso, Cap. Fed. Socios: Luis Antonio Ramos, argentino, divorciado, 12/9/57, Contador Público, D. N. I. 13.368.525, domiciliado en Washington 3660, Cap. Fed. y Gerardo Mario Biscione, arg., casado, comerciante, 20/3/50, D. N. I. 8.275.259, domicil. Avenida Ricardo Balbín 3556, Cap. Fed. La sociedad se denomina "ABUELO LUIS S. A." y tiene domicilio legal en Capital Federal. Su duración es de noventa y nueve años. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, Venta, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización en todas sus partes de automotores vehículo de pasajeros o de carga, camiones, tractores, máquinas agrícolas en general, motores, rodados en general y herramientas, sus partes componentes repuestos y accesorios y materias primas elaboradas o a elaborarse que se vinculen directamente con la industria automotriz, sean nacionales o extranjeras. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, vinculadas a la industria señalada. Ejercer o conferir comisiones y consignaciones con relación a los bienes precedentemente descriptos. Todo ello también referido a vehículos usados como a cero kilómetro. Promoción, producción, compra venta y/o consignación de contratos de ahorro previo emitidos por Empresas autorizadas legalmente referidos a la industria automotriz y todo lo relativo a la comercialización de los mismos. Solo con relación a contratos de Ahorro Previo de Empresas autorizadas a tal fin por la Inspección General de Justicia. Todo lo expuesto podrá realizarlo por cuenta propia y/o de terceros y/o a través de terceros y mediante el desempeño o el otorgamiento de mandatos, con o sin representación. Otorgar facilidades para el pago de precio de los bienes vendidos a los adquirentes, por sí o por terceros con o sin garantías reales o personales. Industriales: Fabricación, transformación, elaboración y montajes de máquinas, productos y materiales para la industria automotriz y su mantenimiento por cuenta propia y/o a través de terceros a los fines de su comercialización. Servicios: Relacionados con la compra venta, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios tanto en lo referente al mantenimiento preventivo y/o curativo o bien servicios de gestoría y administrativos necesarios para lograr la formalización efectiva de toda la operativa comercial. Todo lo indicado por cuenta propia y/o a través de terceros. En particular, servicios de taller y mantenimiento de automotores y restantes bienes enunciados. Financiera y de Inversión: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, el otorgamiento de préstamos a interés y financiaciones y créditos a corto plazo, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Todo ello en tanto se relacionen con los fines sociales. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá adquirir bienes inmuebles o enajenarlos, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o muebles, dar u otorgar garantías de toda clase, reales o personales, participar en otras sociedades; realizar todos los actos para los que la faculta la ley 19.550, sus modificatorias y disposiciones legales concordantes. El capital es de $ 16.000 representado por 160 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos cada una con derecho a un voto por acción. La administración a cargo de un directorio de dos a cuatro titulares, mandato por dos años. Prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio 30/6 de cada año. Presidente: Luis Antonio Ramos. Director Suplente: Gerardo Mario Biscione.

La Escribana
Nº 37.460

**ADOLFO T. FUDI SERVICIOS**

S. A. C. I. F. I.

Hace saber: 1) Socios: Lidia Amalia Bernal de Fudi, 46 años, L. C. 5.290.453, domicilio Combate de los Pozos 1455, P. B., "A", Capital Federal; Mercedes Beatriz Fudi de González, 62 años, L. C. 0.216.894, domicilio R. S. Rocha 33, Burzaco; y Adolfo Tarsicio Fudi, 60 años, L. E. 4.506.579, domicilio Combate de los Pozos 1455, P. B., "A", Capital Federal; todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Constitución: Escritura 110, Fº 293, del 23/12/92, Registro 955 de Capital Federal. 3) Domicilio: Combate de los Pozos 1455, P. B., "A" de Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o encomendando o autorizando a terceros las siguientes actividades: a) Trabajos de plomería en general, albañilería, carpintería, conexiones, reparaciones e instalaciones de cañerías y artefactos de gas; destapaciones; trabajos de pintura, electricidad, desagote y limpieza de tanques de agua; otorgar concesiones y contratos de leasing, franquicias; cobrar y percibir Royalty y/o comisiones; comprar, vender y/o alquilar marcas y patentes de cualquier índole. b) Industrial: Fabricación en establecimientos propios y/o de terceros de artefactos y repuestos para la instalación de gas, agua, electricidad, para trabajos de carpintería y metalurgia en general. c) Comerciales: Comercializar los productos de fabricación indicados en el apartado b) de este artículo, por medio de compra, venta, cesión, transferencia, permuta, exportación e importación, representación, distribución, consignación de bienes muebles, títulos, créditos, acciones y derechos. d) Financiera: Mediante la realización de todo tipo de operaciones bancarias y financieras, sean con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, aportes de capital directa o indirectamente a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, así como a negocios realizados o a realizarse; constitución, aceptación y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre sus bienes incluyendo la constitución y aceptación de garantías, fianzas y avales, observando las leyes respectivas. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) dirección y administración: Directorio de 1 a 3 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Mandato: 2 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura, conforme art. 284, Ley 19.550. Se designan: presidente: Adolfo Tarsicio Fudi; Vicepresidente: Lidia Amalia Bernal de Fudi; Director Suplente: Mercedes Beatriz Fudi de González. 8) Representación legal: Al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 37.531

**AQUA ELECTRONICA**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 447, Reg. 561 de Cap. Fed., 23/12/92. Socios: Susana Patricia Corte de Surace, arg., com., cas., nac. 08/12/57, DNI. 14.056.343, dom. Yatay 120, Cap. Fed.; Hilda Inés Cauvet, arg., sol., com., nac. 21/01/45, LC. 5.017.046, dom. Caracas 866, Cap. Fed.; Hugo Daniel Surace, arg., cas., com., nac. 18/02/57, DNI. 12.902.519, dom. Yatay 120, 6º P, "A", Cap. Fed.; Elida Marta Otero, arg., cas., com., nac. 29/01/49, DNI. 6.037.431, dom. Juan María Gutiérrez 2541, 8º p. "A", Cap. Fed.; Marta Vidal, arg., cas., com., nac. 03/06/55, DNI. 11.650.712, dom. Euskadi 318, Lomas de Zamora; Jorge Osvaldo Salas, arg., com., sol., nac. 15/01/64, DNI. 15.544.443, dom. Tilcara 1356, Monte Grande; Ruben Luis Redondo, arg., com., cas., nac. 03/03/49, DNI. 7.633.566, dom. Sargento Cabral 1526, Canning; Carlos Alberto Rossi, arg., com., cas., nac. 06/05/50, LE. 8.235.349, dom. Legarreta 2799, El Jagüel, todos de la Prov. de Bs. As. Denominación: "AQUA ELECTRONICA S. A.". Duración: 99 años d/inscripción. Objeto: prestación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo a los términos y previsiones de la ley número 22.285 de radiodifusión y su reglamentación aprobada por Decreto número 286 del año 1981 y las demás normas que rigen en la materia y las que en adelante pudieran dictarse. Capital Social: $ 12.000.- Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Administración: Directorio 1/5. 3 años. Representación legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscaliza-

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO CENTRAL "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

ción: prescinde de sindicatura. Cláusula Especial: Presidente Héctor Remigio Becerra. Vicepresidente: Hugo Daniel Surace. Director Suplente: Ruben Luis Redondo. Sede Social: Lavalle 1607, piso 4, depto F, Cap. Fed. Presente: 1) Héctor Remigio Becerra, arg., div., com., nac. 02/10/29, DNI. 4.062.110, dom. Caracas 866, Cap. Fed., quien acepta el cargo conferido.

La Escribana
Nº 37.510

**AUVERGNE**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 17 de septiembre de 1992 elevada a Escritura Pública Nº 573 del 28/12/92 por ante la Escribana Graciela E. Amura (Reg. Not. 952), se resolvió reformar los artículos Primero, Tercero, Quinto y Décimo Primero del Estatuto Social, siendo sus nuevos textos los siguientes: "Artículo Primero: Bajo la denominación PMP Holdings S. A. continúa funcionando la Sociedad constituida bajo la denominación Auvergne S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires". "Artículo Tercero: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior dentro de los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas, la Sociedad tendrá plena capacidad para tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior; efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario; efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro, títulos de participación u otros valores mobiliarios negociables o no; y otorgar y recibir préstamos. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). Cuando fueren aplicables, la Sociedad deberá cumplimentar las exigencias contenidas en la Ley de Inversiones Extranjeras (Ley 21.382), o las que se encuentren vigentes en el momento pertinente. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto." "Artículo Quinto: El Capital Social puede ser aumentado al quíntuplo mediante la emisión de acciones al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el término que esa situación se mantenga". "Artículo Décimo Primero: El cierre del ejercicio social se efectuará el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital social, al fondo de reserva legal; 2) A remuneración del directorio. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su declaración".

La Autorizada
Nº 37.381

**AVICOLA ZELAYA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16/12/92. Aumento del capital y reforma arts. 4º y 5º resuelto por asambleas del 30/11/89 y 30/10/92. Capital: $ 15.000.

El Apoderado
Nº 37.458

**B. A. C. O. - BUENOS AIRES COMUNICACION**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Accionistas: Jorge Alfredo Dominici, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1960, productor de televisión, D. N. I. 14.241.024, soltero, domiciliado en Avenida Hipólito Irigoyen 6135, piso 10 Lanús Oeste, Bs. As.; don Víctor Fernando Schajovitsch, argentino, nacido el 1ro. de marzo de 1953, casado, D. N. I. 10.515.685, productor de televisión, domiciliado en Carabelas 1636, Avellaneda, Buenos Aires, y don Héctor Hugo Pedrazzoli, argentino, nacido el 9 de enero de 1956, D. N. I. 12.087.287, casado, productor de televisión, domiciliado en esta ciudad, en Elia 1500, Block E, "10". Escritura Pública: Nº 520 del 19/10/1992. Denominación: "B. A. C. O. - BUENOS AIRES COMUNICACION S. A.". Domicilio: Tucumán 2181, 3er. piso, departamento 10, Capital. Objeto: La sociedad tiene por objeto único la instalación, prestación y explotación de servicios de radiodifusión, mediante estaciones radioeléctricas o de televisión o de servicios subsidiarios o complementarios y toda otra actividad conexa prevista por la Ley de Radiodifusión o para cuya prestación sea habilitada por las autoridades competentes. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permiten las leyes. Duración: Tendrá una duración de 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia, pudiendo prorrogar su duración o disolverse anticipadamente. Capital Social: El capital social es de doce mil pesos representado por doce mil acciones ordinarias, al portador, con derecho de uno a cinco votos por acción, de un peso, valor nominal, cada una. Administración: El órgano de Administración estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis con mandato por dos años. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550 (T. O. Decreto Nº 841/84). Cuando por aumento de capital social, la sociedad llegare a quedar comprendida en el inciso 2º del artículo 229 de la ley citada, anualmente, la Asamblea deberá elegir Síndicos titular y suplente. Presidente: el señor Jorge Alfredo Dominici. Vicepresidente: el señor Héctor Hugo Pedrazzoli. Director Suplente: Víctor Fernando Schajovitsch. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva otorgar el Directorio. El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

El Apoderado
Nº 37.528

**BARBON Y LAZZARO**

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escrit. del 30/11/88 se protocolizó el acta del 13/10/88 en la que se resolvió cambiar la denominación por la de BARBON Y BARBON SOCIEDAD ANONIMA; prescindir de la sindicatura y reformar los arts. 1º, 5º y 11º del Estatuto Social.

La Autorizada
Nº 17.802

**BEAM**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 16/12/92. Marta Delia Martitegui, 45 años, DNI 5.640.234, Contadora, Av. del Libertador 1161, piso 19º B, Capital; Isabel Rodríguez, 37 años, médica, DNI 11.773.550, José A. Pacheco de Melo 2009, piso 3º "8", Capital; y María del Pilar Sánchez, casada, 43 años, LC 6.063.903, médica, Av. Las Heras 3862, piso 12º "B", Capital; argentinas y solteras. "BEAM S. A.". Plazo: 99 años. Obj.: Compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de máquinas, dispositivos, instrumentos, aparatos, y sus repuestos y accesorios, destinados al ejercicio de la medicina; La prestación de todo tipo de servicios médicos, los que podrá brindar por sí o mediante acuerdos o convenios que celebre con otras sociedades, asociaciones o fundaciones; Estos servicios estarán a cargo de médicos inscriptos en la matrícula pertinente. La dirección técnica será desempeñada por un profesional médico; El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; Realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Cap.: $ 12.000. Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por un ejercicio. Representación: Presidente o el Vicepresidente, indistintamente. Cierre ejercicio: 31/12. Se prescinde de sindicatura. Presidente: Marta Delia Martitegui; Vicepresidente: Isabel Rodríguez; Directora Suplente: María del Pilar Sánchez. Sede legal: Esmeralda 1255, piso 8º Dpto. A, Capital.

El Apoderado
Nº 37.404

**BLOKRET**

SOCIEDAD ANONIMA

Se informa que en Asamblea General Extraordinaria del 29/11/90, se aprobó la modificación de los artículos 9 y 12 del Estatuto Social. Por escritura Nº 321 del 29/12/92, Reg. Notarial Nº 621, el artículo 9 queda redactado así: "La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes". Y el artículo 12 queda redactado así: "La sociedad prescinde de la figura de la sindicatura".

La Autorizada
Nº 37.516

**CADENACI**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura Nº 1030 del 28/12/92 pasada al Fº 3537 del Reg. 557 fue protocolizada la resolución de la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 23/11/92, modificando el art. 15 de los estatutos en el sentido que el cierre de ejercicio se operará el 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 37.380

**CALENDAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 18/12/92. Socios: Ricardo Barbero, casado, nacido el 5/1/54, DNI. 10.988.459; y Milton Araujo, soltero, nacido el 9/2/56, DNI 13.321.267, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Méjico 1169, Capital. Domicilio: Méjico 1169, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra clase que requiera el concurso público; b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. A estos efectos y en los casos que resulte necesario, la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados en la materia de que se trate; c) Importación y Exportación; d) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000. Adm.: Entre 1 y 10 titulares, por 3 años. Rep. legal: Presidente o Vice en su caso. Fiscaliz.: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente: Ricardo Barbero. Director suplente: Milton Araujo.

El Apoderado
Nº 37.454

**CIELOS DEL SUR**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria del 19/11/92 se resolvió un aumento de Capital por $ 5.998.600 reformando el art. 4º: El Capital Social es de $ 6.000.000 representado por 6.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables $ 1 y 5 votos por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción y valor de un peso por cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto Nº 841/84). Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones durante el plazo de 30 (treinta) días a partir de la última publicación. Todo aumento de capital deberá ser elevado a Escritura Pública, momento en el cual se abonará el impuesto fiscal pertinente, si correspondiere. Ejercicio: 31/12 c/año. Directorio integrado por tres a seis titulares e igual o menor número de suplentes.

El Escribano
Nº 37.474

**CLASS & SERVICE**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 16/12/92, pasada al folio 13830 del Reg. 15 de Cap. Socios: Norma Susana González de Toniatti, casada, argentina, empresaria, nacida el 18/6/52, con D.N.I. 10.264.315, domiciliada en Iriarte 3119 Cap.; Claudia Teresa Toniatti, soltera, argentina, empresaria, nacida el 3/4/73, con D.N.I. 23.146.713, domiciliada en Iriarte 3119 Cap. Denominación: "CLASS & SERVICE S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La producción, compra, venta, distribución, envasamiento, fabricación, industrialización, importación, exportación y distribución mayorista de frutas, dátiles, verduras, bebidas alcohólicas o no, bebidas gaseosas, conservas, y alimentos en general; b) Importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías y c) El ejercicio de mandatos, representaciones y actividades "franchising" relacionados a su objeto. Capital: $ 12.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo e un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 31 de octubre de cada año. Primer Directorio: Norma Susana González de Toniatti; Vicepresidente: Francisco Aldo Toniatti; Director Titular: Alejandro Gustavo Galarza; Director Suplente: Claudia Teresa Toniatti. Sede Social: Iriarte 3119 de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 17.850

**COMPANIA GENERAL DE PETROLEO**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Que por Escritura Nº 62 del 29/12/92, Registro Nº 1128 de Capital, se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 11/12/92 por la que se resolvió modificar el estatuto social que dice: Art. Cuarto: Objeto. La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades I Petrolera: desarrollándola a través de los siguientes actos: a) Comerciales: compra-venta, distribución y transporte de toda clase de hidrocarburos, elaborados, semielaborados o sin elaborar, y en general todos los productos relativos a la minería, químicos, etc. Como así también perforaciones, explotación y comercialización con cualquier tipo de entidad pública y/o privada del país o del extranjero. Compra-Venta de negocios, fábricas y fondos de comercio. b) Industrialización: Industrialización de hidrocarburos en general, siendo ésta sólo enunciativa; c) Financieras: Financiación mediante aportes o inversiones a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Podrá dirigir negocios y establecimientos en general, otorgar y recibir créditos con o sin garantía especial o flotante, hipotecas, prendas, warrants, compra-venta, permuta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de entidades Financieras Nº 1806, y toda otra por la que se requiere el concurso público. d) Inmobiliaria: Comprar-Vender, construir y hacer toda clase de edificios, para cualquier finalidad. Comprar y Vender inmuebles urbanos y rurales. Explotar estos inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento; e) Importación y Exportación: de cualquier producto nacional o extranjero. Para mejor desempeño de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurí-

dicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, pudiendo a tal fin, nombrar representaciones y aceptarlas, nombrar representantes, dar y recibir consignaciones y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. II Aeronáutica: Ejerciendo los siguientes actos: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, locación, permuta y/o leasing, para sí o para terceros, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y en especial, aeronaves ya sean éstas completas, sus partes componentes, motores, sistemas y/o equipos, repuestos y accesorios: maquinarias y herramientas; automóviles y/u otros vehículos, como así también sus repuestos y accesorios. Industriales: Mediante el armado, fabricación, reparación y/o recorrida de aeronaves, sus partes componentes, motores, sistemas y/o equipos, repuestos y accesorios, como así también automóviles u otros vehículos y sus partes componentes y accesorios, a cuyo fin podrá construir los talleres e instalaciones apropiados que sean necesarios, o adquirir y/o arrendar otros ya establecidos. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general. Transporte y trabajo aéreo: Mediante la prestación de servicios de transporte aéreo de personas, carga y/o correspondencia en forma de servicio público o no, de carácter nacional e internacional, con aeronaves propias o de terceros, como así también la realización de trabajo aéreo en general, en las mismas condiciones, percibiendo los fletes, precios y toda clase de remuneraciones por la prestación de tales servicios, las que podrá extender a todas las actividades auxiliares y complementarias al ramo, inclusive al transporte por medios terrestres y acuáticos y la instalación, habilitación y explotación de hoteles, albergues, paradores, bares y restaurantes en zonas turísticas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones relacionadas con aquél incluso peticionar ante las autoridades las concesiones, autorizaciones y habilitaciones correspondientes. Podrá también actuar como proveedor del Estado, en cualquiera de los ramos de su objeto, con todas las facultades permitidas por las leyes y por este estatuto.

La Escribana
Nº 37.513

**CONTROL VIAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Bernardo Schaievitch, 70 años, C. I. 3.207.834; y Beatriz Brandes, 66 años, C. I. 2.304.447; ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Av. Federico Lacroze 1994, 6º, Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 357, Fº 1184, del 16/12/92, Registro 858 de Capital Federal. 3) Domicilio: Av. Santa Fe 3126, 6º, "B", Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, y consignación de elementos y provisiones para ensayos y control de calidad de materiales de construcción y la realización de ensayos y controles de calidad. Industriales: Mediante la elaboración de elementos y provisiones para ensayos y control de calidad de materiales de construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: a) La compra, venta, permuta, locación, comodato, subdivisión y loteo de inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos sujetos al régimen de la Ley 13.512 y su reglamentación. b) La construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales o particulares, instituciones u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 20.000. 7) dirección y administración: Directorio de 1 a 7 con mandato por dos años, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura según artículo 284, último párrafo, Ley 19.550. Se designan: Presidente: Beatriz Brandes. Vicepresidente: Bernardo Schaievitch. Director titular: Alejandro Moisés Einstoss, argentino, 43 años, casado, comerciante, C. I. P. F. 5.992.555, domicilio Vuelta de Obligado 1134, 3º, Capital Federal. Director suplente: Lidia Raquel Brandes, argentina, 63 años, viuda, comerciante, C. I. P. F. 2.465.515, domicilio Olazábal 2768, 2º, "B", Capital Federal. 8) Representación legal: al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 9) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 37.532

**CORPORACION RECONQUISTA**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, aumentó el capital de $ 2 a $ 12.000 y reformó los Arts. 5º y 10º del Estatuto Social. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de 3 ni mayor de 9 Directores Titulares. La asamblea podrá designar hasta 5 Directores Suplentes.

El Autorizado
Nº 17.849

**DORE**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura número 598 del 14/12/992, ante la Escribana María Leticia Costa, titular del Registro 920 de Capital, al folio 1793; se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima. Socios: Santiago Javier Rey, arg., nac. el 23/10/947, casado, comerciante, L. E. Nº 7.607.809, domiciliado en la calle El Salvador 4110 de Capital Federal y don Carlos Mario Fernándes d'Oliveira, arg., nac. el 8/11/947, casado, comerciante, D. N. I. Nº 8.272.069, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número 1636, 5º Piso, Depto. "G" de Capital Federal. Denominación: "DORE SOCIEDAD ANONIMA". Plazo: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociarse a terceros a: A) Explotación del ramo de Restaurante, confitería, casa de lunch, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. B) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. C) Exportación e importación: La sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a 1º) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2º) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3º) Evaluación técnica, económica y financiera de proyecto de inversión y otro; 4º) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5º) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526; 6º) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7º) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8º) Participación en licitaciones nacionales e internacionales; 9º) Consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. Capital: $ 12.000.- y se divide en doce mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal un Peso cada acción, con derecho a un voto cada una. Organo Administrativo: Se designa para integrar al Directorio; Presidente: El Señor Carlos Mario Fernándes d'Oliveira; Vicepresidente: El Señor Santiago Javier Rey; Directora Suplente: la Señorita María Cristina Fernándes d'Oliveira. El término de su elección es de un (1) ejercicio, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede: San José número 373 de Capital Federal.

La Escribana
Nº 37.508

**DOS ANGELES**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 61 del 14/5/92, Registro 657, se protocoliza resolución de Asamblea General Extraordinaria Unánime del mismo día, de "DOS ANGELES S. A." y se aumenta el capital a $ 500.000. Se modifica el Art. 4º Estatutos sociales.

El Autorizado
Nº 37.534

**EDULA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 37 del 28/12/92. Socios: Simón Alejandro Lisman, nacido el 10/6/59, licenciado en sistemas, D.N.I. 13.515.759, domiciliado en Av. Córdoba 2448, 2º piso, 2º cuerpo, Capital y Pablo Eduardo Olivieri, nacido el 1/1/56, contador, D.N.I. 12.231.733, domiciliado en Prudan 425, Avellaneda, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y casados, constituyen: 1) EDULA S. A.; 2) Viamonte 1526, 10º "B", Capital; 3) 99 años contados desde su inscripción; 4) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la compra y venta, fabricación, consignación y representación, distribución, importación y exportación de: a) repuestos y accesorios destinados a vehículos automotores y autopartes y cubiertas cámaras, motores, chasis, combustibles y lubricantes, así como productos y mercaderías, industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores y autopartes; b) repuestos, accesorios y equipos destinados a maquinarias y herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas; pinturas en general y sus accesorios y artículos de ferretería industrial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias al portador, de $ 100 c/u v/n, con derecho a un voto por acción. 6) Administración: el directorio: 1 a 10 titulares por dos ejercicios; 7) Representación Legal: el presidente o el vicepresidente en su caso; 8) Prescinde de sindicatura; 9) 31/12 de c/año; 10) Directorio: Presidente: Simón Alejandro Lisman y Director Suplente: Graciela Rosana Fariña.

La Apoderada
Nº 37.517

**EMIRAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16/12/92. Aumento del capital y reforma art. 4º. Resuelto por asamblea del 30/10/92. Capital: $ 100.000.

El Apoderado
Nº 37.457

**ERTEC**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 9/11/92 (Escritura Pública 483, folio 1504 del Registro 429 de la Ciudad de Bs. As. se protocolizó el Acta de Asamblea unánime del 22/10/92 por la que se decidió 1) aumentar el Capital Social a la suma de $ 315.000, totalmente integrada, emitiendo acciones ordinarias clase A al portador, con derecho a cinco votos, de $ 1, cada una, 2) adecuar el Estatuto modificando la totalidad de sus artículos: a) eliminando la mención de la sede en el art. 1, aunque manteniéndola en Vallejos 4338, 3º piso, de esta Ciudad. b) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción. c) Capital Social: $ 315.000 (pesos trescientos quince mil) dividido en 315.000 (trescientos quince mil) acciones ordinarias clase A al portador con derecho a 5 votos, de $ 1, (un peso) c/u. d) Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, fabricación y/o transformación de piezas y accesorios de caucho, plástico y metal para: automotores, industrias petrolera, ferroviaria, naviera, aérea, agricologanadera y electrodoméstica. e) Organos: Directorio integrado por 2 a 5 miembros titulares que duran tres ejercicios, reelegibles. f) Fiscalización: Un síndico. g) Representación Legal: dos cualesquiera de los miembros titulares del Directorio. h) fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

El Abogado
Nº 37.388

**ESPADIN**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 2/11/92. La sociedad decidió modificar los arts. 3 y 4. Art. 3: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de equipos para utilización en la explotación minera como de equipos, partes, elementos y repuestos para compresora y de todo lo relacionado con el procesamiento y transporte de gas natural y líquido, como así también de recipientes y surtidores de gas natural y comprimido y otros combustibles. Fabricación de componentes para la conversión, adaptación o transformación de automotores en vehículos accionados por gas. Comerciales: Compra y venta, distribución, promoción, locación, representación, comisión, consignación y comercialización de equipos, partes y repuestos para su utilización en la industria minera y de transporte para minería, como de equipos, elementos, partes y repuestos para el procesamiento y transporte para minería, como de equipos elementos, partes y repuestos para el procesamiento y transporte de gas natural, comprimido y líquido de surtidores de gas natural, comprimido y otros combustibles y de todos los elementos necesarios para realizar la conversión de automotores en vehículos accionados por gas natural, líquido y comprimido ya sea a particulares o repartidores oficiales del país. Expendio de combustibles líquidos y gaseosos. Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento y administración de estaciones de servicios, garages y de inmuebles en general. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes de capitales y empresas en general, explotación y uso de licencias, marcas y patentes, modelos industriales de terceros, otorgamiento de fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros. Importación y Exportación: De equipo para la explotación minera, minería de carbón y otros minerales, de equipos de transporte para minería, de compresores y unidades compresoras, de componentes de conversión para transformar vehículos para ser accionados por gas natural, comprimido y gas licuado, de recipientes para gas natural comprimido y otros gases, de todos los repuestos materiales y herramientas vinculados a su actividad. Servicio: Por medio de talleres dedicados a la instalación y mantenimiento de todos los equipos, repuestos y componentes provistos por la sociedad ya sea en las instalaciones o establecimientos propios o de terceros dentro o fuera del país. Art. 4: El capital aumentó de 0,0015 a 5000 pesos. Bs. As. 30/12/92.

El Autorizado
Nº 37.539

**ESTABLECIMIENTOS LOS MANANTIALES**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 132, 16/10/92. La sociedad decidió modificar el art. 4: aumentó el capital de 15.800 a 900.000 pesos. Bs. As. 30/12/92.

El Autorizado
Nº 37.538

**EXIT**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que "EXIT S. A." por escritura Aclaratoria de fecha 16/12/92 - Folio 2517, del Registro 971 de Capital Federal a cargo del escribano Mario C. Warcovesky, se procedió a la reserva de nuevo nombre, el mismo es: "Exit Medios y Empresas S. A.", por lo que en consecuencia se modifica el artículo Primero que queda redactado en los siguientes términos: "Artículo Primero: Bajo la denominación de 'Exit Medio y Empresas S. A.', se constituye una sociedad anónima".

El Escribano
Nº 37.491

**FERROMAR ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Reformó Estatutos: por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 30/Jun/92, y formalizada por escritura: 22/Dic/92, al Fº 621, Reg. 443-C. Fed., por la cual sólo se Modifica el: "Art. 14º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año".

El Abogado
Nº 17.862

**FERVA**

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos: 2/12/92. Escribano Eliseo Enrique Vattuone, Fº 612. Reg. Nº 49. Artículo 9º: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes actividades: Industrial: a) mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; la fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización y roscado de varillas, caños, accesorios para cañerías y de todo producto elaborado; así como todo tipo de tratamiento anterior o posterior a la elaboración del producto terminado que fuera necesario, tales como galvanización, pintado, etc. b) mediante la elaboración de plásticos y afines o cualquier otro producto susceptible de ser utilizado industrialmente en todos sus estados. La extrusión, inyección, termoformado, laminado, etc., de plásticos y afines para la fabricación de distintos tipos de productos elaborados, así como todo tipo de tratamiento anterior o posterior a la elaboración del producto terminado que fuere necesario. Comercial: mediante la compra, venta, importación o exportación de todos los productos necesarios para cumplir con las actividades enunciadas en el objeto social, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores. Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, locación, construcción, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, loteos, administración de inmuebles, y toda clase de operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y dedicarse a la formación promoción y administración de comercio en propiedad horizontal. Financiera: En relación con sus actividades sociales, otorgar préstamos con capitales propios, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos, ya sea en forma de descuento, de prendas o cualquiera de los permitidos por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, apícolas, avícolas, de granja y tambos, instalación de campos de invernada y cabañas de cría de ganado, su reproducción y cruza, la agricultura en todas sus etapas desde la siembra de toda especie de vegetales hasta su cosecha, acopio y envases de sus productos, la forestación y reforestación en predios propios o de terceros. Tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto.

El Escribano
Nº 37.377

**FILM FACTORY**

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que por Esc. Púb. del 29/12/92, se constituyó "FILM FACTORY S. A.". Socios: Santiago Suárez, ecuatoriano, Pasaporte Nº DJ44651, Director Cinematográfico, 42 años, casado, domiciliado en Gral. Alvear 2626, Don Torcuato, Bs. As. y Román Gustavo Fernández, argentino, empresario, 41 años, CIPF 6.415.917, domiciliado en Gral. Arias 1362, Lanús, Bs. As. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente y arrendar como locataria, toda clase de películas cinematográficas para cine y/o televisión, diapositivas, documentales y argumentales, dibujos animados, acción viva, foto-montaje, fotografías y/o cualquier otro proceso creado o a crearse de cualquier género o extensión incluyendo grabaciones por el sistema de video-tape y/o programas para televisión y en general toda producción audiovisual con fines publicitarios, comerciales, artísticos y/o didácticos. b) Importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y/o distribución de películas cinematográficas y de televisión. c) Constituir, tomar o dar en arrendamiento estudios y/o dependencias para la producción cinematográficas y realizar todas las instalaciones inherentes. d) Constituir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas. e) Producir, adquirir y/o comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o conexos, o relativos a su actividad principal, pudiendo realizar toda actividad vinculada directa o indirectamente con la media de los medios de comunicación. Capital: $ 900.000. Duración: 99 años desde inscripción. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Raúl Scalabrini Ortiz 886, 1º 6, Cap. Fed. Directorio: 1 a 5 titulares, por 1 ejercicio. Representación Legal: El Presidente o el vicepresidente en su caso. Presidente: Román Gustavo Fernández; Vicepresidente: Ricardo Francisco Masanet; Director Titular: Santiago Suárez; Director Suplente: Cayetano Egidio Ugo Guzzo.

La Escribana
Nº 37.423

**FUNDICIONES SAN JAVIER**

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatutos. 2/12/92. Escribano Eliseo Enrique Vattuone, Fº 617 del Registro Nº 49. Artículo 22: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Art. 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital la sociedad quedare comprendida en el inciso 2º del Art. 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

El Escribano
Nº 37.378

**GNC INTERNACIONAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: Accionistas: Omar Héctor Andrada, 41 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Triunvirato 4473, 4º "D", Capital Federal, D. N. I. Nº 10.129.178. José Manuel López Barazal, 47 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Melian 2487, 9º "F", Capital Federal, D. N. I. Nº 4.521.872. 2) Constitución: Escritura Nº 233 del 28/12/92, Reg. 75, C. F. 3) "GNC INTERNACIONAL S. A.". 4) Melian 2487, 9º "F", Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto: Importadora y exportadora: por la importación y exportación de artículos, mercaderías y frutos del país, permitidos por las leyes aduaneras. Comercial: venta al por mayor y al por menor de equipos de combustión (gas u otros) cilindros, equipos de refrigeración y calefacción, componentes, repuestos y accesorios para el gas natural comprimido y en general para el automotor, por sí y/o por terceros, nacionales e importados. Industrial: fabricación de equipos de combustión (gas u otros), equipos de refrigeración y calefacción, reductores, repuestos, accesorios y componentes de gas natural comprimido y en general para el automotor, por sí y/o por terceros. Inmobiliarias: compra, venta, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Mandatos y Servicios: Por el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. En especial servicios para los automotores, centros de repruebas de cilindros para gas natural comprimido, centros de conversiones de equipos de gas natural comprimido. Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, apícolas y de granja, ya sean propias o de terceros. Financieras: realización de todas las operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades financieras y todo otro que requiera el concurso público. Transporte: de mercaderías propias o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 9) Designación del Directorio: Andrada Omar Héctor: Presidente; López Barazal José Manuel: Vicepresidente; Armando Manuel Silvariño: Síndico titular, casado, argentino, Contador Público Nacional, DNI Nº 11.765.857, 9/3/55, domiciliado en Roca 2815, PB "A", Florida, Bs. As. y José Carlos Rognoni, Síndico suplente, casado, argentino, Contador Público Nacional, DNI. Nº 11.234.858, 18/5/54, domiciliado en Roca 2815, PB "A", Florida, prov. de Bs. As. 10) Cierre del balance: 31 de diciembre de cada año.

El Presidente
Nº 37.402

**GRAAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 307, del 28/12/92, pasada al folio 721, en el Registro 228 de Capital Federal, se constituyó "GRAAL SOCIEDAD ANONIMA". Socios: Augusto Maximiliano Wurst, argentino, soltero, nacido el 18/4/70, D. N. I. Nº 21.495.989, comerciante; y María Celina Muñoz, argentina, viuda, nacida el 7/5/22, D. N. I. Nº 99.585, artista pintora, ambos domiciliados en Costa Rica 4180, 6º, 25, Capital Federal. Duración: 99 años contados desde su inscripción. Objeto: Comerciales: Importación y exportación de artículos en general, ya fueran materias primas, productos primarios o productos elaborados, en el mercado interno o internacional, así como también su distribución, con extensión a toda actividad conexa al fin establecido. Mandatos y Servicios: Por la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones admitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia, mediante operaciones de representación, comisión consignación, administración y promoción de negocios e inversiones. La prestación de servicios de organización, asesoramiento y asistencia técnica industrial, comercial y económica, con excepción en todos los casos de la reservada a los profesionales con título habilitante y/o que por disposiciones en vigencia, no pueda ser realizada por la forma jurídica adoptada. Capital Social: $ 200.000., representado por 200.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una, ordinarias, al portador y de 1 voto por acción. Directorio: de 1 a 5 titulares con mandato por 2 ejercicios, pudiendo elegir igual número de suplentes. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Augusto Maximiliano Wurst; Vicepresidente: Miguel Eduardo Balerdi; Director Suplente: María Celina Muñoz. Sede Social: Albariños 1025, 1º, 4, Capital Federal. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 37.419

**GRUPO DEL PLATA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 22/12/92, Luis Ernesto Córdoba, arg., casado, ingeniero, 16/12/44, L. E. 4.447.688, Mariano Pelliza 656, Olivos, Pcia. Bs. As., Pablo María Leclerco, arg., casado, ingeniero, 7/10/37, C. I. 3.837.582, Bermejo 276, San Isidro, Pcia. Bs. As., Carlos José Joost Newbery, arg., casado, ingeniero, 12/3/54, D. N. I. 10.795.733, Bartolomé Mitre 2326, Piso 2º, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Servicios: Prestar a terceros servicios de asesoramiento y consultoría relacionado con el planeamiento, proyección, dirección, desarrollo, supervisión, administración, operación y montaje de sistemas de transformación de voz y datos, de sistemas de computadores, de redes de telecomunicaciones, de sistemas de comunicaciones de sistemas telefónicos, de sistemas de comunicación radial y de sistemas de comunicación vía satélite; b) desarrollar programas de computación y sistemas; c) Operar redes y sistemas de telecomunicaciones y prestar servicios de asesoramiento en materia de telecomunicaciones urbanas y rurales; d) Proceder al estudio proyecto, dirección, construcciones y explotación de obras hidráulicas, de obras de capacitación, abastecimiento y tratamiento de aguas, de obras destinadas al aprovechamiento y transmisión de la energía hidráulica, eólica, térmica, eléctrica y nuclear; de obras civiles; de construcción civil e industrial, y de obras de saneamiento urbano y rural; proceder al estudio, proyecto, dirección, construcción de Edificios de todo tipo y de sus instalaciones de obras de urbanismo, prestar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, y servicios relacionados con los negocios y la administración de bienes, capitales y Compañías en general, efectuar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, privadas o estatales, Capital pesos doce mil.; Ad/Mínimo tres, Máximo siete por un ejercicio, Rep/Presidente o Vicepresidente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente Carlos José Joost Newbery, Vicepresidente Pablo María Leclercq, Directores Titulares, Luis Ernesto Córdoba y Silvio Mauro Ruberto, Director Suplente; Gabriel Birnie. Sede Social: Bartolomé Mitre 226, Piso 2º, Cap. Fed. Presente en este acto: Silvio Mauro Ruberto, arg., casado, ingeniero mecánico, 11/4/44, L. E. 4.440.951, América 85, Villa Ballester, Pcia. Bs. As., Gabriel Birnie, arg., soltero, Licenciado en Relaciones Internacionales y Marketing, 16/11/65, DNI. 17.538.176, O'Higgins 1841, Piso 5º "A", Cap. Fed., que aceptan cargo.

Nº 37.405

**HARTER**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 18/12/92. Socios: Ricardo Barbero, casado, nacido el 5/1/54, DNI. 10.988.459; y Milton Araujo, soltero, nacido el 9/2/56, DNI. 13.321.267, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Méjico 1169, Capital. Domicilio: Méjico 1169, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra clase que requiera el concurso público; b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. A estos efectos y en los casos que resulte necesario, la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados en la materia de que se trate; c) Importación y Exportación; d) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000.- Adm.: Entre 1 y 10 titulares, por 3 años. Rep. legal: Presidente o Vice. en su caso. Fiscaliz.: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente: Ricardo Barbero. Director suplente: Milton Araujo.

El Apoderado
Nº 37.453

**HILLOCK**

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MANDATARIA AGROPECUARIA

Por escrit. Nº 120 del 31/8/92, escrib. G. Genta de Murgier, Pdo. San Isidro, se protocolizó la Asamblea Ordinaria Unánime del 20/5/92 que resolvió: 1) Se resolvió fijar en 4 el número de Directores Titulares designándose a los Sres. Mario R. Otero, Fernando G. Otero, Néstor O. Gimenez y Sra. María L. Varela de Otero, por 2 años; 2) Aumentar el capital de $ 0,00000194 a $ 0,00000970 por capitalización Cta. "Ajuste de Capital"; y por Asamblea Extraordinaria Unánime de igual fecha se resolvió: 1) Aumentar el capital de $ 0,00000970 a $ 10.000 por capitalización Cta. "Ajuste de Capital" y 2) Reformar los artículos 4º y 5º de los Estatutos para adaptarlos al nuevo capital y nueva moneda y modificar la característica de las acciones: Artículo 4º: $ 10.000. Artículo 5º: El capital puede ser aumentado al quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 22.903. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública al efecto del pago del impuesto fiscal correspondiente. Las acciones podrán ser al portador, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, según se resuelva emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto gozarán de derecho a un voto en caso de adeudárseles el dividendo pactado por más de un ejercicio por falta o insuficiencia de utilidades y mientras subsista tal situación.

El Presidente
Nº 37.448

**INSTITUTE FOR INTERNATIONAL RESEARCH**

SOCIEDAD ANONIMA

En la publicación realizada Bajo Rec. Nº 30-00037048 publicado el 30/12/92, se deslizaron los siguientes errores: donde dice Síndico Titu-

lar: Juan Diego Finsterbusch (argentino, casado, Contador Público, 28/11/46, L. E. Nº 4.942.126, Chile 263, San Isidro, Pcia. Bs. As.), debe decir: Síndico titular: Juan Diego Finsterbusch (argentino, casado, Contador Público, 28/11/46, L. E. Nº 8.259.139, Av. Leandro N. Alem 1050, 5º P, Cap. Fed.)

El Autorizado
Nº 37.472

**INTEGRALCO**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16/12/92. Aumento del capital y reforma arts. 4º y 5º resuelto por asambleas del 30/11/89 y 30/10/92. Capital: $ 100.000.-

El Apoderado
Nº 37.456

**INTEGRAL GRAFICA**

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que: por asamblea ordinaria del 15/6/92, instrumentada en escritura Nº 363 del 28/12/92, se procedió a prescindir de la sindicatura, reformando el art. 9º del estatuto, el cual queda redactado de la siguiente forma: Art. 9º: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550 (Dec. 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 art. 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente.

La Apoderada
Nº 37.519

**JUAN CINCOTTA**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de noviembre de 1992 se resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual se transcribe a continuación en su nueva redacción: "El capital social se fija en pesos dos millones ($ 2.000.000) representado por dos millones de acciones de $ 1 cada una. El capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea que disponga dicho aumento solo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará, se inscribirá en el Registro Público de Comercio-Inspección General de Justicia. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, divididas o no en series de igual valor o no. El impuesto fiscal correspondiente a las emisiones se abonará según las disposiciones vigentes y las mismas se informarán al organismo de contralor.

El Autorizado
Nº 37.451

**KENNEL**

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 990, del 20/11/1992, folio 3300, Registro 553 de Capital Federal, se constituyó KENNEL S. A. Socios: Diego Guillermo Temperley, argentino, casado, DNI: 18.258.332, nacido el 4/2/1967, empleado y María Carolina Russo de Temperley, argentina, casada, nacida el 11/4/1967, licenciada en economía agropecuaria, DNI: 18.443.197, domiciliados en M.T. de Alvear 1342, Capital. Objeto: Compra, venta, importación y exportación de alimento y todo tipo de insumos para perros, tales como pulguicidas, viviendas, cadenas, bozales, artículos de aseo y entrenamiento. Capital: 12.000 Pesos. Domicilio: Marcelo T. de Alvear 1342, Capital. Cierre de Ejercicio: 31/12. Duración: 99 años. Presidente: Diego G. Temperley. Vicepresidente: María Carolina R. de Temperley. Director Suplente: María Sofía Temperley. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1992.

El Escribano
Nº 37.370

**LA BOLSA PROPIEDADES**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 133, 16/10/92. La sociedad decidió modificar el art. 4: aumentó el capital de 15.800 a 750.000 pesos. Bs. As. 30/12/92.

El Autorizado
Nº 37.537

**LAGO ALUMINE**

SOCIEDAD ANONIMA

(ANTES LAGO ALUMINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) Informa que: por reunión de socios del 15/12/92, instrumentada en escritura Nº 190 del 29/12/92, se decidió la transformación de Lago Aluminé Sociedad de Responsabilidad Limitada en LAGO ALUMINE S. A. de acuerdo al balance de transformación de fecha 30/11/92, quedando el estatuto de la sociedad redactado de la siguiente forma: 1) LAGO ALUMINE S. A. continuadora de LAGO ALUMINE S.R.L.; 2) 99 años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.C.; 3) Pedernera 1471, 3º, Capital; 4) podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de transportes terrestres, fluviales, marítimos y/o aéreo en general y en especial transporte de personas, mercaderías de toda especie, encomiendas, equipajes, fletes y acarreos, ya sea en vehículos propios o ajenos; contratar el transporte de contingente de personas y/o toda clase de elementos, dentro del territorio nacional y hacia o desde el exterior del país. Para dar cumplimiento a sus fines la sociedad podrá comprar, adquirir, explotar, vender, permutar, usufructuar o arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías en general, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, fondos comerciales, valores mobiliarios, títulos, bonos (sean estos nacionales o extranjeros, públicos o privados) constituir prendas con o sin registro, hipotecas y otros derechos reales, así como dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, establecer agencias y sucursales en todo el ámbito del país o fuera de éste, tomar participaciones en empresas o sociedades afines al objeto social, realizar todo tipo de operaciones de crédito o bancarias en general con instituciones oficiales o privadas, dentro o fuera del país, así como los demás actos o negocios que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto social, en síntesis la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 5) $ 30.000 representado por 30.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de $ 1 v/n c/u. 6) Administración: el directorio: 2 a 10 titulares por 2 ejercicios; 7) Representación legal: el presidente o el vicepresidente en su caso; 8) Prescinde de sindicatura; 9) 30/11 de c/año; 10) Directorio: Presidente: Emilio Carlos Corti; Director Suplente: Héctor Bernardo Cuello.

La Apoderada
Nº 37.518

**LITTON ELECTRONIC DIVICE INC.**

SOCIEDAD ANONIMA

(1) Carlos Alberto Rizzo, soltero, de 28 años, DNI 16.938.253 y Luis María Rizzo, casado, de 26 años, DNI 17.726.637, ambos argentinos, comerciantes y con domic. Av. Pueyrredón 2299, Piso 12 "B", Cap. Fed. (2) Escrit. 535 del 28/12/92. (3) "LITTON ELECTRONIC DIVICE INC. S. A.". (4) Av. Pueyrredón 2299, Piso 12 "B", Cap. Fed. (5) Dedicarse por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros y/o asociada a terceros a realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación y toda forma de distribución de elementos, aparatos, instrumental, sus componentes y accesorios, para la seguridad de las personas, sus lugares de habitación y transportación, sus casas, oficinas, locales comerciales, industriales y vehículos de todo tipo; visores nocturnos, alarmas, sirenas, emisores electrónicos, sensores magnéticos, infrarrojos, cámaras de video y grabación, software de seguridad. Importación y exportación en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, usufructo, administración y en general operaciones por cualquier régimen, de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso por las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Representaciones y mandatos: Mediante la toma de representaciones y/o mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, comerciales, industriales y de servicios. Financieras e Inversoras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin garantía, constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías reales. Mediante la compra, venta y negociación de títulos, debentures, modalidades de valores negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. (7) $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 de v/n c/u. (8) Un directorio de 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Prescinde de sindicatura. (9) A cargo del Presidente o al Vicepresidente en su caso. (10) 31/12 de cada año. Pres. Luis María Rizzo y Director Suplente Carlos Alberto Rizzo.

El Apoderado
Nº 37.467

**MARVIT**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Pública Nº 88 del 30/10/92. Socios: Jaime Víctor Tebele, argentino, soltero, comerciante, nacido el 24/9/49, L.E. 8.076.994, domiciliado en Emilio Lamarca 250 y Margarita Tebele, argentina, casada, comerciante, nacida el 15/11/44, L.C. 5.695.632, domiciliada en Emilio Lamarca 405, Piso 5º, ambos de Capital Federal. Denominación: "MARVIT S. A.". Domicilio social: En jurisdicción de la Capital Federal. Duración: 99 años desde su inscripción en la I.G.J. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra, venta, fabricación, confección, importación, exportación, consignación y distribución de ropas, telas y prendas de vestir por mayor y menor. Capital: $ 12.000 dividido en 120 acciones de $ 100 cada una, suscripto totalmente e integrado en un 25 % en efectivo. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura conforme al Art. 284 de la Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Sede social: Emilio Lamarca 405, Piso 5º, Capital Federal. Administración y Representación: Directorio: Presidente: Jaime Víctor Tebele; Directora Suplente: Margarita Tebele.

El Apoderado
Nº 37.398

**MIJUMA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 18/12/92. Muriel Tania Gutman, 26 años, DNI 18.558.591, soltera, Teodoro García 1745, piso 8º, A, Capital; y Karin Diana Gutman, 31 años, DNI 14.680.331, divorciada, Labarden 579, Acassuso; argentinas y amas de casa; "MIJUMA S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley y reglamento de propiedad horizontal; La administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 3, máximo de 10, por 3 años; Representación legal: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/9; Presidente: Muriel Tania Gutman; Vicepresidente: Karin Diana Gutman; Director Suplente: María Teresa Luccioni, argentina, 40 años, DNI 10.441.419, divorciada, artística plástica, Palacios 895, de Victoria, Pcia. Bs. As.; Sede legal: Teodoro García 1745, piso 8º A, Capital.

El Apoderado
Nº 37.408

**MULT-COLOR**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 1029 del 28/12/92 - Fº 3532 Reg. 557 quedó protocolizada el acta de Asamblea Extraordinaria Unánime Nº 29 del 23/11/92 que resolvió: a) Aumentar el capital social en $ 999.999.99 elevándolo de $ 0,01 a $ 1.000.000 representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador de $ 1 v/n c/u, disponiéndose su emisión. b) Modificar las cláusulas 4º y 15º de los estatutos; la 4º correspondiente al capital social a tenor del aumento producido y la cláusula 15º que modificó la fecha de cierre del ejercicio trasladándola para el 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
37.379

**MULTITUBULAR**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Acta de Asamblea del 20/11/92 y Escritura del 21/12/92 se resolvió aumentar el capital social y se amplió el objeto, modificando Art. 3: a) Industriales: Mediante la fundición y refinación de todo tipo de metales, su laminación, extrusión, trefilación y elaboración en general de productos metalúrgicos vinculados con las industrias de la refrigeración, calefacción, construcción y automotriz, como así también con los artículos mecánicos eléctricos y/o electrónicos, sus repuestos y/o accesorios. b) Comerciales: En todo lo relacionado con la compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación y consignación de productos, materiales y mercaderías de la naturaleza de las detalladas en el inciso a), incluidas patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, su negociación en el país o fuera de él, en forma directa o mediante asociación con sociedades constituidas o a constituirse. c) Inmobiliaria: Por la compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Art. 4: El capital social es de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) representado por 800.000 (ochocientos mil) acciones ordinarias de $ 1 (un peso) valor nominal cada una.

Nº 17.855

**N.G.S.T.**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Arístides Juan Ziliotto, argentino, casado, comerciante, 53 años, LE. 4.571.156, Av. R. S. Peña 919, 9, Cap.; Nilda Estela Secco, argentina, soltera, 48 años, DNI 4.934.454, psicóloga, Paraguay 2535, 6, A, Cap. 2) Escrit. del 3/12/92. 3) N.G.S.T. S. A. 4) Av. Roque Sáenz Peña 919, 9, Cap. 5) a) Desarrollo, compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y/o consignación de productos informáticos, de comunicaciones, telefonía, computación y todo otro atinente al procesamiento de información sean estos dispositivos mecánicos, electrónicos o de cualquier especie, incluidos los programas, obras y todo otro atinente al procesamiento de información y su tratamiento para uso industrial, comercial, doméstico, científico o educacional. b) Servicios de asesoramiento, dirección y entrenamiento en tecnología informática, administrativa, industrial, financiera de recursos humanos en actividades privadas, institucionales, del Estado o mixtas. c) Financieras e inmobiliarias de todo tipo sujetas a las leyes y reglamentaciones que regulen las actividades regidas por la ley de entidades financieras. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 dividido en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y de $ 1 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Arístides Juan Ziliotto, Dir. Sup.: Nilda Estela Secco.

Nº 37.480

**NIGHT LINE INC.**

SOCIEDAD ANONIMA

(1) Carlos Alberto Rizzo, soltero, de 28 años, DNI. 16.938.253 y Luis María Rizzo, casado, de 26 años, DNI. 17.726.637, ambos argentinos, comerciantes y con domic. Av. Pueyrredón 2299, Piso 12 "B", Cap. Fed. (2) Escrit. 535 del 28/12/92. (3) "NIGHT LINE INC. S. A.". (4) Av. Pueyrredón 2299, Piso 12 "B", Cap. Fed. (5) Dedicarse por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros y/o asociada a terceros a realizar las siguientes actividades: Comerciales:

Mediante la compra, venta, permuta, consignación y toda forma de distribución de elementos, aparatos, instrumental, sus componentes y accesorios, para la seguridad de las personas, sus lugares de habitación y transportación, sus casas, oficinas, locales comerciales, industriales y vehículos de todo tipo; visores nocturnos, alarmas, sirenas, emisores electrónicos, sensores magnéticos, infrarrojos, cámaras de video y grabación, software de seguridad. Importación y exportación en general. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, usufructo, administración y en general operaciones por cualquier régimen, de inmuebles rurales y/o urbanos, incluso por las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Representaciones y mandatos: Mediante la toma de representaciones y/o mandatos de empresas nacionales y/o extranjeras, comerciales, industriales y de servicios. Financieras e Inversoras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin garantía, constitución y otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías reales. Mediante la compra, venta y negociación de títulos, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. (7) $ 12.000 representado por 12000 acciones de $ 1 de v/n c/u. (8) Un Directorio de 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Prescinde de sindicatura. (9) A cargo del Presidente o al Vicepresidente en su caso. (10) 31/12 de cada año. Pres. Carlos Alberto Rizzo y Director suplente Luis María Rizzo.

El Apoderado
Nº 37.469

**NOBLEX ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 1992, protocolizada ante la Escribana Ana María Sanguinetti por Escritura Nº 170 Folio 443 de fecha 29/12/92, se aumentó el capital social y se modificaron los Estatutos Sociales conforme al siguiente detalle: 1. La denominación, que era NOBLEX ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial, será "NOBLEX ARGENTINA S. A.". 2. Al objeto social se le agregó la realización de actividades financieras y de inversión: Operaciones de préstamo con o sin garantí a acorto, mediano o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación y suscripción de toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito ya sean públicos o privados, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro, así como participación en otras sociedades, ya sea en el país como en el extranjero. Queda excluída toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas. Con los fines indicados en la descripción del objeto social, podrá también ser miembro de contratos de colaboración empresaria, ya sean de los tipos legislados como de otros innominados. Podrá también establecer sucursales, agencias y toda otra forma de descentralización, tanto en el país como en el extranjero. 3. El Capital Social se aumentó en la suma de $ 11.930.000 para llevarlo a un total de $ 14.000.000, por capitalización de saldos de las cuentas "Ajustes de Capital" por $ 3.867.380,24, "Primas de Emisión" por $ 7.177.784,37, y "Resultados no Asignados" por $ 884.835,39. 4. El capital de $ 14.000.000 queda representado en 14.000.000 de acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $ 1, de las cuales 12.360.767 son acciones Clase "A" de 5 votos y 1.639.233 son acciones Clase "B" de 1 voto. 5. El directorio tendrá el número de miembros que resuelva la Asamblea entre un mínimo de seis y un máximo de ocho. Durarán en su cargo dos ejercicios, renovándose por mitades todos los años. Cada año la Asamblea determinará el número a ser elegidos en esa oportunidad, que siempre será de tres o de cuatro, a menos que hubiere que llenar vacantes para alcanzar al número mínimo de seis. Deberá ser designado cada año por lo menos un Director suplente, con un máximo igual a la cantidad de Directores titulares. Se autoriza la creación de un Comité Ejecutivo. 6. Se eligen un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. El Presidente es el representante legal de la sociedad. Sin prejuicio de ello, los dos Vicepresidentes también representan individualmente a la sociedad. Cualquiera de los Directores titulares podrá representar a la sociedad para declarar o absolver posiciones en juicio o ante Tribunales Arbitrales. 7. La Fiscalización es ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos Titulares con duración de un año en sus funciones. Simultáneamente se eligen 3 Síndicos Suplentes. 8. Se dio nueva redacción integral y consolidada a todo el Estatuto Social.

El Directorio
Nº 37.484

**NUTRIAVE**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16/12/92. Aumento del capital y reforma arts. 4º y 5º resuelto por asambleas del 30/11/89 y 30/10/92. Capital: $ 15.000.

El Apoderado
Nº 37.452

**OMNIUM**

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE FINANZAS MANDATOS Y AGRICOLA

Hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 1992 se resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual se transcribe a continuación en su nueva redacción: "El capital social se fija en la suma de Pesos Catorce Mil ($ 14.000), representado por catorce mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una de ellas, pudiéndose emitir títulos de más de una acción".

El Autorizado
Nº 37.450

**PETROSUL**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunico que "PETROSUL S. A." por acta del 7/12/92 reformó el Art. 1º así: Artículo Primero: La sociedad constituida bajo la denominación de Petrosul S. A. en adelante se denominará Combustibles Ferrarotti S. A. y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

El Escribano
Nº 17.844

**PIEDRAS DEL SUR**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea de fecha 16/5/92 y escritura del 7/7/92, se resolvió prorrogar el plazo de duración, ampliar el objeto social y aumentar el número de directores modificando Art. 2: 99 años desde su Inscrip. Art. 3: a) la explotación directa o indirectamente de establecimientos hoteleros, moteles, hosterías, inclusive denominados de tiempo compartido, cabañas, bungalows y todo otro establecimiento vinculado con el alojamiento y atención de pasajeros, individuales o en grupos, b) medios de transporte, nacionales o internacionales, cumplan estos servicios regulares de línea o no. Art. 8: Un directorio de mínimo 3 y un máximo de 5 por 1 ejercicio.

Nº 37.478

**PLAYME**

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta asamblea de fecha 30/4/92 se modifica art. 9 de estatutos, prescindiéndose de la sindicatura y se designa Presidente a José Luis Casagrande y Director suplente a Jorge Benito Estevez.

El Abogado
Nº 17.853

**PLAZA PARK**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura número 115 del 17/12/992, ante la Escribana Clara Glagovsky, titular del Registro 1415 de Capital, al folio 307; se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima. Socios: los cóny. en 1ras. nupcias don Juan Schioppa, italiano, nac. el 13/6/937, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.830.023 y doña Violeta Rosa Carter de Schioppa, arg., nac. el 17/8/939, comerciante, L. C. Nº 2.339.583, ambos domiciliados en la calle Virrey del Pino número 3402, Primer Piso de Capital Federal. Denominación: "PLAZA PARK SOCIEDAD ANONIMA". Plazo: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Cocheras y otros inmuebles: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar la venta o comercialización de cocheras y operaciones inmobiliarias de terceros. B) Garages: Mediante la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento por hora, por día o por mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. C) Compraventa de automotores: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos o automotores, sus partes y accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con el objeto social. Capital: $ 12.000.- y se divide en doce mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal un Peso cada acción, con derecho a un voto cada una. Organo Administrativo: Se designa para integrar al Directorio: Presidente: El Señor Juan Schioppa; Vicepresidente: La Señora Violeta Rosa Carter de Schioppa; Director Suplente: Pablo Juan Schioppa. El término de su elección es de dos (2) ejercicios, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede: San Benito de Palermo número 1591, piso séptimo, Departamento "B" de Capital Federal.

La Escribana
Nº 37.509

**PROA-PROMOCION Y ASESORAMIENTO EN VENTAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 8/10/92; Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 22/4/92; Aumento de capital y modificación de los siguientes Arts.: 4º: Cap.: $ 16.478; Art.: 8º: Adm.: mínimo de 3, máximo de 7, por 3 ejercicios; Art.: 9º: Garantía: $ 200; Art. 11º: La sociedad prescinde de sindicatura.

El Apoderado
Nº 37.407

**PROFESSIONAL COMMUNICATIONS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Fº 521, Esc. Nº 192, del 28/12/1992, ante la escribana de Cap. Fed. Sara J. Bertero de Balbiani, Reg. 1137 a su cargo: 1) Socios: Rubén Carlos Castaño, argentino, nacido: 18/4/58, casado, ingeniero en electrónica, DNI. 12.507.725, domiciliado en Matanza 760, Wilde, Prov. Bs. As. José Múnuel Caminos, argentino naturalizado, nacido: 20/5/51, casado, DNI. 12.045.128, técnico superior en electrónica, domiciliado en Núñez 5166, Cap. Fed., Guillermo Alberto Mouzo, argentino, nacido: 27/11/65, casado, comerciante, DNI. 17.557.123, domiciliado en El Salvador 165, Villa Domínico, Prov. Bs. As. y Patricio Aníbal Sorichetti, argentino, nacido: 14/4/62, soltero, ingeniero electrónico, DNI. 14.884.187, domiciliado en Inclan 3168, Cap. Fed. 2º) Denominación: "PROFESSIONAL COMMUNICATIONS S. A.". 3º) 99 años. 4º) Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de sistemas electrónicos, electromecánicos y eléctricos, así como sus componentes, accesorios y repuestos; en los rubros de telecomunicaciones, eléctromedicina, telefonía, optoelectrónica, automatización y control, procesamiento de datos, sistemas y todo rubro electrónico existente o por existir; además de toda clase de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relacionadas con los rubros antes mencionados. b) Industrial: Diseño, producción, elaboración, transformación, manejo de marcas y patentes de todo lo relacionado con el apartado a). c) Obra civil: para los sistemas descriptos en el apartado a); instalaciones de estructuras y energía. d) Instalación de los sistemas indicados en el apartado a) e) Servicio: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas indicados en el apartado a); de seguridad electrónica, explotación comercial de sistemas de radiocomunicaciones y telefonía reglamentados o a reglamentar por la secretaría de comunicaciones y consultoría de personal. f) Consultoría y capacitación de sistemas: de los sistemas descriptos anteriormente. g) Peritaje y auditoría: de los sistemas descriptos. h) Financiera: mediante la compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantías hipotecarias, prendarias y demás derechos reales o personales o cualquier otra forma admitida por la ley. Se excluyen las operaciones previstas por la ley de entidades financieras. i) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales; compra, venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y negocios que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5º) $ 12.000. representado por 120 acciones ordinarias al portador de $ 100, c/u. y 1 voto por acción. 6º) La dirección y administración: a cargo del directorio integrado por 1 a 6 titulares. Término de elección: 3 ejercicios. La representación legal corresponde a dos cualesquiera de los directores, quienes actuarán en forma conjunta. 7º) Cierre ejercicio: 31/12. 8º) Directorio: Presidente: Patricio Aníbal Sorichetti. Vicepresidente: Guillermo Alberto Mouzo. Directores titulares: Rubén Carlos Castaño y José Manuel López Camino. Directores suplentes: Carina Mariana Rodríguez y Susana Nilda Bergero. 9º) Sede: Rivadavia 755, 4º piso, oficina 20, Capital Federal.

La Apoderada
Nº 17.838

**RED DE SERVICIOS**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jaime Mario Lombardozzi, 46 años, casado, L.E. 4.549.590 y Jorge Antonio Campos, 43 años, divorciado, L.E. 7.823.829; ambos argentinos, Consultor de Empresas, domiciliados en Av. del Libertador 4980; 1º "B", Capital. 2) 12/12/92 Esc. 532 Rtro. 1.052, Capital. 3) RED DE SERVICIOS S. A. 4) Paraná 426, 4º "B", Capital. 5) Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Prestar servicios de consultoría para Empresas en: Organización, Planificación, Presupuestación, Marketing, Finanzas, Administración, Sistemas y todo lo atinente con la gestión empresaria, incluyendo servicios de comercialización. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 2 a 8 miembros por 3 ejercicios. Se prescinde de Sindicatura. Presid.: Jaime Mario Lombardozzi; Vicepresid.: Jorge Antonio Campos; Dir. Sup.: Daniel Héctor Demarchi. 9) Presid. y/o vicepres. en forma indistinta. 10) 31/12.

El Autorizado
Nº 37.473

**REDICOM**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Hugo Raúl Maseratti, argentino, casado, 48 años, comerciante, LE. 4.445.307, Once de Setiembre 2889, Capital; Sixto Damiani, italiano, casado, 55 años, comerciante, CIPF. 5.347.400, Felipe Vallese 3824, Capital, Carlos Oscar Fescina, argentino, casado, 59 años, comerciante, DNI 4.949.825, Serrano 2481, 8º P. F. Capital. 2) Escritura del 1º/12/92. 3) REDICOM SOCIEDAD ANONIMA. 4) Once de Setiembre 2889, Capital. 5) Comerciales: La distribución, comercialización, consignación, exportación e importación, elaboración o industrialización, fraccionamiento de productos alimenticios, envasados, frescos, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, comestibles, azúcares, aceites, comestibles, alcoholes y sus derivados, harinas y todo tipo producto de panificación y sus derivados, como así también artículos de limpieza, tocados y perfumería. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 3 a 6 miembros, mandato 2 ejercicios. Presidente: Hugo Raúl Maseratti. Vicepresidente: Sixto Damiani. Director Suplente: Carlos Oscar Fes-

cina. Prescinden de Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 37.482

**RO-MU**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Oscar Rossi, nacido el 8-12-1948, comerciante, L. E. 5.412.573, y Alicia Beatriz Villa, nacida el 24-10-1953, ama de casa, D. N. I. 10.807.771, ambos argentinos, casados y domiciliados en Antártida Argentina 649, Ezpeleta, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura de fecha 21-12-1992. 2) "RO-MU S. A.". 4) Salta 1157, piso 7º/ 60 de Cap. Fed. 5) La compra-venta de vidrio partido, vidrio entero, flete de vidrio partido medido, entero. Transporte de envases de vidrio, papel, cartón y carga en general. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 3.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Jorge Oscar Rossi; Directora Suplente: Alicia Beatriz Villa. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de diciembre de c/ año.

El Apoderado
Nº 37.391

**SAN JUAN TENNIS CLUB**

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria celebrada el 18 de noviembre de 1992 se resolvió reformar el artículo 15º de los Estatutos Sociales conforme al siguiente texto: Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo el remanente de los bienes, incluido el Capital, se destinará a otra asociación o entidad de fines análogos que hace de personería y esté exenta de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El Directorio
Nº 17.816

**SECUSER**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 14-12-92, pasada al folio 13.734 del Reg. 15 de Cap. Socios: Alberto Antonio Fernández, nacido el 27-11-44, con L. E. 4.518.656, domiciliado en Mendoza 3589 Cap.; Horacio Luis Merini, nacido el 4-12-42, con L. E. 4.403.001, domiciliado en Austria 2105 Cap.; Eduardo Pedro Beuille, nacido el 15-3-19, con L. E. 408.483, domiciliado en Brandsen 3260 de la Localidad de José Ingenieros, Pcia. de Bs. As. Todos son argentinos, casados, empresarios. Denominación: "SECUSER S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Vigilancia de inmuebles: consistente en prestar servicios de seguridad a casas habitación agrupadas o inmuebles que necesiten custodia eventual o permanente (mediante personal o medios técnicos de comunicaciones, como ser alarmas, sensores de movimiento o calor o electrónicos, etcétera), mediante subcontratos a empresas locales o con medios propios contratados, también el servicio mediante rondas con vehículos conectados por radios. Edificios departamentos y cocheras. b) Servicios de seguridad en empresas de los siguientes ramos: Hoteles, Bancos, Casas de Cambio, Empresas automotrices e Industrias y Comercios en general; c) Servicios de seguridad personal: Custodia de ejecutivos, personalidades, políticos, etcétera. d) Seguridad de eventos: Prestar servicios de seguridad en convenciones, congresos, reuniones, grupos de visitas y eventos deportivos. e) Servicios de informes comerciales, laborales y civiles: Consistente en brindar las referencias de antecedentes bancarios, patrimoniales, registrales, económicos, impositivos y personales, antecedentes de balances, movimientos de tarjetas de créditos y otros referentes a la actividad comercial, laboral en casos de personal jerárquico u otro y su situación civil. f) Informes para compañías de seguros: Constatación de siniestros (Juzgados, policía, gendarmería, prefectura); exposición de testigos. g) Custodia de mercadería en tránsito: Consiste en dar seguridad al transporte por vía terrestre o área de bienes o dinero o documentación valiosa, mediante vigilancia a pie firme o seguimiento con vehículo. h) Custodia de porta valores para transportadoras de caudales o para usuarios individuales. Capital: $ 15.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Primer directorio: Presidente: Eduardo Pedro Beuille; Vicepresidente: Alberto Antonio Fernández; Director Suplente: Horacio Luis Merini. Sede Social: Sarmiento 385, piso 3º, Of. 42 de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 17.851

**SEPECO SUMINISTROS**

SOCIEDAD ANONIMA

(Cambió nombre por **SEPECO S. A.**)

Por Escritura Pública, Escribano Luis Fernando Macaya, se instrumentó la asamblea ordinaria y extraordinaria del 15-4-1992, unánime, que aprobó la fijación de la sede social en Avda. Corrientes 457, Piso 6º, Capital federal; aprobó la fusión por absorción de "SEPECO S. R. L. (SERVICIOS PETROLEROS COMPUTADOS)", convirtió las actuales acciones en circulación al nuevo sigo monetario, aumentó el capital social a $ 20.000, emitiendo acciones ordinarias al portador, clase "A" de $ 1 y un voto por acción, hasta completar dicho capital, reformando íntegramente el estatuto, en los artículos 1º, 3º, 4º, 8º y 11º (por cambio de cierre ejercicio al 31-12 de cada año) y objeto: Compraventa, importación y exportación de todo tipo de materias primas y mercaderías permitidas por las leyes en vigencia, equipos y maquinarias, sus partes y repuestos, especialmente en la explotación y explotación de hidrocarburos y servicios electrónicos de datos, prestación de hardware y software y toda clase de servicios computarizados, Ejercicio y desempeño de representaciones, consignaciones y comisiones. Servicios: Servicios petroleros especiales, mediciones físicas, mediciones físicas computarizadas, perfilaje computarizado y todo otro servicio relacionado con la exploración y explotación de hidrocarburos y servicios electrónicos de datos. Prestación de Hardware y software y toda clase de servicios computarizados. Industriales: Mediante la producción, fabricación, reparación o transformación de artículos propios o ajenos, de toda clase o especie, dentro o fuera de sus talleres o establecimientos o mediante la contratación de terceros y la instalación, adquisición, explotación de fábricas, talleres o establecimientos industriales de cualquier tipo.

El Apoderado
Nº 37.424

**S. C. A. C. SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTIFUGADOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria No Unánime del 14 de julio de 1992, aumentó el capital social de $ 10 a $ 946.600 emitiendo 946.600 acciones de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, reformándose el artículo cuarto del estatuto Social. Se procederá al canje de acciones existentes por las acciones a emitir con la nueva denominación monetaria.

La Apoderada
Nº 37.449

**SULI**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gustavo Rodolfo de Rosa, argentino, divorciado, 41 años, Abogado, D. N. I. 8.533.403, B. de Irigoyen 330, 3, Cap., Carlos Agustín Rubiales, argentino, casado, 43 años, abogado, D. N. I. 7.375.475, Av. P. R. S. Peña 1160, 7, A, Cap. 2) Escrit. del 16/12/92. 3) SULI S. A. 4) Paraná 1083, 3 A, Cap. a) Importadora, Exportadora: Mediante la realización de compras-ventas internacionales, operando en el mercado externo e interno, para lo cual se inscribirán ante la Administración Nacional de Aduana Operativa Capital y sus receptorías del interior de acuerdo con lo ordenado por el Código Aduanero. b) Inversora: la concertación de operaciones de créditos a corto o largo plazo, con o sin garantía real, compra, venta de valores mobiliarios, inmobiliarios, rodados y toda clase de papeles de crédito público o emitidos por entidades privadas del país o del extranjero, a través de modalidades existentes o a crearse. Se excluyen las operaciones incluidas en la ley de entidades financieras toda otra que requiera el concurso público. c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. Subdivisión de tierras, urbanización y loteos. Construcciones de todo tipo de inmuebles, incluidos edificios para la industria, en propiedad horizontal, locales, fábricas y viviendas. Administración y venta de inmuebles destinados a viviendas familiar, comercial, profesional y propiedad horizontal y su sometimiento a dicho régimen. Se incluyen consignaciones, comisiones y representaciones. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto y de $ 1 c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 3 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 30/11 de c/año. Pres.: Gustavo Rodolfo de Rosa, Dir. Sup.: Carlos Agustín Rubianes.

Nº 37.479

**TELSON ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 416, Reg. 561 de Cap. Fed., 25/11/92. Socios: María Eugenia Guillot, arg., cas., nac. 10/3/29, LC. 1.606.856, dom. en Montevideo 666, 6º piso, Cap. Fed. en su carácter de Presidente de "Mansart Sociedad Anónima", dom. en Uruguay 651, 13º, Cap. Fed., constituida ante el Reg. 561 de Cap., 11/3/1989, inscripta el 31/5/89, nro. 3154, L: 106, Tº "A", Fernando Rubén Sokolowicz, arg., div., empresario, nac. 10/11/49, D. N. I. 8.209.160, dom. en Belgrano 615, 10º, Cap. Denominación: TELSON ARGENTINA S. A. Duración: 99 años d/ inscripción. Objeto: organización, promoción, producción y comercialización de todo tipo de espectáculos artísticos, informativo, publicitario, documental, científico o técnico, ya sea teatral, radial, musical, televisivo, cinematográfico y en especial la producción, realización, procesamiento, distribución, importación, exportación de películas, programas de televisión y video tapes, nacionales y extranjero propios y/o de terceros; así como el ejercicio de comisiones, representaciones artísticas y comerciales y otros eventos artísticos; b) la prestación de servicios de producción, realización, procesamiento y alquiler de equipo cinematográfico, de video, sonido, grabación e iluminación en el país y en el extranjero y toda otra actividad conexa a producción. c) la explotación y comercialización de salas teatrales y cinematográficas, auditorios, espacios en medios de comunicación y cualquier otro tipo de medio destinado a los fines descriptos. Capital Social: $ 12.000. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de c/ año. Administración: Directorio, 1/7. 3 años. Representación Legal: Presidente. Fiscalización: a cargo de un Síndico titular, designado por Asamblea, igual que el Suplente. Duración 1 año. Cláusula Especial; Presidente: Fernando Rubén Sokolowicz. Vicepresidente: María de la Paz Mariño de Ferrero. Síndico titular: Gabriel Leonardo Fadda. Síndico Suplente: Jorge Alberto de la Muela. Sede social: Maipú 853, 3º piso, Cap. Fed. Presentes: 1) María de la Paz Mariño de Ferrero, arg., cas., com., 29/9/53, D. N. I. 10.924.287, dom. en Maipú 853, 3 Cap. Fed., 2) Gabriel Leonardo Fadda, arg., cas., contador, 22/4/58, D. N. I. 11.933.578, dom. en Montevideo 666, 6º, Cap. Fed.; 3) Jorge Alberto de la Muela, arg., cas., contador, nac. 10/1/47, L. E. 4.556.150, dom. en Uruguay 651, 13º Cap. Fed., quienes aceptan los cargos conferidos.

La Escribana
Nº 37.511

**TIGRE ARGENTINA E. B. A. B.**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General extraordinaria del 30/11/92 se resolvió aumentar el capital social a $ 2.000.000 y la emisión de $ 1.980.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una, y con derecho a un voto por acción. Artículo Quinto - Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 2.000.000 (pesos dos millones), representados por 2.000.000 de acciones de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por resolución de la Asamblea General Ordinaria, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condición del pago de las acciones. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el Artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. También se resolvió modificar los Artículos Noveno y Décimo Segundo. Noveno: Organos de Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres o cinco miembros titulares que designará la Asamblea con mandato para un ejercicio, siendo reelegibles. Los Directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera sesión, deberá designar un Presidente y un Vicepresidente y puede designar otros cargos que considere necesarios. En caso de renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. La Asamblea deberá elegir los Directores, correspondiendo elegir tres Directores a los Accionistas que detenten la mayoría y los dos restantes a la primera minoría. En caso que la Asamblea determine que el Directorio se componga de tres miembros, corresponderá elegir dos Directores a los Accionistas que tengan la mayoría y un Director a los Accionistas que detenten la primera minoría. Decimo Segundo: Será siempre necesaria la previa aprobación por la Asamblea para la realización de los siguientes actos; a) Compra y Venta de Bienes Inmuebles de la Sociedad; b) Constitución de hipotecas y otros gravámenes para la Sociedad; c) Tomar créditos que por sus montos individuales superen al 10 % del límite máximo indicado en el inciso e), o que en su conjunto impliquen un nivel de endeudamiento superior a dicho límite, como asimismo que impliquen el otorgamiento de garantías reales por parte de la Sociedad; d) Participar en otras sociedades como accionistas, así como enajenar esas participaciones; e) Todas las cuestiones que impliquen para la Sociedad un compromiso de erogación de más de USS 1.000.000 (Dólares estadounidense un millón).

El Autorizado
Nº 37.385

**TRADECORP**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Número 552, del 7-12-92, Registro 581 de Capital. Socios: Enriqueta Lerman, argentina, casada, nacida el 19-01-32, comerciante, domiciliada en César Díaz 2939, Piso 8º "B" Capital, CC. 1.327.430, Alejandro Juan Epstein, argentino, nacido el 16-7-59, divorciado, comerciante, D. N. I. 13.566.675, domiciliado en César Díaz 2939, Piso 8º "A", Denominación: TRADECORP S. A. Plazo: 99 años, Objeto: tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el ejercicio de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, tratamiento, de todos los productos destinados o relacionados con la industria de la bijouterie, cerámica, cristalería y porcelana en general, tales como mostacillas, cuentas, strass, toda clase de aleaciones metálicas y metales en general, sean nobles o no, plásticos, broches, alambres, hilos, cristales, pinturas, esmaltes, materiales cerámicos, y sus accesorios, con todo tipo de material nacional e importado, fabricando toda clase de artículos de bijouterie, cerámicos, porcelana, de cristal y regalos en general. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, y todo otro contrato de adquisición o enajenación, acopio, importación y exportación, consignación, distribución, representación, comisión y mandatos, con relación a toda clase de productos elaborados y semielaborados rela-

cionados en el punto anterior, así como sus accesorios, y artículos de regalo en general, electrodomésticos en gral., artículos que se relacionen con la industria de la electrónica, y sus derivados, artículos que se relacionen con la industria textil en gral., y de la industria alimenticia en general, y repuestos, partes y piezas en general de automotores, así como toda la gama de accesorios de los artículos detallados anteriormente sobre la base de contrataciones al por mayor y menor. c) Mandataria: mediante la contratación por cuenta de terceros de los actos enunciados en los puntos anteriores. Capital Social: Se fija en la suma de pesos doce mil. Dividido en 12.000 acciones de pesos uno cada uno valor nominal. Administración y representación: estará a cargo del directorio integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por tres años. Cierre del ejercicio: 30 de setiembre cada año. Designación del directorio: Presidente: Alejandro Juan Epstein, Director Suplente, Enriqueta Lerman. Sede Social: César Díaz 2939, Piso 8 "A" Capital Federal.

La Autorizada
Nº 37.526

**UNIVALORES**

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura 389 del 30/11/92 folio 1401 ante el esc. Carlos A. Barceló, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime nº 4 del 30/11/92 en la que se resolvió aumentar el capital social de pesos 600.000 a pesos 2.600.000 y modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos dos millones seiscientos mil representado por veintiséis mil aciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto también cada una.

El Escribano
Nº 37.410

**VARIMAK**

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Reforma de Estatuto: Escritura Nº 67. Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 18 del 15-10-92, los accionistas de "VARIMAK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelven modificar los artículos 8º, 11º, 16º y 1º así: 8º) Administración: Mínimo 1 máximo 7. 11º) Fiscalización: Sin síndicos. 1º) Denominación: "VARIMAK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".

El Presidente
Nº 37.434

**WINKEL CENTER**

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea Extraordinaria de marzo 2 de 1992 aprobó a) la modificación del objeto que será: La instalación, equipamiento y explotación de locales para la práctica deportiva. La realización de actividades destinadas a la rehabilitación físico deportiva, y el dictado de cursos, la edición y comercialización de publicaciones, cassettes de audio y video y cualquier otro medio destinado a capacitación en educación física y la rehabilitación físico deportiva. La producción y organización de espectáculos deportivos, eventos, torneos y competencias. La realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto, en los lugares referidos anteriormente. La compra, venta, locación, distribución y transporte de artículos, indumentaria, equipos, y equipamiento para la práctica deportiva. Actividades financieras. La aceptación y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y administraciones relativos a su objeto. Importación y exportación de insumos, materias primas, productos elaborados o semielaborados, piezas, partes, repuestos y componentes. b) El aumento de capital a $ 200.000; c) La supresión de la Sindicatura, designando Directora Suplente a Herminia Ana Magarelli quien aceptó; d) El traslado de la sede a Humahuaca 3848, Capital; e) La fijación del número de Directores titulares entre 1 y 9. Mandato: 1 ejercicio; f) La representación legal, que será ejercida indistintamente por el Presidente o el Vicepresidente y g) se aprobó una reforma integral a la redacción del estatuto.

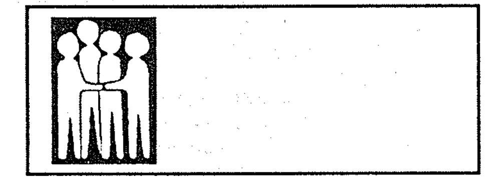
El Escribano
Nº 37.383

**YASHI**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta: 30/11/92, fijó su Capital en $ 20.000 representado por 20.000 acciones Ord. Nom. no endosables de $ 1 y 1 voto c/u.

El Autorizado
Nº 37.536



## 1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**AMALFI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 2-6-92; José Ferraro, de 53 años, CI 4.739.223, Andalgalá 1928, Capital; y Héctor Lorenzo Ferraro, de 49 años, DNI 4.420.763, argentinos, casados y comerciantes, Vertiz 4485, de Villa Insuperable, Matanza; "AMALFI S.R.L.", Andalgalá 2037, Capital; Plazo: 80 años; Obj.: Compraventa, distribución, representación, importación, exportación, consignación, dar y recibir en locación y/o concesión: materiales de entretenimientos en general, materiales audio visuales, videos, materiales electrónicos en general, materiales deportivos para la práctica de deportes terrestres, acuáticos y/o aéreos. La producción y fabricación, transformación, industrialización, importación y exportación; Cap.: $ 12.000; Adm.: Gerentes: los socios en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-12; Sede legal: Chacabuco 1185, Capital.

El apoderado.
Nº 17.795

**ARGENTINA SOFT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 29-12-92. Socios: Diego Martín Glatzel, argentino, soltero, instructor en informática, 21 años, DNI Nº 22.419.843, Pino 1006, Haedo, y Carlos Daniel Chio Vedoya, argentino, soltero, instructor en informática, 21 años, DNI Nº 22.226.172, Soria 763, Haedo. Denominación: "ARGENTINA SOFT S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: a) La industrialización, fabricación, producción, instalación, reparación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de sistemas, programas y equipos de computación, mobiliario para computadoras y demás artículos y productos relacionados con la computación e informática; cursos de computación. b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 30-6. Sede social: Gral. César Díaz 5270, Capital.

La Autorizada
Nº 37.432

**ARONI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Su Constitución (Complementario Bol. Ofic. Nº 27.520 —23.11.92— pag. 9): Socio Sr. Julio Salomón, D.N.I. Nº: 12.400.145.

El Contador
Nº 37.498

**AVENIDA RIVADAVIA 3896**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. priv. del 29/12/92. 1) German Fernando Sepulveda DNI. 18.559.060, soltero, 21-11-67 y Marta Raquel Juana Gramaglia, casada, D.N.I. 4.622.283, 24-06-45, argentinos, comerciantes, domiciliados en Av. Díaz Vélez 4320 P.B. C. Capital, constituyen: 3) AVENIDA RIVADAVIA 3896 S.R.L. 4) Rivadavia 3896 Capital; 5) Compraventa y distribución de productos comestibles bebidas art. de Librería perfumería y cualquier otro bien comercializable en negocios de venta al público y por mayor. Importación y Exportación. 6) 99 años desde inscrip. R.P.C. 7) $ 2.000. 8) y 9) Gerente: German Fernando Sepulveda por tiempo indeterminado; 10) 31-1 de cada año.

El Autorizado
Nº 17.826

**BAHIA GRAF**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Acto Privado del 28.12.92, modificó su Contrato, en virtud de que: 1) Ingresó a la Sociedad don Pablo Nistal; Aportando a la misma la suma de $ 50; 2) Se procedió al aumento del Capital a la suma de $ 1.000; 3) Se dispuso la designación de Gerentes de la totalidad de los socios; señores: Ricardo Nistal; Anteo Scordamaglia; Gustavo Nistal; Sergio Nistal; Horacio Nistal y Pablo Nistal, con firma individual e indistinta; Por último se estableció que de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del Capital Social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquiera otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Por lo expuesto, procedieron a dar nueva redacción a los arts. 4º, 5º y 6º del Contrato Social.

La Apoderada.
Nº 37.421

**BARJOR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública Nº 204 de fecha 17-12-92, pasada ante el Escribano Alberto Aramouni, titular del Registro 102 de Pdo. de Lanús, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Jorge Alberto Juri, arg., nac. 7-6-56, comerciante, casado; D.N.I 12.205.609; dom. Fray Julian Lagos 2685 Lanús y Lorenzo Barbaro, arg., nac. 29-9-36, industrial, casado, L.E. 6.172.043, dom. Quintino Bocayuva 23-7º "28"- Capital Federal. La Sociedad se denomina "BARJOR S.R.L.", con domicilio en la calle José León Suárez 5534 de la Ciudad de Buenos Aires; y cuyo objeto social es el siguiente: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Construcciones: Construcciones de carácter público o privado ya sean obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, redes de gas, agua, líneas eléctricas, desagües, montajes industriales, estructuras, edificios, casas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y sus mantenimientos, reparaciones de equipos y estructuras. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias o de bienes muebles. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar de la inscripción en la Inspección General de Justicia. El Capital se fija en $ 2.000.- dividido en 200 cuotas de $ 10 cada una. La integración se realiza en dinero efectivo por el 25 % del capital social debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo, dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de constitución. La administración de la Sociedad está ejercida por los socios cualesquiera de ellos en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 37.497

**BULRICH Y CIA.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por escritura del 23/12/92, Registro 657. Socios: Roberto Julio Arturo Bullrich, argentino, casado con María Cristina Zimmermann, nacido el 3 de agosto de 1925, comerciante, con LE 4.219.039. Carlos Ezcurra, argentino, casado con Deborah Joyce Bell, nacido el 12 de marzo de 1962, comerciante, con DNI 14.886.236, Alejandro Ruben Garcia Romero, argentino, casado con Clara Escudero Gedge nacido el 18 de marzo de 1957, comerciante, con DNI 12.714.877, y Antonio Roberto Bullrich, argentino, casado con Cristina Amada Firmin Didot, nacido el 3 de julio de 1959 con DNI 12.946.501. Design: BULLRICH Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domic. R. Sáenz Peña 943 8º p. Objeto: La comercialización, compra, venta, importación y exportación de equinos, pudiendo ejercer mandatos, comisiones, representaciones, permutas y todo contrato afín con su actividad. Capital: $ 3.000, en 300 acciones ordinarias al portador de $ 10 c/u 1 voto. Administración: Roberto Bullrich, Carlos Ezcurra, Alejandro R. Garcia Romero y Antonio Bullrich en forma indistinta. Duración 99 años. Cierre del ejercicio 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 37.335

**CALÉ CONSTRUCCIONES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Leonardo Eduardo Acconcia, 1/9/47, técnico mecánico, LE. 7.597.252 A.L. Palacios 325, R. Mejía, Bs. As. y Carlos Alberto Olivera, 9/11/45, contador, DNI 4.528.351, Luis Viale 1090 C. Fed. argentinos, casados. 2) 23/12/92. 3) "CALÉ" CONSTRUCCIONES SRL". 4) Luis Viale 1090 C. Fed. 5) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, reparación, refacción, transformación montaje, mantenimiento de instalaciones y comercialización de maquinarias, herramientas, vehículos, motores y materiales destinados a la industria de la construcción, viales, ferroviarias, portuarias y marítimas, y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones vinculados con su objeto. Construcciones de obras en general, de viviendas y edificios para todo destino, obras camineras, pavimentaciones, hidráulicas, ferroviarias, de urbanización o de cualquier otra índole, públicas o privadas, pudiendo hacer las correspondientes obras arboladas, de electrificación, provisión de gas, de agua corriente, instalaciones de cloacas, y obras de ingeniería y arquitectura necesarias para cumplimentar su objeto, estando la dirección técnica a cargo de profesionales debidamente habilitados. Conservación y mantenimiento de calles, plazas, parques y jardines. Compra, venta, refacción, remodelación, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, públicos o privados. Urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, subdivisiones y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. 6) 99 años. 7) $ 100.000.- 8) y 9) Ambos socios indistintamente, por 99 ejercicios. 10) Diciembre 31.

La Autorizada
Nº 17.864

**CARROCERIAS PANAMERICANA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 24/11/92 se constituyó la sociedad: denominación: "CARROCERIAS PANAMERICANA S.R.L.". domicilio: 25 de Mayo 316, 4º piso, oficina 17, Capital Federal. Duración: 99 años. Socios: Adriana Elsa Bilcovesky, argentina, casada, de 37 años de edad, empresaria, domiciliada en Manuel Laines 2450, de Boulogne, D.N.I. Nº 11.332.932; Rubén Darío Vercellini, argentino, casado, de 43 años de edad empresario, domiciliado en Manuel Laines 2450, de Boulogne, D.N.I. Nº 5.525.495. Objeto: La compra, fabricación, reparación, importación y exportación, de carrocerías para vehículos, sus partes y accesorios. Capital Social: $ 6.000. Administración: Estará a cargo de cada socio en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Socios Gerentes: Adriana Elsa Bilcovesky y Rubén Darío Vercellini.

El Socio Gerente
Nº 37.403

**CENTRO DE NEUROCIENCIA DE BUENOS AIRES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento público del 1-9-92, don Carlos Alberto Ciraolo, arg., nacido el 1-3-60, D.N.I. 13.944.005, casado con Cristina Carla Rizzo, Moldes 2220, 3ro. B, Cap., Cedió y transfirió a la socia Silvia Norma Recchini, las

600.000 cuotas que tenía en la sociedad. Se cumplimentó con el art. 1277 del C.C. El socio Romero tomó conocimiento. Y se modificó el artículo cuarto, que quedó redactado así: Artículo Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de Dos mil pesos, dividido en dos mil cuotas de un peso valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: 600 cuotas el señor Romero y 1.400 la señora Recchini.

La Autorizada
Nº 37.374

**CONT-TEL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 22-10-92; Oscar Patricio Acuña, cede a Daniel José Guarino, argentino, casado, comerciante, 35 años, DNI 13.354. 800, Necochea 425, de Hurlingham, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden, por la suma total de $ 500, desvinculándose de la sociedad y coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación; se modifican las clausulas: 4º: El capital se fija en $ 300; 5º: Gerentes: los socios: Aldo Marcelo Rodríguez y Daniel José Guarino, conforme a la cláusula 5ª, precedente. Sede legal: Lima 29, piso 1º B, Capital.

El Apoderado
Nº 37.409

**CONVER**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 1/7/92, Alberto Ramón Caggiano, titular de 200 cuotas y Gabriela Fernández de Neira, titular de 200 cuotas, las cedieron, vendieron y transfirieron a Miguel Angel Romano, (133 cuotas), a Sebastián Alberto González (133 cuotas) y a Adelino Héctor Amigo (134 cuotas). Como consecuencia de esta cesión, el capital social ha quedado suscripto e integrado: Miguel Angel Romano (333 cuotas), Sebastián Alberto González (333 cuotas) y Adelino Héctor Amigo (334 cuotas) y la administración ejercida por todos los socios con el carácter de gerentes.

La Abogada
Nº 17.836

**COSAS RARAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 359 del 22/12/1992, fº 949, Reg. 1384, Cap. Fed., Rolando Mario Ciancaglini, div. 1ª nup. c/Ana María Cassone, arg., comerc. LE. 8.268.251 domic. Cerviño 3920, 10º "A" Cap. Fed., Cede, Vende y Transfiere la totalidad de sus cuotas partes, o sean las 50 cuotas sociales que tiene y le corresponden, a favor de María Amalia García Delgado, soltera, peruana, DNI. 92.294.462, comerciante, domic. Juan B. Alberdi 573, Olivos, Pcia. Bs. As.; Precio total: $ 200.- Los Sres. Oscar Alejandro Smejkal y María Amalia García Delgado; como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada, y en sus calidades de únicos socios y titulares del 100 % del Capital Social de "COSAS RARAS S.R.L.", resuelven: 1º) adaptar el actual símbolo monetario y modificar el Artículo Cuarto del Contrato Social, así: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Pesos dividido en cien cuotas sociales de cuatro pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Alejandro Smejkal: Cincuenta cuotas sociales que representan un Capital de Doscientos pesos; y doña María Amalia García Delgado: Cincuenta cuotas sociales que representan un Capital de Doscientos Pesos. "Y 2º) Efectuar cambio del domicilio social, siendo el actual: Cullen 4958, 6º Piso, Dpto. "C", Cap. Fed. Salvo lo modificado, queda subsistente el Contrato Social.

El Escribano
Nº 37.485

**CREANDO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Beatriz Ethel Jolodovski, 7/11/1937, DNI 3.708.885, docente María Ester Adriana Hercovich, 6/12/51, DNI 10.161.999, domiciliadas en Capital Federal, argentinas, casadas. 2) Escritura 188, reg. 1379 Cap., 14/12/92. 3) CREANDO. SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Luis María Campos 1087 6º B. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, exportación, importación, fabricación, consignación, representación de artículos de juguetería, de librería, juegos, entretenimientos y papelería relacionados con la actividad didáctica y su equipamiento integral. 6) 99 años. 7) $ 1.000. 8) La gerencia estará a cargo de las socias. 9) 31/12 de cada año.

La Escribana
Nº 17.810

**CHAPEL Y ASOCIADOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Francis Gerardo María Chauchet, arg., casado, 58 años, empresario, C.I. 5.838.505, dom. Pedro Goyena 815 Acassuso, Prov. Bs. As.; Fernando Francisco María Peltzer, arg., casado, 31 años, empresario, D.N.I. 14.915.132, dom. Díaz Vélez 1685 San Isidro, Prov. Bs. As. 2) 23/12/92. 3) CHAPEL Y ASOCIADOS S.R.L. 4) Florida 868, piso 9º, of. F, Cap. Fed. 5) Por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: De construcción: mediante la construcción, remodelación, ampliación, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por Leyes Nacionales, Provinciales o Municipales o sus reglamentos incluso dentro de las normas de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de urbanización de loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad, y obras sanitarias, en predios propios o de terceros, urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por las leyes Nacionales, Provinciales o Municipales o sus decretos reglamentarios. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y el otorgamiento de créditos en general. La Sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para la prosecución del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Mandatos y servicios: Mediante la prestación de toda clase de servicios de asesoramiento económico, financiero y de mercados, industrial y de publicidad; ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y/o gestiones de negocios de comitentes del País o del exterior. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes. Comerciales e industriales: Mediante la fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de elementos relacionados con la construcción y/o sus derivados. 6) 99 años. 7) $ 5.000 dividido en 500 cuotas $ 10 cada una, suscriptas totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Francis Gerardo María Chauchet: 250 cuotas; Fernando Francisco María Peltzer: 250 cuotas. 8) Gerencia de uno o más miembros. Gerentes: Francis Gerardo María Chauchet y Fernando Francisco María Peltzer. 9) Gerentes en forma individual e indistinta. 10) 30 de junio.

La Autorizada
Nº 37.420

**DEMOLICIONES MITRE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatorio: Publicación del 27-5-92 Recibo Nº 13607. Se consignó por error que todos los socios son gerentes, cuando lo correcto es: Administración: Miguel Angel Ippolito en calidad de gerente.

La Autorizada
Nº 37.437

**DINERO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 20-10-92, los socios en forma unánime, modificaron artículo séptimo, que quedó redactado así: "Artículo Séptimo: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen toda las facultades para realizar los actos y contratos tendientes del cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los arts. 1881, del Código Civil y noveno del Dto. Ley 5965/63. Quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas o a su favor, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 100. En este acto los socios acuerdan designarse gerentes mutuamente con uso de la firma social en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos.

La Autorizada
Nº 37.375

**DISTRIBUIDORA CANCELLARO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mateo Juan Bautista Cancellaro, argentino, 75 años, DNI 0.148.924, Echeverría 2469, 5, C, Cap. Carlos Teodosio Cancellaro, argentino, 47 años, DNI 4.519.594, Virrey del Pino 2639, 5, A, Cap., María Orlinda Quiroga Rodríguez de Cancellaro, española, 41 años, CI. 6.181.782, Virrey del Pino 2639, 5, A, Cap, todos casados y comerciantes. 2) Escrit. del 26/11/92. 3) DISTRIBUIDORA CANCELLARO S.R.L. 4) Virrey del Pino 2639, 5, A, Cap. 5) Representación de personas físicas y/o jurídicas editoras de publicaciones en general, distribución, entrega y circulación de publicaciones, distribución y venta de diarios y revistas, nacionales y/o extranjeros. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 5.000 dividido en cuotas de $ 1 VAn c/u 8) La administración, representación legal y uso de firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. 10) 30/11 de c/año. Gerentes: Juan Bautista Cancellaro, Carlos Teodosio Cancellaro y María Orlinda Quiroga Rodríguez de Cancellaro.

Nº 37.481

**EL TREBOL DE TAPALQUE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado, empresario, 58 años, L.E. 4.117.995, domicilio Cañada de Gómez 1056 y Sara Paz, argentina, casada, empresaria, 59 años, D.N.I. 2.997.172, domicilio Avda. Juan B. Alberdi 7258 Bs. As. Argentina. 2) 22-12-92. 3) EL TREBOL DE TAPALQUE S.R.L. 4) Tapalque 7240, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comercial: Producción y elaboración de matambres, embutidos y chacinados. Importación y/o exportación de los mismos, y de bienes y/o servicios aplicables a los frigoríficos. Servicios: Distribución y Comercialización mediante la compra, venta, cesión, consignación, permuta, leasing, locación de servicios y/o de obra, locaciones de cámaras frigoríficas, y todo otro contrato tendiente a tal fin. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y/o mandatos de empresas, nacionales o extranjeras y/o de personas físicas. Financiero: la realización de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las actividades reguladas por la ley de entidades financieras, relacionadas con el objeto social. Inmobiliario: Compra, venta, locación de bienes inmuebles, su reciclaje, remodelación o construcción. 6) 50 años. 7) $ 3.000 8) 9) Socios Gerentes indistintamente. 10) 30 de enero.

El Abogado
Nº 17.852

**EMBAGRAF**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 18 de noviembre de 1992; Juan Jorge Lang, comerciante, argentino, divorciado, de 56 años de edad, con C.I. Nº 3.612.105, domiciliado en Av. Santa Fe Nº 782 piso 5º "H" Acassuso, Prov. de Bs. Aires y Martín Eduardo Feit, comerciante, argentino, divorciado, de 55 años de edad, C. I. Nº 2.847.922, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1790, piso 3º "A", Martínez, Prov. de Bs. Aires, constituyen "EMBAGRAF S.R.L." con domicilio en Estrada Nº 654 Capital Federal; objeto: compra venta de materiales gráficos y de embalaje, maquinarias y repuestos para la industria gráfica y afines y máquinas para embalar, ganchos y broches industriales, como también su distribución, financiación, importación y exportación. Duración: 10 (diez) años a partir fecha constitución. Capital: $ 1.000. La administración, dirección y representación, ambos socios con carácter de gerentes. Cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

El Abogado
Nº 17.834

**ESTABLECIMIENTO AVICOLA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acta Nro. 4: 04.11.92. Rectificación Rbo. Nº 12.788 B.O. 11-7-90, error en número de D.N.I. del socio Enrique Pascual Raffaelli, habiéndose consignado en el Contrato Social, parte constitutiva el número 5.550.048, debiendo ser D.N.I. 5.590.048 que es el correcto.

El Autorizado
Nº 37.488

**EUMIR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por instrumento privado de fecha 11 de diciembre de 1992 se constituyó la sociedad "EUMIR S.R.L." con sede social en calle 25 de Mayo 597 de Capital Federal. — Socios: Eugenio José Stahl, argentino, casado, D.N.I. 18.160.685, nacido el 5/7/66, comerciante, con domicilio en Ambrosetti 145 p. 4º "B", Capital Federal; Mirta Marta Burani Rivas, argentina, casada, D.N.I. 5.260.095, nacida el 10/3/46, comerciante, domiciliada en Rodríguez Peña 2049 p.10º "A", Capital Federal. — Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo de restaurante, pizzería, confitería, bar, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos alimenticios. — Plazo de duración: 40 meses contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Pesos Seis Mil ($ 6.000). — Administración, representación legal y uso de la firma, social: Estará a cargo de ambos socios en forma conjunta quienes quedan designados en este acto gerentes y quienes desempeñarán ese carácter durante el plazo de duración de la sociedad. — Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

El Abogado
Nº 17.780

**GENOUD ASOCIADOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Documento Privado del 22-7-92. Socios: Eduardo Genoud, argentino, nacido 10-12-59, DNI. 13.852.236, domiciliado en Callao 322, Capital y comerciante, divorciado; y Etelvina Edith Salgado, argentina, nacida 30-9-68, DNI. 20.563.801, soltera, hija de Carlos Salgado y Gladys Barbieri, domiciliada en Lavalle 1711, 3r piso "C", Capital, comerciante. Denominación: GENOUD ASOCIADOS S.R.L. Domicilio: Sarmiento 643, 6to. piso, ofc. 620/621, Capital. Duración: 90 años a contar de la inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros Servicios empresariales, Promociones, Eventos y Reuniones como también la comercialización de hospedaje, alojamientos en el país y en el extranjero y alquileres temporarios. Capital: 2.000 pesos. Administración y representación: la ejercerá Eduardo Genoud, con el cargo de gerente. Cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 37.392

**HAGS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por instrumento privado del 28/12/92, se constituyó la Sociedad "HAGS S.R.L.". So-

cios: Mónica Mabel Curchod, argentina, casada, nacida el 26/3/52, abogada, con D.N.I. 10.174.321, dom. Av. Garibaldi 117, Río Cuarto, Prov. de Córdoba; María Ascención Rubinchtein de Carbonari, argentina, casada, nacida 21/3/41, comerciante, D.N.I. 4.096.204, dom. San Martín 676, Río Cuarto, Pcia. de Córdoba. Denominación: "HAGS S.R.L.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, Villanueva 1141, piso 6º, Cap. Fed. Duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Realizar todo tipo de transacciones inmobiliarias sobre bienes propios o ajenos dentro o fuera del país; b) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Pudiendo, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Capital: $ 5.000.-, dividido en 5.000 cuotas de un peso valor nominal cada una totalmente suscripta por los socios. Administración: Será desempeñada por las señoras Mónica Mabel Curchod y María Ascención Rubinchtein de Carbonari, que al efecto actuarán en calidad de gerentes por todo el plazo del presente contrato y mientras continúen formando parte de la sociedad. El uso de la firma social será en forma indistinta. Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 37.441

**HEMODINAMIA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por instrumento privado de fecha 15/12/92 se constituyó la Sociedad "HEMODINAMIA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L.", con sede social en calle Juncal 1879, piso 2º "D", Capital Federal. Socios: Kazumitsu Shinji, argentino naturalizado, nacido el 7/3/40, médico D.N.I. Nº 4.553.261, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 450 — Tigre-Ptdo. de Gral. Pacheco, Prov. de Buenos Aires; Alberto Rodríguez Coronel, argentino, nacido el 31/7/32, médico, L.E. Nº 4.099.231, casado, domiciliado en Juncal 1879, piso 2º "D", Capital Federal y Rodolfo Aníbal Perel, argentino, nacido el 4/7/51, médico, L.E. Nº 8.627.157, casado, domiciliado en Av. Las Heras 2464, piso 13º "A", Capital Federal. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Instalación y explotación en establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, de servicios de hemodinamia ejerciendo la dirección técnica profesional y administrativa de las actividades que se relacionen directa o indirectamente con las prestaciones médicas realizadas; 2) Importación, adquisición y comercialización de aparatos e instrumental médico y quirúrgico, materiales descartables y/o todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir las propias necesidades del servicio; 3) Contratación con clínicas, sanatorios y demás centros de asistencia médica para la instalación y explotación de servicios de hemodinamia y anexos a efectos de realizar la prestación médica profesional con o sin aporte de tecnología, a los pacientes privados que dichos establecimientos deriven y/o los que acudan provenientes de las Obras Sociales públicas o privadas y/o sistemas de medicina prepaga con los que aquellos estuvieren vinculados. También podrá efectuarse prestación a los pacientes privados y/o sistemas de medicina prepagos que concurran en virtud de contrataciones directas con la Sociedad. En todos los casos percibirá los importes que correspondan a las contrataciones realizadas y/o al nomenclador médico vigente, tanto por los estudios propiamente dichos como por la reposición de materiales descartables y/o específicos para el servicio y/o productos farmacológicos y/o químicos empleados, incluyéndose los honorarios médicos que sean percibidos por los profesionales autorizados conforme a su labor ingresando a la masa social. Plazo de duración: 20 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Pesos Veintiún Mil ($ 21.000). Administración, representación legal y uso de la firma social: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo suscribir en cada caso sus firmas personales precedidas de la razón social. Al solo efecto de comparecer en causas, juicios o expedientes ante los Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción o fuero, inclusive ante el Tribunal Municipal de Faltas, o en los casos de meros trámites administrativos ante cualquier organismo repartición u oficina pública nacional, provincial o municipal, existentes o a crearse, y ante cualquier empresa estatal, mixta o privada, civil o comercial, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, sin limitación alguna, en forma individual, conjunta, separada o alternativamente no rigiendo en estos casos la exigencia de la firma conjunta de dos de ellos. Tampoco regirá esta exigencia para el endoso de cheques u otros valores destinados a su depósito en las cuentas que tenga la Sociedad en las instituciones bancarias o de cualquier otro tipo. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 17.779

**HURCA CONSTRUCCIONES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 23 de diciembre de 1992. Socios: Federico Carlos Hurtado, argentino, casado, arquitecto, con DNI. 14.715.710, nacido el 24-12-1961, domiciliado en Tucumán 881 7mo 63 de Capital Federal; Roberto José Cannizzaro, comerciante, argentino, casado, con CIPF. 4.548.909, nacido el 18-12-1939, domiciliado en Congreso 601 de San Andrés Provincia de Bs. As.; Celia Elena Gadow, comerciante, argentina, casada, con L.C. 3.676.567, nacida el 1-1-1938, domiciliada en Posadas 1355 6to A de Capital Federal; Eduardo Zaccaro, comerciante, argentino, casado, con L.E. 5.550.054, nacido el 10-9-1927, domiciliado en Boulevard Ballester 220 de Villa Ballester Prov. de Buenos Aires; y Jorge Marcelo Cannizzaro, comerciante, argentino, casado, con DNI. 16.252.477, nacido el 10-2-63, domiciliado en la calle Juárez 220 piso 3ro depto B de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Denominación: "HURCA CONSTRUCCIONES S.R.L."; Duración: 10 años. Domicilio: en la Ciudad de Buenos Aires; Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: construir, ampliar y refaccionar viviendas y/o locales comerciales o industriales con destino a su venta o locación, sea por cuenta propia o de tercero, pudiendo a tal fin adquirir bienes inmuebles, muebles, materiales, maquinarias y automotores de cualquier clase y venderlos al contado o financiados constituyendo todos los derechos reales de garantía que fueran menester y subdividir los inmuebles adquiridos sean lotes o parcelas individuales o sometiéndolos al régimen de la ley 13.512. Capital: Pesos 60.000 divididos en seis mil cuotas de 10 pesos valor nominal c/u; Integración: totalmente integrado en efectivo y destinado a la compra del inmueble ubicado en el paraje denominado La Crujía de San Andrés, Pdo. de San Martín de la Pcia. de Bs. As. Administración y Representación: a cargo de los gerentes Federico Carlos Hurtado y Roberto José Cannizzaro, quienes ejercerán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Tucumán 881 7mo 63 de Capital Federal.

El Autorizado
Nº 17.842

**IL UOMO NUOVO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. Por Instrumento Privado del 16/11/1992. Carlos Darío Gastaldi, agr. nac. el 8/12/59, cas. cte. DNI. 13.856.770, domiciliado en Bolívar 45, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Mercedes Iglesias Ramos, española, nac. el 22/9/59, cte. cas. CIPF. 9.172.675, domiciliada en Quintana 764, Lanús Pcia. de Bs. As. 1) La Sociedad se denomina: "IL UOMO NUOVO S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. 2) Su duración es de treinta años contados a partir de su inscripción en el R.P. de Comercio. 3) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociadas a terceros, a la compra, venta, fabricación, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios. 4) El Capital es de Pesos 10.000. 5) La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes por el término de Cinco ejercicios, siendo reelegibles. Tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta obligando así a la sociedad. 8) El ejercicio cierra el 30 de noviembre de cada año. En este acto los socios acuerdan: Fijar el Domicilio Social en Montes de Oca 727, 10º Dto. "E", Capital Federal.

La Autorizada
Nº 37.461

**INTER BIZ**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nemesio Luis Lallana vendió, cedió y transfirió diez cuotas sociales valor nominal $ 100 cada una, por partes iguales a favor de Julio César Pando y Víctor Hugo Ruiz, por escritura 274 del 21 de diciembre de 1992, pasada al folio 805, ante Escribano Eduardo L. Zapatini Aguirre, Registro 1191, Capital Federal. Nueva sede social: Esmeralda 740 Piso 12 Oficina 16, Capital.

El Escribano
Nº 17.814

**KAROLTEC**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inés María de Igarzabal, DNI Nº 16.897.515, vende, cede, y transfiere a favor del señor Swieczewski Jacinto C., DNI Nº 10.562.388, seis mil cuotas de valor nominal diez centavos de pesos, que posee en la sociedad KAROLTEC S.R.L. y que representa un cincuenta porciento del capital social.

El Autorizado
Nº 37.505

**LAUNDERETTE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Margarita Inés González de Mulvihill, 16-8-1938, viuda, D.N.I. 4.518.891, Sánchez de Bustamante 2458, 2do. Piso, Dto. "D", de Capital Federal; Gabriela Patricia di Lello de Mulvihill, 7-4-1961, casada, D.N.I. 14.741.444, Barrio General Savio, Torre 11, 1º Piso, Dto. "D", de Capital Federal; ambas argentinas y comerciantes; 23-12-1992; "LAUNDERETTE S.R.L."; 50 años; Ciudad de Buenos Aires, French 2180; La explotación de lavaderos automáticos de ropa al público, ya sea bajo la forma de autoservicio y/o recepción, lavado y entrega de ropa, como asimismo, toda actividad afín al objeto social, pudiendo, para el cumplimiento del mismo, abrir locales tanto en esta Ciudad como en el interior del país; Pesos Mil; La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado; 30 de Junio de cada año; Gerentes: Margarita Inés González de Mulvihill y Gabriela Patricia di Lello de Mulvihill.

El Apoderado
Nº 17.782

**LOMBARDERO Y ASOCIADOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 229 de fecha 11/12/92 ante la escribana de esta ciudad Elena L. Bonenfant de Garibotto, las señoras Silvia Mariel Vázquez y María Alejandra Comba, ceden y transfieren a favor de los señores Guillermo José Gross, argentino, casado, de 39 años de edad, técnico químico, D. N. I. 10.513.429, domiciliado en la calle Roca Nº 1168, Don Bosco, Quilmes, Provincia de Bs. As. quien adquiere la cantidad de 576 cuotas de $ 0,10.- valor nominal; Norberto Emilio Pachano, argentino, casado, de 31 años de edad, empleado, D. N. I. 14.602.897, domiciliado en la Av. Coronel Díaz Nº 2427, décimo piso Cap. Fed. quien adquiere la cantidad de 606 cuotas de $ 0,10.- valor nominal y Luis Salinas Sanjines, argentino naturalizado, casado, de 62 años de edad empleado, D. N. I. 13.914.037, domiciliado en la calle O. Larcamon 393, Luis Guillón, Provincia de Bs. As. quien adquiere la cantidad de 606 cuotas de $ 0,10.- valor nominal.

La Autorizada
Nº 37.495

**MACROTECNICA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura: 9/12/92. Socios: Eduardo Daniel Vázquez, arg., nacido el 29/3/54, ingeniero, DNI. 11.076.641, Aguilar 2547, 12, A, Cap. y Heriberto Pablo Guillermo Bluhm, nacido el 10/9/51, electrotécnico, LE. 8.626.872, Piedrabuena 1637, V. Adelina, Pcia. B. A., ambos argentinos y casados. Domicilio: Aguilar 2547, 12, A, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: 1) Proyectar, dirigir y/o ejecutar todo lo concerniente a las instalaciones termomecánicas; calefacción, aire acondicionado, agua caliente, instalaciones domésticas e industriales, instalaciones de gas, fabricación de todos los elementos relacionados con este rubro, tendido, instalación y construcción de todo tipo de leas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación, la construcción de obras viales de todo tipo y la reparación y mantenimiento de las mismas, la ejecución de cualquier tipo de obras civiles, eléctricas y mecánicas en general; 2) Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento; 3) Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, procesamiento electrónico de datos y su programación; 4) Producir, introducir, transportar, distribuir, comprar y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz y cualquier otro uso o aplicación presente o futura de la misma, a los precios más bajos posibles; comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad o a todas otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad, explotar industrias que se consideren vinculadas directamente a los fines señalados anteriormente y de resultado conveniente. 5) Mediante la construcción, reparación, pintura calafateo de toda clase de barcos, gabarras, lanchones y botes, excepto los de caucho; la fabricación de partes, piezas y accesorios navales, y la conversión, modificación y desguace de barcos. En el caso que resultare necesario las actividades de la sociedad se desarrollarán por intermedio de profesionales universitarios con título habilitante en la materia de que se trate. Compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución. Capital: $ 7.000.- Administración y Rep. legal: cualquier gerente, socios o no, individual e indistinta por 1 ejercicio. Cierre: 30/6. Gerentes: Ambos socios.

La Apoderada
Nº 37.455

**MECASER**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Por Esc. del 24/9/1992. Manuel Roberto Mejías, Nicolás Leguizamón, Eduardo Mantler, Carlos Alberto Blanco, en su carácter de únicos socios de la "MECASER S. R. L.". Nicolás Leguizamón vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Manuel Roberto Mejías, Eduardo Mantler, y Carlos Alberto Blanco, la totalidad de las Cuotas sociales que tiene en la sociedad de referencia las que ascienden a Diez Cuotas de Cien pesos cada una, las que se hallan totalmente integradas, libres de todo gravamen. La presente Cesión y Transferencia se hace por el precio total y convenido de mil pesos abonados con anterioridad a este acto.

La Autorizada
Nº 37.462

**OBRAPLUS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Carlos Martín Martínez Luna, arquitecto, nacido el 18/9/1964, D. N. I. 17.199.999, domiciliado en Libertad 844, piso 15º "G"; Carlos Ismael Martínez Luna, ingeniero, nacido el 12/10/1932, L. E. 4.100.748, domiciliado en Santa Fe 2664, piso 13 "A", ambos argentinos, casados y de Capital Federal. 2) Escritura de fecha 28/12/92. 3) "OBRAPLUS S. R. L.". 4) Santa Fe 2664, piso 14 "A", Capital Federal. 5)

a) Operaciones de los rubros constructivo e inmobiliario, mediante la construcción, refacción, mantenimiento, compraventa, permuta, administración y locación de toda clase de inmuebles y obras civiles e industriales, públicas o privadas bajo todos los regímenes jurídicos existentes o a crearse en el futuro; y b) Exportación e importación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) Pesos 1.500.- 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad está a cargo del socio Carlos Ismael Martínez Luna. 10) 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 37.389

**O. R. A. S. (Organización de Recursos Asistenciales para la Salud)**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por contrato del 18/12/92. Socios: Alberto Daniel Mendes, 48 años, L. E. Nº 4.632.897, domicil. Sánchez de Bustamante 2320, 2º "A", Capital Federal; Víctor Raúl Miatello, 47 años, L. E. Nº 4.525.104, domicil. Armenia 2380, 4º "A", Capital Federal, todos argentinos, divorciados vincularmente, médicos, vec. Capital Federal. Duración 99 años, desde su inscripción. Domicilio: Sánchez de Bustamante 2320, 2º "A", Cap. Fed. Capital: $ 2.000.- Objeto: realizar por cuenta propia, y contratar con terceros y para terceros las siguientes actividades: la provisión de servicios de salud, asistencia médica, psicológica y psiquiátrica, y en particular, dentro de estas dos últimas, prestar servicios ambulatorios, domiciliarios y en clínicas, con o sin internaciones y/u hospitales de día o cualquier otra forma o método terapéutico dirigido al área de la salud mental; realizar estudios, tests psicológicos de selección de personal para terceros, realización de análisis psicológicos preocupaciones o de control de personal, prestar servicios de consultoría y auditorías de empresas; pudiendo proveer el servicio a organizaciones prestadoras de servicios sociales y/o sistemas integrales o parciales para la salud, incluyéndose servicios médicos de diagnóstico, organización de servicios de coberturas prepagas de todo tipo, asumir calidad de prestadora de servicios de gestión y administración de contratos propios y de terceros, gestión de créditos y mandatos, organización de eventos y convenciones científicas, intermediación en la compraventa y/o importación, distribución y comercialización de material científico y afines, en forma directa o ejerciendo representaciones de terceros, contratando ya sea con personas físicas o jurídicas, nacionales, provinciales o municipales, entidades de bien público, pudiendo para ello presentarse en licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas o cualquier otro tipo de modalidad que rija en el mercado, para lo cual está facultada para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado Nacional, Provincial o Municipal, registros de prestadores de obras sociales, o similares, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Para un mejor cumplimiento del objeto de la sociedad podrá comprar, alquilar, vender, aceptar en comodato y/o usufructo los inmuebles que sean necesarios. Podrá dictar cursos de docencia, realizar investigaciones, publicaciones, como así también peritajes judiciales o extrajudiciales. Podrá instalar sucursales sea en el país o en el exterior Administración y representación legal: Los Gerentes: Alberto Daniel Mendes y Víctor Raúl Miatello, en forma individual e indistinta. Cierre ejercicio: 30/11 de cada año.

El Abogado
Nº 37.416

**PAMETAL PELUSO Y COMPAÑIA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escrit. del 16/12/92 se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 1/1/1995 reformando la cláusula segunda del Contrato Social.

La Autorizada
Nº 37.521

**PUBLICOUNTRY**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por escritura de fecha 22/12/92 ingresan a la sociedad los Señores Pablo Javier Massera, DNI. 21.730.718, 22 años, y Natalia Massera, DNI. 22.337.874, 21 años, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Juncal 1966, 9, Cap. Se aumenta el capital social y se modifican los siguientes Arts. 2: El término de duración de la sociedad es de 20 años a contar desde el 7 de agosto de 1989. Art. 4: Capital $ 20.000 representado por cuotas de $ 10 VAN cada una. Art. 5: La Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de la sociedad. Quedan designados gerentes: Ana María Teresa Miler y Delia Ruth Miler de Massera. Se confirma la sede social en la calle Lavalle 1569, 2º p. Ofc. 217, Capital.

Nº 17.854

**REDYTEL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 29/12/92. Socios: Roberto Raúl Gianorio, argentino, casado, técnico en telefonía, 43 años, LE. 7.700.943, Pueyrredón 6580, Carapachay; José Enrique Lagartera, argentino, casado, técnico en telefonía, 39 años, DNI. 11.221.243, Zárate 6105, Villa Ballester; José Luis Suriano, italiano, casado, técnico en telefonía, 37 años, CIPF. 7.753.108, Azul 985, Morón; Nicolás Alejo Swidnicki, argentino, casado, técnico en telefonía, 34 años, DNI. 12.439.852, M. Moreno 1755, Caseros; Marcelo Raúl Hraste, argentino, casado, técnico en telefonía, 32 años, DNI. 14.077.112, Leandro N. Alem 6526, Martín Coronado. Denominación: "REDYTEL S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) La instalación, servicios, reparación, y conservación de redes de comunicación por radiofrecuencia, eléctricas, telefónicas, públicas y privadas; antenas y accesorios; centrales telefónicas y alarmas domiciliarias y de automotores. b) Fabricación, compra, venta, alquiler, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos, componentes, accesorios y/o aparatos de telefonía, radiocomunicaciones, telecomunicaciones, video, fax, télex, equipos de audio y/o computación y demás productos vinculados a la electrónica y electricidad. c) Explotación de los servicios vinculados con las actividades mencionadas anteriormente, pudiendo inclusive dedicarse a la ejecución, construcción, ingeniería y arquitectura de centrales telefónicas y/o a la construcción de edificios para la instalación de dichas centrales. La prestación de servicios vinculados al plantel exterior de telefonía pública y privada, posteo, tendido de cables aéreos y subterráneos; instalación de bajadas telefónicas, empalmes aéreos o subterráneos, cableados internos de edificios, montaje, cajas y distribuidoras Construcción de cámaras y cañerías con sus respectivos zanjeos y excavaciones y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a dichos trabajos y de cualquier tipo de obras públicas o trabajos de infraestructura. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y administración de obras públicas o privadas y/o explotación de patentes, licencias y sistemas propios y/o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculadas directa o indirectamente a la construcción. d) Mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y realizar toda clase de operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 5.000.- Administración: Nicolás Alejo Swidnicki y Marcelo Raúl Hraste. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede social: Tinogasta 6088, Capital.

La Autorizada
Nº 37.439

**SANELIS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 14/12/92; Santiago Carlos Bosnic, 63 años, DNI 16.937.804, y Erminda Elisa De Benedetti de Bosnic, 51 años, LC 4.229.616; argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en República Arabe Siria 2575, piso 2º, A, Capital; "SANELIS S. R. L."; Plazo: 99 años; Obj.: Compraventa, distribución, representación, comisión, consignación, importación y exportación de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, de librería; de limpieza y medicamentos; instalación, explotación y administración de supermercados; Construcción de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general y explotación de los mismos espacios a terceros, ya sea en estacionamiento por hora, por día o por mes. La explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores y a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos. Compraventa permuta, alquiler, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; Cap. : $ 6.000; Adm.: Gerentes: los socios en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad; Garantía: $ 100. Cierre ejercicio: 31/12; Sede social: Reconquista 542, Capital.

El Apoderado
Nº 37.418

**SASUAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 23/12/92, Jacques Pelissie du Rausas, francés, casado, ingeniero, 53 años, DNI. 92.396.284, Olleros 2025, Piso 7º, Cap. Fed., María Inés Simona Laxague, arg., casada, ama de casa, 53 años, L. C. 3.871.778, Olleros 2025, 7º Cap. Fed. Plazo: hasta el 31/1/2020. Objeto: Comerciales, la compra, venta, importación y exportación distribución de productos industriales, farmacéuticos y veterinarios, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse, del país o del extranjero, ejercer representaciones, comisiones consignaciones y mandatos, todo ello vinculado con los productos antes descriptos. Inmobiliaria: Compra, venta permuta, administración, arrendamiento y Explotación de toda clase de inmuebles; Capital pesos diez mil. Admin., Dirección y Represen. de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes sin término de mandato. Cierre: 31/1. Sede Social: Avda. Corrientes 311, Piso 8º, Cap. Fed.

Nº 37.406

**SEMFISUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 11/12/92. 2) Daniel Alberto Figoli, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 17 de setiembre de 1962, con Documento Nacional de Identidad 16.287.988, domiciliado en la calle Vuelta de Obligado 1720, 5º piso, departamento 11 de esta ciudad; Andrés Guillermo Halle, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 10 de noviembre de 1962, con Documento Nacional de Identidad 16.130.408, domiciliado en Pasaje Vélez 1713, 7º piso, departamento D de esta ciudad; Santiago Petrecolla, soltero, argentino, estudiante, nacido el 26 de agosto de 1964, con Documento Nacional de Identidad 16.975.927, domiciliado en Avenida del Tejar 2338 de esta ciudad. 3) "SEMFISUR S. R. L.". 4) Avenida del Tejar 2338 de la ciudad de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción registral. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros producir, vender, comprar, importar, exportar, consignar y distribuir todo tipo de semillas y productos para la actividad agricologanadera, y el ejercicio de representaciones y mandatos. 7) $ 8.000.- 8) Uno o más gerentes en forma indistinta y por tiempo indefinido. 9) Gerente: Daniel Alberto Figoli. 10) 28 de febrero de cada año.

El Escribano
Nº 37.512

**SOUBEIRAN CHOBET**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Nº 426 del 22/12/92 pasada ante el escribano Martín R. Arana a cargo del Registro 841 se protocolizó la donación realizada por el socio Sr. Eduardo Carlos Verardo a favor de sus hijos Inés Ana María Eleonora Verardo de Cacios, María Eugenia Verardo de Guzmán y Eduardo Carlos Roberto Verardo. La presente donación involucra 69.345 cuotas del capital social con un valor nominal actual de $ 6,9345 que el donante transfiere a los donatarios por partes iguales o sea 23.115 cuotas de capital a cada uno de ellos.

El Autorizado
Nº 37.417

**TELAO HNOS.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Eugenio Telao Calle, boliviano, soltero, Azul 347, Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, 44 años, C. I.9.982.060 (Policía Federal), comerciante; Jorge Telao Calle, argentino, soltero, Mirave 1832, Ituzaingó, Morón, Buenos Aires, 42 años, comerciante; Andrés Telao Calle, boliviano, casado, Azul 347, Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, 33 años, comerciante. 2) Constitución: Instrumento privado del 28/12/92. 3) Denominación: "TELAO HNOS. S. R. L." 4) Domicilio: Lope de Vega 290, Cap. Fed. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A- Industriales: mediante el mantenimiento, reparación, refacción, y remodelacion de inmuebles, en particular la realización de trabajos de albañilería, pintura, plomería, yesería y electricidad, y además mediante la construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas conocidos de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuros planes de construcción de viviendas dispuestos por instituciones oficiales, nacionales, provinciales y municipales, o privadas, institutos u otros organismos de financiación. B- Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $ 3.000,00. 8) Administración: Tres gerentes con representación legal y uso de la firma social en forma indistinta. Mandato: 2 años. Se designa a los señores: Eugenio Telao Calle, Jorge Telao Calle y Andrés Telao Calle. Fiscalización: optativa; será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital fijado en el Art. 299, inc. 2), de la Ley 19.550 debiendo designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 37.475

**TERMOSISTEMAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura Nº 470 del 2/12/92, en virtud de estar registrada una homonimia en la Inspección General de Justicia, procedieron a modificar la denominación social por la de "KAIROCLIMA S. R. L.". Dándose nueva redacción al artículo 1º de los Estatutos Sociales.

La Apoderada
Nº 37.422

**TRASNPORTEM**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública nº 170 de fecha 6/11/92, pasada ante el Escribano Alberto Aramouni, titular del Registro 102 de Pdo. de Lanús, se ha resuelto modificar el art. 4º del Contrato Social de la Sociedad "TRASNPORTEM S. R. L." referido al Objeto Social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercial: compraventa, distribución, importación y exportación, representación, comisión y consignación de materiales madereros, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, mecánicos, destinados a la construcción, tales como cerámicas, revestimientos, elementos de construcción premoldeados, sanitarios, grifería y sus anexos, todos los elementos utilizados en la construcción, tales como cal, arena, cemento, ladrillos, piedras, puertas, ventanas y demás materiales o cargas cualquier otro producto afín a la construcción. b) Transportes: transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos y/o construcción por cuenta propia o ajena de propiedades inmuebles en general, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda urbanización,

clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, comercio y/o industrias y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o largo plazo por el aporte de capitales para negocios realizados o en vía de realizarse por préstamos en dinero inclusive en moneda extranjera, con o sin garantía real, con la constitución y/o transferencia de derechos reales, por la celebración de contratos de sociedades o entre sociedades. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso de ahorro público, para su cumplimiento.

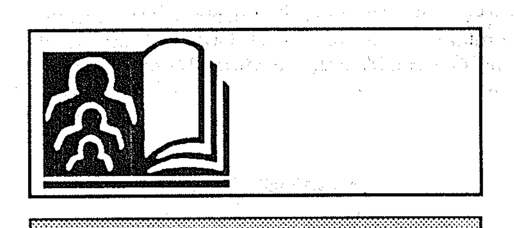
El Escribano
Nº 37.496

**TRANSPORTES EL SOL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: 1) Por documento privado del 23/9/92, su socio Jorge Gabriel Taiah cedió sus 900 cuotas al socio Norberto Barros, renunciando, Jorge Gabriel Taiah y Judith Gabriela Schneider a sus cargos de gerentes. La Sociedad avala la operación. 2) Por documento privado del 23/12/92, sus dos socios modifican el estatuto: a) suprimiendo la mención de la Sede social de la cláusula 1ª y fijándolo, en Santiago del Estero 430, 1º piso, Oficina 2 de esta ciudad, b) y la Cláusula 2ª poniendo la administración, representación y uso de la firma a cargo de hasta 2 gerentes, en forma indistinta, socios o no, con una duración de tres ejercicios, reelegibles. 3) Designando gerente a Miriam Gallardo, arg., casada, DNI 13.217.204, domiciliada en Jujuy 1432, dto. B, Lanús Oeste, PBA.

El Abogado
Nº 37.387



## 1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

**JOMARECAPEX**

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Escisión por Disolución: En cumplimiento del artículo 88 Inc. III de la Ley 19.550; Escritura Nº 208 del 19-11-92 y Acta de Asamblea General Extraordinaria del 07-09-92. Los socios de "JOMARECAPEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resolvieron: Aumentar el Capital a la suma de $ 339.481; Reorganizar la sociedad mediante la escisión-división de la misma; Disolver la sociedad sin liquidarla; Constitución de cuatro nuevas sociedades; Consideración del Balance Especial al 30-06-92 y la Modificación de los artículos sexto y séptimo, los que quedan redactados así: 6º) Capital: $ 339.481. Como consecuencia, las cuatro nuevas sociedades quedan redactadas así: Denominación: "Ajtro Sociedad Anónima". Duración: Hasta el 14-08-2069. Objeto: Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título el dominio de toda clase de bienes inmuebles y construir toda clase de derechos reales sobre los mismos; adquirir y enajenar bienes muebles, semovimientes, mercaderías y frutos del país dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; dar y tomar inmuebles en arrendamiento y/o aparcería; suscribir cualquier tipo de contratos y operaciones inmobiliarias o comerciales, agrícolas y ganaderas; tomar participación por constitución, fusión o cualquier otra forma en negocios, empresas, sociedades privadas o mixtas de igual o distinto objeto social realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales, sin limitación de especie, que directamente o indirectamente se relacione con el objeto de la sociedad y tiendan a favorecer su desarrollo, dejando sentado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Capital: $ 105.239. Administración: Mínimo 2, Máximo 6. Representación: Presidente. Fiscalización: Con síndicos. Cierre de ejercicio: 30-06. Directorio: Presidente: Alicia Josefina Troglero de Capelle; Director Titular: Juan Augusto Capelle; Síndico Titular: Adriana Tonon; Síndico Suplente: Ricardo Augusto Nissen. Denominación: "Yarquen Sociedad Anónima". Duración: hasta el 14-08-2069. Objeto: Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título el dominio de toda clase de bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; adquirir y enajenar bienes muebles, semovientes, mercaderías y frutos del país; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; dar y tomar inmuebles en arrendamiento y/o aparcería; suscribir cualquier tipo de contratos y operaciones inmobiliarias o comerciales, agrícolas y ganaderas; tomar participación por constitución, fusión o cualquier otra forma en negocios, empresas, sociedades privadas o mixtas de igual o distinto objeto social; realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales, sin limitación de especie, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad y tiendan a favorecer su desarrollo, dejando sentado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Capital: $ 108.634. Administración: Mínimo 2, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30-06. Directorio: Presidente: Margarita Teresa Capelle; Vicepresidente: Elisa María Capelle; Director Suplente: Mario Héctor Crespo. Sede social: Sarmiento 1562 1º "B" Capital. Denominación: "Cupanche Sociedad Anónima". Duración: hasta el 14 de agosto de 2069. Objeto: Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título el dominio de toda clase de bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; adquirir y enajenar bienes muebles, semovientes, mercaderías y frutos del país; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; dar y tomar inmuebles en arrendamiento y/o aparcería; suscribir cualquier tipo de contratos y operaciones inmobiliarias o comerciales, agrícolas y ganaderas; tomar participación por constitución, fusión o cualquier otra forma en negocios, empresas, sociedades privadas o mixtas de igual o distinto objeto social realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales, sin limitación de especie, que directamente o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad y tiendan a favorecer su desarrollo, dejando sentado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Capital: $ 81.475. Administración: Mínimo 2, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30-06. Directorio: Presidente: Elisa María Capelle; Vicepresidente: Margarita Teresa Capelle; Director Suplente Mario Héctor Crespo. Denominación: "Yaru Sociedad Anónima". Duración: hasta el 14 de agosto de 2069. Objeto: Agropecuario: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de Establecimientos Agrícolas, Ganaderos, Avícolas y Forestales en general; Cría, Invernada de Ganado y Hacienda en general, Forestación en propiedades de la sociedad o de terceros; explotación de cabañas para producción de animales de raza; explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de los mismos; cultivos forestales, de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: adquirir y enajenar por cualquier título el dominio de toda clase de bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos; adquirir y enajenar bienes muebles, semovientes, mercaderías y frutos del país; dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; dar y tomar inmuebles en arrendamiento y/o aparcería; suscribir cualquier tipo de contratos y operaciones inmobiliarias o comerciales; tomar participación por constitución, fusión o cualquier otra forma en negocios, empresas sociedades privadas o mixtas de igual o distinto objeto social; realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales, sin limitación de especie, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad y tiendan a favorecer su desarrollo, dejando sentado que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Capital: $ 44.133. Administración: Mínimo 2, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos, Cierre de ejercicio: 30-06. Directorio: Presidente: Elisa María Capelle; Vicepresidente: Margarita Teresa Capelle; Director Suplente: Mario Héctor Crespo.

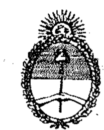
La Autorizada
Nº 37.435


SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

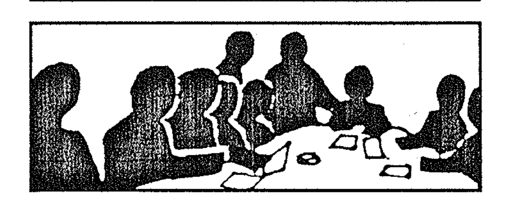
CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

# 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

### NUEVAS

**"A"**

**ALJUCAR**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ALJUCAR S. A. a la Asamblea General Ordinaria el día 23 de enero de 1993 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Giribone 1238, 1ro. "E", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1º), decreto-ley 19.550/72 al 30-9-92.
2º) Consideración resultado del ejercicio y su destino.
3º) Composición del Directorio por fallecimiento del Señor Vicepresidente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1992.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.490 v. 12/1/93

**"E"**

**ESTANCIA CARILOO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 1993 en Av. Rivadavia 4987 - 3º 7 Capital a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Venta bienes de uso.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Enrique Mazza. Presidente. El Directorio. Estancia Cariloo S. A.
El Presidente
e. 6/1 Nº 37.399 v. 12/1/93

**"F"**

**FLAMETIC**
**S. A. I. C. Y. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1993 a las 18 horas en la calle de la sede social, Dr. Prof. Pedro Chutro 2957 - 61 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe del Directorio sobre convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentos art. 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 en Moneda constante al 30-06-92, y los mismos estados para fines fiscales.
3º) Retribución sindicatura.
4º) Designación síndicos titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1992.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.412 v. 12/1/93

**FLORIO & CIA.**
**I.C.S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FLORIO Y CIA. I.C.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1993 a las 18:00 Hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria en Mahatma Ghandi 749/57 de esta Capital Federal en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo de la ley.
3º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 al 30-6-91.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30-6-91.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.376 v. 12/1/93

**FORTBENTON CO. LABORATORIES**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1993 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de calle Escalada 133, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aceptación de las renuncias de los Directores y aprobación de su gestión.
2º) Revocación de Directores, fijación del número y designación del nuevo Directorio.
3º) Aprobación del Balance Especial al 30/10/92.
4º) Aumento del Capital Social por encima del quíntuplo y hasta la suma de $ 210.000 y emisión de las acciones ordinarias y nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción que correspondan. Reforma del art. 4º de los Estatutos.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Presidente
e. 6/1 Nº 37.400 v. 12/1/93

**"G"**

**GAREF**
**S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria**
**Registro Nº 17.320**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de enero de 1993, a las 16,30 horas en Uruguay 705, 7 Piso, Oficina "D", Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe sobre las razones que motivaron la demora en la Convocatoria.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1992.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Destino de los resultados.
5º) Retribuciones al Directorio (Ley 19.550 art. 261).
6º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de los miembros del Organo Fiscalizador.
8º) Designación del contador certificante de los estados contables por el ejercicio Nº 31 que cierra el 31 de mayo de 1993. Fijación de los honorarios del ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de mayo de 1992.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.425 v. 12/1/93

**GAREF**
**S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria**
**Registro Nº 17.320**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1993, a las 17,30 horas en Uruguay 705, 7º Piso, Oficina "D", Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Canje de acciones.
2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma del Estatuto Social.
4º) Designación firmantes del acta.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.426 v. 12/1/93

**"L"**

**LABINCA**
**S. A.**
**Expediente 4762**

CONVOCATORIA

Se llama a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 21 de enero de 1993 a las 11 horas en el local social de la calle Cramer 4130, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación relativa al artículo 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1992, de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico.
3º) Honorarios al Directorio y Síndico, consideración de acuerdo al artículo Nro. 261, último párrafo, de la Ley 19.550.
4º) Destino a dar a la ganancia del ejercicio.
5º) Fijación del número de directores y su elección, designando Presidente, y hasta tres Vice-Presidentes, por un ejercicio.
6º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, por un ejercicio.
El Directorio

NOTA: Art. 238 Ley 19.550. Presentación en Cramer 4130, Capital Federal, de 8 a 17 horas, hasta el día 18 de enero de 1993.
e. 6/1 Nº 37.393 v. 8/1/93

**LA CONFIANZA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 1993 a las 10 horas, en Avda. Paseo Colón 528, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la renuncia del Directorio.
3º) Aprobación de su gestión y honorarios.
4º) Designación del nuevo Directorio.
5º) Aumento de Capital Social y emisión de acciones.
6º) Reforma del Estatuto.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.504 v. 12/1/93

**"R"**

**REVESTIMIENTOS LA EUROPEA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de enero de 1993 a las 12 horas en primera convocatoria, y para el mismo día a las 13 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Avenida Rivadavia 3318 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3º) Consideración documentos establecidos por el art. 234 inc. 1º ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1992.
4º) Determinación de honorarios Directorio y Sindicatura en exceso del art. 261 Ley 19.550.
5º) Tratamiento de las pérdidas acumuladas al 31 de julio de 1992.
6º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.459 v. 12/1/93

**"U"**

**URBANIZADORA DEL LITORAL**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general extraordinaria en primera convocatoria para el día 29 de enero de 1993, a las 10 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 11 horas, a realizarse en Venezuela 451, piso primero, "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital a la suma de pesos doce mil y determinación del plazo de integración de las acciones suscriptas. Modificación del capítulo correspondiente del contrato social. Consideración del proyecto elaborado por el Directorio: "Capital social: El capital social es de pesos doce mil y está representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción".
3º) Eliminación de la referencia a la sede social en el contrato social y modificación del estatuto. Consideración del proyecto elaborado por el Directorio: "Denominación: La sociedad se denomina 'URBANIZADORA DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA'", suprimiéndose el texto "con sede social en la calle Junín 831, cuarto piso, 'A' de esta Ciudad".
4º) Ratificación o rectificación del cambio de domicilio dispuesto en la asamblea general del 30/5/92.
La Presidenta

Se recuerda a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito para su registro en el libro correspondiente, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 LS).
e. 6/1 Nº 17.859 v. 12/1/93

**"V"**

**VINTO**
**S. A. C. I. F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el próximo 25 de enero de 1993 a las 10 horas en Paraguay 1359 3º A Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración elementos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de agosto de 1992; consideración de distribución de utilidades.
2º) Consideración asignación por ejercicio vencido al 31 de agosto de 1992, el exceso del límite del 25 % establecido por el Artículo 261 de la Ley 19.550, autorización de retiros globales por ejercicio que comienza el 1º de setiembre de 1992.
3º) Fijación del número y elección de Directores.
4º) Reforma del Artículo cuarto del estatuto social.
5º) Designación de dos Accionistas para la firma del presente acta.
6º) En caso de fracasar la primera convocatoria se celebrará una segunda convocatoria el mismo día y una hora después.
El Directorio
e. 6/1 Nº 37.486 v. 12/1/93

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### NUEVAS

"A"

Hijos de Manuel González Mogo S. A., representado por José Manuel González, Martillero Público (Matr. 1434), con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital avisa que: El Sr. Claudio Chinellato y/o Norberto Claudio Chinellato, domiciliado en la calle: Av. La Plata 233, P. B. Capital, vende a la Sra: Alicia Norma Osuna de Laffont y al Sr. Héctor Omar Asuna, ambos domiciliados en la calle: Pedriel 1352, P. B. "3", Capital; su negocio de Hotel (sin servicio de comida), sito en la calle: Av. LA PLATA 233, Planta Baja, Entrepiso sobre Planta Baja, Pisos Primero y Segundo y entre Piso sobre segundo piso; libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley n/Oficinas.

e. 6/1 Nº 37.430 v. 12/1/93

Se avisa que el Señor Carlos Alberto Puig domiciliado en la calle Enrique Blanch 3666, Capital, vende al Señor Gustavo Andrés Rodriguez con domicilio en Pasaje Belfast 2618 Capital, su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Restaurante, Pizzería, Fainá, Expendio de Bebidas y Helados sin elaboración sito en AVENIDA SEGUROLA 2305 Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley Avenida Segurola 2305, Capital.

e. 6/1 Nº 37.459 v. 12/1/93

"C"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Mart. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Roberto Héctor Bouso y Alfredo Raúl Irigosbehere, dom. C. Calvo 4143, venden a Norberto Daniel Junco, dom. Salta 936, negocio panadería, fca. de masas y elaboración y vta. de emparedados, denominado "La Imperial de Almagro", sito CARLOS CALVO 4141/43, Cap. Reclamos término de Ley, n/oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7 al 14-12-92.

e. 6/1 Nº 34.401 v. 12/1/93

Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con domicilio en la calle Matheu Nº 31, Capital Federal, avisa que Rodolfo Carlos Principe, domiciliado en Castro Barros Nº 1851, Cap. Fed., transfiere el local sito en CASTRO BARROS Nº 1853, Cap. Fed. funcionando como "Taller de Reparación de vehículos automotores, pintura con máquina pulverizadora y soldadura autógena" a Luis Roberto Di Giovanni, con domicilio en Avda. La Plata Nº 1113-7º Dpto. 8, Cap. Fed. Reclamos de Ley Castro Barros 1802, Cap. Federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28-12-92 al 4-1-93.

e. 6/1 Nº 36.600 v. 12/1/93

Se avisa que María Paula Raco, domiciliada en Alvarez Thomas 3250, Piso 12, Dpto. "E" de esta Capital transfiere su local sito en CULLEN 4978, Capital, cuyo rubro es: Preparación de comidas, Prep. de Comidas p/ su consumo fuera del establecimiento al Sr. Walter Jorge Dupouy, domiciliado en M. Quintana 2323, San Martín (Prov. Buenos Aires), libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en la misma dirección.

e. 6/1 Nº 37.440 v. 12/1/93

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Mart. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Roberto Héctor Bouso y Alfredo Raúl Irigosbehere, dom. C. Calvo 4143, venden a Norberto Daniel Junco, dom. Salta 936, Comercio Minorista: Despacho de pan y facturas, masas, emparedados y bebidas en general envasadas, Servicios: Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y tortas. Superficie Total 62,85 m², denominado "El cañon de defensa", sito calle DEFENSA Nº 1421, P. B., Cap. Fed. Reclamos término de Ley, nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7 al 14-12-92.

e. 6/1 Nº 34.402 v. 12/1/93

"J"

D'Aquila Propiedades S. A. Representada en este acto por el señor Juan Carlos Fernández, Mat. Profesional 1144, Libro 78 IGJ, con oficinas en José María Moreno 437 de Capital Federal; avisa: Nélida Raquel Lucero con domicilio en José María Moreno 430, Piso 1ro. de Capital Federal vende negocio de Productos Alimenticios en general, Bebidas en general envasadas, Artículos de limpieza, ubicado en JOSE MARIA MORENO 432, de Capital Federal a Jesús Manuel Antonio Otero con domicilio en Sarandí 1420, Piso 7mo. "B" de Capital Federal, libre de toda deuda. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 6/1 Nº 37.487 v. 12/1/93

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### NUEVOS

"A"

**AGOMI CONSTRUCCIONES**
**S. A.**

Por Asamb. Extraord. del 31/10/92, escritura del 17/12/92 se resolvió disolución anticipada de AGOMI CONSTRUCCIONES S.A. por art. 94 inc. 5 L. 19.550. Liquidadores: José Luis Antúnez (Presidente) y Miria Asucena Silva (vicepr.) Sede legal: Corrientes 4021, entrepiso.

La Vicepresidente

e. 6/1 Nº 37.533 v. 6/1/93

**ALQUILER, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS**
**S. A.**

Por resolución de la Asamblea Ordinaria del 21/12/1992, protocolizada ante Esc. María Susana Alonso, con fecha 28/12/92, se aumentó el capital social a $ 100.000 y se emitieron 80.000 acciones ordinarias v/n $ 1 de un voto por acción.

El Directorio

e. 6/1 Nº 37.529 v. 8/1/93

**ALQUILER INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS**
**S. A.**

Por resolución de la Asamblea Ordinaria del 21/12/92 se aumentó el Capital Social a $ 100.000 y se emitieron 80.000 acciones ordinarias al portador v/n $ 1 de un voto por Acción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de Ley. Los suscriptores deberán integrar el 100 % en dinero efectivo en el momento de la suscripción. Las suscripciones se efectuarán en Maipú 859 - 8º piso - Capital de 12 a 16 hs. a partir del 4/1/93.

El Directorio

e. 6/1 Nº 37.530 v. 8/1/93

**ARCOMEX**
**S. A.**
**Registro Nº 101.810**

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/12/92 resolvió: 1º) aceptar la renuncia a la retribución correspondiente a los Sres. Directores; 2º) no modificar por el momento el objeto social. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.

El Directorio

e. 6/1 Nº 37.464 v. 6/1/93

**ARCOMEX**
**S. A.**
**Registro Nº 101.810**

Se hace saber que el Directorio electo en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 21/12/92, de acuerdo con el Acta de Directorio del 21/12/92, ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: Arq. Enrique Jorge García Miramón; Vicepresidente 1º: Dr. Rubén Eduardo Noto; Vicepresidente 2º: Dr. Néstor Juan Ubeda; Director Secretario: Sra. Carmen Leonor Estévez de Rocha; Director Titular: Sr. Marcelo Eloy Estévez; Directores Suplentes: Dr. Graciano Juan Ubeda, Ing. Daniel Eduardo Ubeda, Ing. Enrique Marcelino Estévez, Sr. Manuel Blanco Quintas y Sr. Néstor Omar Debenedetto; Síndico Titular: Dr. Alberto Jorge Martínez Prado; Síndico Suplente: Dr. Julio César Castelli. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.

El Directorio

e. 6/1 Nº 37.465 v. 6/1/93

**ARGENMOTORS**
**S. A.**
**Registro Nº 14.518**

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria del 30/11/92 resolvió: Abonar un dividendo en efectivo de $ 20.000, que será puesto a disposición de los señores Accionistas en la oportunidad que lo disponga el Directorio. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.

**ARGENMOTORS**
**S. A.**
**Registro Nº 14.518**

Se hace saber que el Directorio Electo en la Asamblea Ordinaria del 30/11/92, de acuerdo con el Acta de directorio del 1/12/92, ha quedado integrado del siguiente modo: Presidente: Rubén Eduardo Noto; Vicepresidente: Sebastián Straguzzi; Directores Titulares: Graciano Juan Estévez, Néstor Juan Ubeda, Enrique Marcelino Estévez y Malfino Treddenti; Directores Suplentes: Manuel Blanco Quintas, Néstor Omar Debenedetto, Enrique Jorge García Miramón y Carmen Leonor Estévez de Rocha; Síndico Titular: Osvaldo José Villanueva; Síndico Suplente: Julio César Castelli. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.

El Presidente

e. 6/1 Nº 37.493 v. 6/1/93

"B"

**BANCO POPULAR ARGENTINO**
**Sociedad Anónima**

CANJE TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION

Se comunica a los Señores Accionistas que en virtud de la autorización conferida por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 11 de enero de 1993 se procederá al canje total de las acciones en circulación conforme con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 1992. El mencionado canje, es consecuencia de la transferencia de cotización por cambio de valor nominal, de $ 0,000001 a $ 0,01 por acción. Contra la presentación de las láminas actualmente en circulación con cupón Nº 7 adherido, representativas de las acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos y "B" de 1 voto, se entregarán Certificados Provisorios con cupones 1 al 3 los que serán canjeados por títulos definitivos dentro de los ciento ochenta días. Las fracciones menores de $ 0,01, serán liquidadas conforme con lo que sobre el particular establece el artículo 21 de las disposiciones complementarias del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Simultáneamente con este canje, se realizará la emisión de $ 28.000.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de v$n 0,01 cada una Clase "B" de un voto por acción aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 1992 y decidida por el Directorio en la misma fecha, mediante su ofrecimiento en suscripción. Las solicitudes de Canje, se recibirán en el Depto. de Títulos de este Banco, calle Florida 201, planta baja, de lunes a viernes en el horario de atención al público que rija para las Instituciones Bancarias.

El Comité Ejecutivo

e. 6/1 Nº 36.800 v. 8/1/93

**BANCO POPULAR ARGENTINO**
**Sociedad Anónima**

Se comunica a los Señores Accionistas que la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la oferta pública y la cotización respectivamente de la emisión de $ 28.000.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de v$n 0,01 cada una clase "B" un voto por acción aprobada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 2 de abril de 1992 y decidida por el Directorio en la misma fecha, las que se ofrecerán en suscripción en las condiciones que a continuación se detallan: — Las solicitudes se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Florida 201, planta baja, de lunes a viernes en el horario de atención al público que rija para las Instituciones Bancarias. — El período de suscripción se iniciará el 11/1/93 y finalizará el 2/4/93, ambos inclusive. — Los accionistas tendrán derecho a participar en esta emisión en la proporción de 943.912988723 acciones nuevas por c/u de tenencia de v$n 0,01, o bien por cada 10.000 acciones de tenencia de v$n 0,000001, habiéndose resuelto que la suscripción se realice a la par y al contado en el momento de la suscripción. — El derecho de suscribir se ejercerá con el cupón Nº 6 de las láminas definitivas en circulación — Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1/1/1992. — El monto mínimo a suscribir será de una acción de v$n 0,01. — Las acciones no suscriptas se prorratearán entre los accionistas que hagan saber del uso del derecho de acrecer al momento de la suscripción y las mismas serán ofrecidas por cinco días a los suscriptores que hubieren ejercido dicho derecho. El remanente no suscripto en el ejercicio del derecho de preferencia será ofrecido a terceros interesados conforme con lo establecido por las Normas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Serán aplicados al presente ofrecimiento los remanentes de los aportes irrevocables efectuados por Banco Central Hispanoamericano S.A. - Madrid - actualizados sobre la base de la variación del INDEC precios mayoristas nivel general del mes en el cual se aportaron y el 1º de abril de 1991, inicio de la vigencia del "Plan de Convertibilidad", según lo resuelto por la Asamblea celebrada el 2 de abril de 1992. — Se entregarán certificados provisorios con cupones 1 al 3 adheridos que serán canjeados por títulos definitivos dentro de los ciento ochenta días. — Las condiciones de esta oferta se puntualizan en el prospecto del que pueden obtenerse copias en la sede social de la entidad emisora. No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con relación al último estado contable trimestral con cifras al 30/9/1992. Entre el 1º de junio de 1992 y el 30 de noviembre de 1992, se negociaron en la Bolsa 1.930.297.970 acciones de este Banco, de un valor nominal de ₳ 0,01 (en $ 0,000001) cada una, obteniéndose un precio máximo de $ 4.300 por v$n 1 el 01/06/92 y uno mínimo de $ 1.300 el 18/11/92. El último precio fue de $ 1.200 el 17/12/92. La Oferta Pública fue autorizada por Resolución 9804 del 19/11/92 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que la Sociedad Emisora ha cumplido con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores en materia de información. La Sociedad realizará simultáneamente con el ofrecimiento que nos ocupa, el canje total de láminas actualmente en circulación, representativas de las acciones ordinarias "A" (5 votos) y "B" (1 voto), emergente de la transferencia de cotización por cambio del valor nominal, elevándolo a $ 0,01.

El Comité Ejecutivo

e. 6/1 Nº 36.802 v. 8/1/93

**BANCO SHAW**
**S. A.**

Que por Asamblea Ordinaria del 18/12/92 se resolvió lo siguiente: a) designar como Directores titulares a los señores: Julio J. Gómez, Sr. Javier Abad Hernando; Sr. Alvaro González Villate, Sr. Rafael Garay Morenés, Sr. Juan Garcés, Sr. Julio Garde, Lic. César A. Catena, Dr. Carlos A. Decúrgez, Dr. Conrado Etchebarne, Ing. Jorge Enrique Shaw, Sr. Francisco Manuel Suárez, todos con mandato por un año; b) Designar para integrar la Comisión Fiscalizadora a los señores: Cont. Daniel H. Cravino, Cont. José Urriza, Cont. Héctor A. López, en calidad de Síndicos Titulares y a los señores: Cont. Rubén O. Vega, Cont. Gustavo H. Buioli y Cont. Héctor C. McEwan como Síndicos Suplentes.

El Presidente

e. 6/1 Nº 37.501 v. 6/1/93

**BOBRAMI**
**S. R. L.**

Se avisa que por documento del 21/12/92, se ha producido la disolución de la sociedad "BOBRAMI S.R.L.", con domicilio en Av. Callao 2037, 1º piso, Capital, designándose liquidadores de la misma a los Sres. Luis Eduardo Braun Bidau y Alberto Horacio Minuto.

El Autorizado

e. 6/1 Nº 37.386 v. 6/1/93

"C"

**CARLOS PELLEGRINI 719**
**S. R. L.**

Por escritura del 29/12/92 otorgada ante Esc. Federico E. Ramos, Reg. 519 Cap. Fed., se resolvió por unanimidad, aceptar la renuncia del gerente Ricardo Jorge Rodolfo Deza, designándose en su reemplazo a la socia María Cristina Masciarelli de Bentosela.

El Escribano Nacional
e. 6/1 Nº 37.439 v. 6/1/93

**CELULOSA PUERTO PIRAY**
**S. A.**

Esc. 1553, al folio 8284, Reg. 253 Cap., Asamblea Ordinaria Nº 28, del 2/11/1992, procedieron a la elección de Directores y Síndicos; y su compl. reunión del Directorio Nº 128, de la misma fecha, distribuyó sus cargos y resultó: Dr. Gilberto H. Zavala, Presidente: Ing. Juan Pablo Irarrazával, Vicepresidente; Fernando A. Nandin, Orlando J. Losada y Juan Manuel Corral, Directores Titulares. Dres. Juan C. Yemma, Daniel N. Gallo y Gustavo H. Bunge, Síndicos Titulares; y Miguel C. García Haymes, Eduardo J. Domonte y Omar Raúl Rolotti como Síndicos suplentes.

El Autorizado
e. 6/1 Nº 37.382 v. 6/1/93

**CENTRO DE DIAGNOSTICO INFANTO JUVENIL**
**S. A.**

El Directorio del CENTRO DE DIAGNOSTICO INFANTO JUVENIL S.A. informa a los señores accionistas en los términos del art. 194 LS que se encuentran habilitados para ejercer el derecho de suscripción preferente dentro del plazo de 30 días a computar desde la última publicación a fin de suscribir en proporción a sus participaciones al aumento de capital resuelto en la asamblea del 18 de diciembre pasado que lo elevó a la suma de $ 10.000, para su integración en efectivo y al contado por $ 9.900.

El Presidente
e. 6/1 Nº 37.520 v. 8/1/93

**COPPER METAL**
**S. A. I. C.**

El Directorio de COPPER METAL S.A.I.C. comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria-Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1992, los Señores accionistas deberán realizar dentro de los 45 días de esa fecha, los aportes en efectivo necesarios para reintegrar el Capital Social en proporción a su tenencia accionaria, sobre un monto total a reintegrar de $ 160.423,22.

Lomas del Mirador, 29 de diciembre de 1992.

El Vice-presidente
e. 6/1 Nº 37.396 v. 8/1/93

"CH"

**CHACO**
**S. A. I. y C.**

Por Esc. 253, Folio 777, ante Escr. Jorge G. Allende Iriarte, a/c Reg. 265, Cap. Fed. con fecha 3/12/92; Designación de 3 Directores Titulares: Luis Atilio Rodríguez Cecconi; Presidente: Alfredo Luis Rodríguez y Vicepresidente: Luis Vicente Rodríguez. Directores suplentes: Elisa Fernanda Rodríguez y María Teresa Besednjak. Síndico Titular: Mario Néstor Chiuki; Síndico suplente: Fausto Carrillo. Todos por un año.

La Apoderada
e. 6/1 Nº 37.413 v. 6/1/93

"E"

**ESTANCIA MIRAFLORES**
**S. A.**

Por renuncia, el 27/7/92 de Edgardo Adrián Vinacur y Edit Mildre Chiglione, el directorio queda integrado: Presidente: Ernesto Héctor Gandolfi. Vicepresidente: Graciela Eloina del Hoyo.

El Presidente
e. 6/1 Nº 17.823 v. 6/1/93

"L"

**LA TENUTA**
**S. C. A.**

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 11 de diciembre de 1991 fue inscripta la Escritura Pública el Aumento del Capital Social en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 324, libro 256 de Contratos Públicos dispuesto, por la Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1991. Por lo tanto se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Sede Social, Esmeralda 672, piso 9º, en el horario de 10 a 16 horas los nuevos títulos emitidos de conformidad.

El Administrador
e. 6/1 Nº 492 v. 8/1/93

**LOPEZ DANERI Y ASOCIADOS**
**S. R. L.**

—DISOLUCION—

Acto privado del 28/12/92 entre Fernando Roberto López Daneri y Fernando Gustavo López Daneri, únicos socios de "LOPEZ DANERI Y ASOCIADOS S.R.L." resuelven disolver la sociedad y nombrar liquidadores a Fernando Roberto López Daneri y Fernando Gustavo López Daneri.

La Autorizada
e. 6/1 Nº 37.431 v. 6/1/93

"M"

**MALEVILLE**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber por un día que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, el directorio de MALEVILLE SOCIEDAD ANONIMA, conforme con la elección y distribución de cargo efectuadas por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio ambas de fecha 15 de abril de 1992 ha quedado constituido como sigue: Presidente: Jorge Eduardo O'Farrell (h); Vicepresidente; Mercedes de Alvear de O'Farrell; Director Titular: Pablo Rafael Pereyra Iraola.

El Autorizado
e. 6/1 Nº 489 v. 6/1/93

"P"

**PERTENECER S.A. PLAN "CLUB PHILCO" DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS**

Resultados del acto de adjudicación correspondiente al mes de agosto de 1992, realizado el día 15 de setiembre de 1992.

| GPO. | ORD. | ADJ. |
|---|---|---|
| F0001 | 097 | S |
| F0003 | 034 | L |
| F0004 | 097 | S |
| F0005 | 091 | S |
| F0005 | 107 | L |
| F0006 | 099 | L |
| F0007 | 078 | L |
| F0007 | 092 | S |
| F0009 | 006 | S |
| F0010 | 028 | L |
| F0010 | 097 | S |
| F0014 | 072 | L |
| F0014 | 091 | S |
| F0015 | 024 | L |
| F0015 | 092 | S |
| F0017 | 113 | S |
| F0021 | 014 | L |
| F0022 | 113 | S |
| F0023 | 006 | S |
| F0023 | 092 | L |
| F0024 | 006 | S |
| F0027 | 006 | S |
| F0028 | 033 | L |
| F0028 | 097 | S |
| F0030 | 006 | S |
| F0030 | 028 | L |
| F0034 | 110 | L |
| F0035 | 092 | S |
| F0036 | 036 | S |
| F0037 | 113 | S |
| F0038 | 070 | L |
| F0039 | 097 | S |
| F0040 | 006 | S |
| F0045 | 006 | S |
| F0045 | 064 | L |
| F0047 | 025 | L |
| F0048 | 097 | S |
| F0050 | 047 | L |
| F0051 | 105 | L |
| F0052 | 006 | S |
| F0052 | 114 | L |
| F0054 | 018 | L |
| F0055 | 015 | L |
| F0056 | 103 | L |
| F0057 | 006 | S |
| F0058 | 006 | S |
| F0059 | 113 | S |
| F0060 | 006 | S |
| F0060 | 031 | L |
| F0061 | 085 | L |
| F0062 | 006 | S |
| F0062 | 071 | L |
| F0063 | 103 | L |
| F0064 | 014 | L |
| F0065 | 083 | L |
| F0067 | 075 | L |
| F0068 | 006 | S |
| F0069 | 079 | L |
| F0070 | 110 | L |
| F0071 | 006 | S |
| F0071 | 097 | L |
| F0074 | 117 | L |
| F0075 | 050 | S |
| F0075 | 053 | L |
| F0077 | 066 | L |
| F0078 | 097 | S |
| F0079 | 097 | S |
| F0079 | 111 | L |
| F0080 | 072 | L |
| F0080 | 092 | S |
| F0081 | 016 | L |
| F0081 | 097 | S |
| F0082 | 097 | S |
| F0083 | 033 | L |
| F0084 | 006 | S |
| F0084 | 027 | L |
| F0085 | 052 | L |
| F0090 | 004 | L |
| F0092 | 006 | S |
| F0103 | 006 | S |
| F0104 | 006 | S |
| F0105 | 006 | S |
| F0106 | 006 | S |
| F0106 | 037 | L |
| F0107 | 006 | S |
| F0107 | 028 | L |

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Gerente General
e. 6/1 Nº 37.427 v. 6/1/93

"P"

**PERTENECER S.A. PLAN "CLUB PHILCO" DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS**

Resultados del acto de adjudicación correspondiente al mes de setiembre de 1992, realizado el día 15 de octubre de 1992.

| GPO. | ORD. | ADJ. |
|---|---|---|
| F0001 | 091 | L |
| F0002 | 040 | S |
| F0002 | 068 | L |
| F0003 | 040 | S |
| F0004 | 017 | L |
| F0006 | 040 | S |
| F0008 | 078 | L |
| F0010 | 040 | S |
| F0010 | 043 | L |
| F0011 | 009 | S |
| F0011 | 036 | L |
| F0012 | 009 | S |
| F0013 | 040 | S |
| F0014 | 040 | S |
| F0014 | 076 | L |
| F0016 | 030 | S |
| F0017 | 094 | L |
| F0018 | 017 | L |
| F0018 | 040 | S |
| F0019 | 040 | S |
| F0021 | 036 | L |
| F0023 | 016 | L |
| F0028 | 114 | L |
| F0030 | 040 | S |
| F0030 | 094 | L |
| F0031 | 009 | S |
| F0032 | 040 | S |
| F0032 | 050 | L |
| F0033 | 040 | S |
| F0033 | 057 | L |
| F0034 | 006 | S |
| F0035 | 027 | L |
| F0038 | 040 | S |
| F0039 | 040 | S |
| F0039 | 080 | L |
| F0040 | 077 | L |
| F0043 | 030 | S |
| F0043 | 118 | L |
| F0045 | 030 | S |
| F0045 | 064 | L |
| F0046 | 080 | S |
| F0047 | 009 | S |
| F0048 | 042 | L |
| F0049 | 066 | S |
| F0050 | 030 | S |
| F0052 | 030 | S |
| F0054 | 044 | S |
| F0055 | 015 | L |
| F0056 | 009 | S |
| F0057 | 103 | L |
| F0058 | 118 | L |
| F0059 | 029 | L |
| F0060 | 005 | L |
| F0060 | 030 | S |
| F0061 | 066 | S |
| F0061 | 075 | L |
| F0062 | 040 | S |
| F0062 | 062 | L |
| F0063 | 111 | L |
| F0064 | 030 | S |
| F0065 | 080 | S |
| F0067 | 040 | S |
| F0069 | 009 | S |
| F0070 | 040 | S |
| F0070 | 084 | L |
| F0071 | 030 | S |
| F0071 | 091 | L |
| F0072 | 006 | L |
| F0073 | 073 | L |
| F0075 | 030 | S |
| F0076 | 059 | L |
| F0077 | 080 | S |
| F0078 | 040 | L |
| F0079 | 072 | L |
| F0080 | 009 | S |
| F0080 | 049 | L |
| F0081 | 016 | L |
| F0081 | 040 | S |
| F0082 | 039 | L |
| F0083 | 040 | S |
| F0083 | 100 | L |
| F0084 | 027 | L |
| F0084 | 030 | S |
| F0085 | 030 | S |
| F0090 | 040 | S |
| F0091 | 040 | S |
| F0092 | 040 | S |
| F0092 | 101 | L |
| F0094 | 040 | S |
| F0098 | 040 | S |
| F0099 | 040 | S |
| F0100 | 040 | S |
| F0101 | 040 | S |
| F0102 | 040 | S |
| F0102 | 120 | L |
| F0103 | 085 | L |
| F0104 | 040 | S |
| F0104 | 107 | L |
| F0105 | 009 | L |
| F0106 | 040 | S |
| F0107 | 040 | S |

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Gerente General
e. 6/1 Nº 37.428 v. 6/1/93

**PERTENECER S.A. PLAN "CLUB PHILCO" DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS**

Resultados del acto de adjudicación correspondiente al mes de octubre de 1992, realizado el día 16 de noviembre de 1992.

| GPO. | ORD. | ADJ. |
|---|---|---|
| F0001 | 071 | S |
| F0004 | 071 | S |
| F0008 | 031 | S |
| F0009 | 081 | L |
| F0010 | 008 | L |
| F0011 | 065 | L |
| F0014 | 105 | S |
| F0015 | 039 | S |
| F0015 | 076 | L |
| F0016 | 051 | L |
| F0016 | 089 | S |
| F0018 | 032 | L |
| F0018 | 071 | S |
| F0019 | 039 | S |
| F0019 | 071 | L |
| F0020 | 071 | S |
| F0023 | 104 | S |
| F0024 | 007 | L |
| F0025 | 057 | L |
| F0025 | 089 | S |
| F0026 | 003 | S |
| F0027 | 105 | S |
| F0028 | 089 | S |
| F0029 | 104 | S |

| GPO. | ORD. | ADJ. |
|---|---|---|
| F0030 | 095 | L |
| F0031 | 060 | L |
| F0032 | 039 | S |
| F0032 | 114 | L |
| F0035 | 089 | S |
| F0038 | 073 | L |
| F0039 | 007 | L |
| F0040 | 089 | S |
| F0044 | 039 | S |
| F0047 | 070 | L |
| F0048 | 071 | S |
| F0050 | 090 | L |
| F0051 | 071 | S |
| F0052 | 057 | L |
| F0053 | 060 | L |
| F0054 | 119 | L |
| F0055 | 015 | L |
| F0055 | 039 | S |
| F0057 | 039 | S |
| F0057 | 103 | L |
| F0058 | 089 | S |
| F0059 | 034 | L |
| F0060 | 011 | L |
| F0061 | 071 | S |
| F0061 | 075 | L |
| F0062 | 089 | S |
| F0063 | 111 | L |
| F0065 | 015 | L |
| F0066 | 104 | S |
| F0068 | 090 | L |
| F0069 | 118 | L |
| F0070 | 046 | L |
| F0074 | 089 | S |
| F0076 | 059 | L |
| F0077 | 062 | L |
| F0078 | 071 | S |
| F0079 | 071 | S |
| F0080 | 049 | L |
| F0080 | 071 | S |
| F0081 | 070 | L |
| F0081 | 071 | S |
| F0082 | 039 | L |
| F0082 | 071 | S |
| F0083 | 033 | L |
| F0084 | 027 | L |
| F0084 | 071 | S |
| F0085 | 113 | L |
| F0086 | 101 | L |
| F0087 | 071 | S |
| F0088 | 089 | S |
| F0089 | 095 | L |
| F0090 | 095 | L |
| FO091 | 074 | L |
| F0091 | 089 | S |
| F0092 | 035 | S |
| F0092 | 083 | L |
| F0093 | 105 | L |
| F0094 | 119 | L |
| F0095 | 066 | S |
| F0096 | 104 | L |
| F0097 | 058 | L |
| F0098 | 089 | L |
| F0099 | 115 | L |
| F0100 | 067 | L |
| F0102 | 071 | S |
| F0103 | 071 | S |
| F0103 | 081 | L |
| F0104 | 061 | L |
| FO105 | 071 | S |
| F0106 | 041 | L |
| F0107 | 115 | L |

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Gerente General
e. 6/1 Nº 37.429 v. 6/1/93

**PONY ARGENTINA**
**S. A.**

Comunica que por Asamblea del 26/11/92 se aceptaron las renuncias presentadas por los Sres. Pedro Bernardo Passarini y Reinaldo Eduardo Baisplelt, a sus cargos de Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia y Director titular respectivamente designándose en su reemplazo como presidente al Sr. Osvaldo Luis Stafforini y Directora Suplente a la Sra. Rosa Esther Rodríguez, por 2 ejercicios distribuidos los cargos por acta Directorio del 30/11/92.

El Presidente
e. 6/1 Nº 17.858 v. 6/1/93

**"S"**

**SACREU**
**S. C. A.**
**Nº de Registro en la Inspección General de Justicia 8923.**

Infórmase que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 1992 el Organo Administrador y Fiscalizador de la Sociedad, ha quedado constituido como sigue: Administrador Titular: Doctor Guillermo Osvaldo Díaz; Administrador Suplente: Señor Raúl Carlos Drelichman; Sindico Titular: Doctor Arturo Eugenio Lisdero y Sindico Suplente: Doctor Santos Oscar Sarnari.

El Administrador Titular
e. 6/1 Nº 493 v. 6/1/93

**SACREU**
**S. C. A.**

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 20 de mayo de 1992 fue inscripta la Escritura Pública el Aumento del Capital Social en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 119, libro 256 de Contratos Públicos, dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 1991. Por lo tanto se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Administración de la Sociedad, Esmeralda 672, piso 9º, de 10 a 16 horas, los nuevos titulos emitidos de conformidad.

El Administrador
e. 6/1 Nº 494 v. 8/1/93

**SANTA FE 3236**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por escritura del 28/12/92 otorgada ante Esc. Federico E. Ramos, Reg. 519 Cap. Fed., se protocolizó acta de reunión de socios del 22/12/92, en que se aceptó la renuncia del gerente Oscar Bramuglia, designándose en su reemplazo al socio Federico Uhrich.

El Escribano Nacional
e. 6/1 Nº 37.438 v. 6/1/93

**SEPECO SUMINISTROS S. A.**
(Ahora **SEPECO S. A.**)

**SEPECO S. R. L. (Servicios Petroleros Computados)**

SEPECO SUMINISTROS S. A. (cambio nombre por: "SEPECO S. A.), fusión por absorción de "SEPECO S. R. L. (Servicios Petroleros Computados)".

En cumplimiento del art. 83, inc. 3, Ley de Sociedades Comerciales, se comunica la fusión-absorción de: "SEPECO SUMINISTROS S. A." (ahora: "SEPECO S. A."); sociedad absorbente, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/4/1990, bajo el nº 1954, Lº "A" de Sociedades Anónimas; "SEPECO S. R. L. (Servicios Petroleros Computados)", sociedad absorbida, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el 28/1/1986, a fs. 1/4, del tomo XIX del Libro de Contratos Públicos, registrada en el acta Nº 2/1986. Las mencionadas empresas tienen su sede social, respectivamente, en Avda. Corrientes nº 457, Piso 6º, Capital Federal, y calle Rivadavia 1133, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, habiendo firmado el 15/4/1992 el Compromiso y Acuerdo definitivo de fusión, el cual fue aprobado por las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria del mismo día, ambas sociedades, Sepeco Suministros S. A. (ahora: Sepeco S. A.) y Sepeco S. R. L. (Servicios Petroleros Computados). En virtud de ello "SEPECO SUMINISTROS S. A. (ahora: SEPECO S. A.") absorberá a "SEPECO S. R. L. (Servicios Petroleros Computados)", de modo que esta última se disolverá anticipadamente sin liquidación. La Fusión-Absorción se realiza sobre los balance general y especial, respectivamente, al 31/3/1992 y con efecto al 01/4/1992. "SEPECO SUMINISTROS S. A. (ahora: "SEPECO S. A.") como sociedad absorbente es continuadora de la sociedad absorbida "SEPECO S. R. L. (Servicios Petroleros Computados)". Valuación del Patrimonio de las sociedades que se fusionan al 31/3/1992, antes del mencionado proceso de fusión-absorción: Expresado en pesos.

| | SEPECO SUMINISTROS S. A. (ahora: "SEPECO S. A.") | "SEPECO S. R. L. (Servicios Petroleros Computados) |
|---|---|---|
| ACTIVO | 110.471,03 | 150.326,49 |
| PASIVO | 22.273,47 | 23.787,29 |
| PATRIMONIO NETO | 88.197,56 | 126.539,20 |

Las oposiciones que establece el art. 83 de la Ley de Sociedades Comerciales, deberán dirigirse al domicilio legal de "SEPECO SUMINISTROS S. A. (ahora: "SEPECO S. A.)", Avda. Corrientes nº 457, Piso 6º, Capital Federal.

El Apoderado
e. 6/1 Nº 37.415 v. 8/1/93

**STEELPACK**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber que, por Asamblea ordinaria del 21 de julio de 1992, se ha resuelto remover al Señor Jorge Omar Gómez como director de la sociedad, designando en su reemplazo al Señor Norberto Eugenio Bianchi.

El Presidente
e. 6/1 Nº 37.394 v. 6/1/93

**"T"**

**TELAMA**
**S. R. L.**

Se avisa que por documento del 22/12/92, se ha producido la disolución de la sociedad "TELAMA S. R. L.", con domicilio en la calle Núñez 2710, Capital, designándose liquidadores de la misma a los socios Sres.: Maria Teresa Bozzuti y Alberto Horacio Minuto.

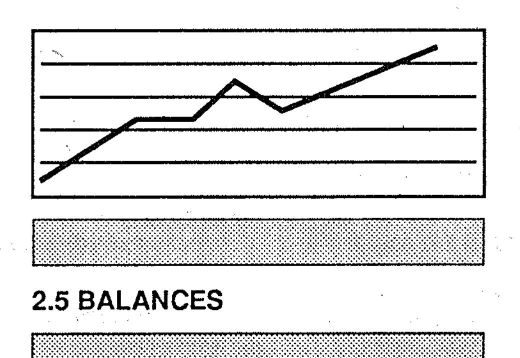
El Autorizado
e. 6/1 Nº 37.384 v. 6/1/93

**TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR**
**S. A.**

Se pone en conocimiento público que a partir del 1º de enero de 1993, la paridad del Franco Oro no presenta variación con respecto al mes anterior. Por lo tanto, las tarifas internacionales no sufrirán modificaciones.

Paridad: 1 Franco Oro = Pesos 0,45.

El Director Comercial
e. 6/1 Nº 490 v. 6/1/93



## 2.5 BALANCES

— ACLARACION —

## LA HOLANDO SUDAMERICANA SEGUROS DE RETIRO S. A.

**BALANCE GENERAL**

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 5: INICIADO EL:** 1 de julio de 1991
**CERRADO EL:** 30 de junio de 1992

En la edición del 28 de diciembre de 1992, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el **ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

| | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUACIONES TECNICAS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/91 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DONDE DICE:** | | | | | | |
| — Reserva Legal | | | | 1.134 | 0 | |
| **DEBE DECIR:** | | | | | | |
| — Reserva Legal | | | 1.134 | (1.134) | 0 | |

En el **INFORME DE LOS AUDITORES**

**DONDE DICE:** En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha hemos emitido con fecha 25 de setiembre de 1992...

**DEBE DECIR:** En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 25 de setiembre de 1992...
Nº 36.694

## OLAM COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA

Denominación de la Entidad: OLAM COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA
Domicilio legal: Avda. Corrientes 2115 - Capital Federal
Sede administrativa: Avda. Corrientes 2115 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de: 8 de agosto de 1958
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 8 de mayo de 1973
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: Ilimitada
Inscripta en Registro de Cooperativas bajo el Nº 4.123
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 288 Resolución 4.038

COMPOSICION DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRIPTO | INTEGRADO |
|---|---|---|---|---|
| | | | $ 210,035 | $ 114,728 |
| | | | $ 210,035 | $ 114,728 |

**BALANCE GENERAL**

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 34 INICIADO EL:** 1/7/1991
**CERRADO EL:** 30/6/1992

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

| ACTIVO | AL 30/06/92 | AL 30/06/91 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 244,603.00 | 110,040.00 |
| Inversiones | 349,307.00 | 605,703.00 |
| Créditos | | |
| Premios a Cobrar | 3,129,595.00 | 2,327,311.00 |
| Reaseguros | 123,675.00 | 0.00 |
| Coaseguros | 0.00 | 0.00 |
| Otros Créditos | 396,983.00 | 175,283.00 |
| Inmuebles | 1,988,266.00 | 2,046,596.00 |
| Bienes Muebles de Uso | 85,890.00 | 73,435.00 |
| Otros Activos | 22,046.00 | 23,598.00 |
| TOTAL | 6,340,365.00 | 5,361,966.00 |
| **PASIVO Y PATRIMONIO NETO** | | |
| Deudas | | |
| Con Asegurados | 1,315,530.00 | 1,133,142.00 |
| Con Reaseguradores | 976,796.00 | 765,146.00 |
| Con Coaseguradoras | 0.00 | 2,172.00 |
| Con Productores | 741,384.00 | 472,372.00 |
| Fiscales y Sociales | 583,774.00 | 493,626.00 |
| Otras Deudas | 152,122.00 | 125,032.00 |
| Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros | 1,580,235.00 | 870,798.00 |
| Previsiones | 36,448.00 | 78,226.00 |
| Participación de Terceros en Sociedades Controladas | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL PASIVO | 5,386,289.00 | 3,940,514.00 |
| PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) | 954,076.00 | 1,421,452.00 |
| TOTAL | 6,340,365.00 | 5,361,966.00 |

**ESTADO DE RESULTADOS**

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

| | AL 30/06/92 | AL 30/06/91 |
|---|---|---|
| **ESTRUCTURA TECNICA (I)** | | |
| Primas y Recargos Netos | 6,019,999.00 | 4,296,159.00 |
| Siniestros Netos | (2,822,100.00) | (1,917,791.00) |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios | 208,074.00 | (214,317.00) |
| Gastos de Producción y Explotación | (3,948,904.00) | (2,690,195.00) |
| Otros Ingresos | 10,654.00 | 176,229.00 |
| Otros Egresos | 0.00 | (608,680.00) |
| RESULTADO TECNICO | (532,277.00) | (958,595.00) |
| **ESTRUCTURA FINANCIERA (II)** | | |
| Rentas | 38,242.00 | 24,210.00 |
| Resultado por Realización | (3,689.00) | 0.00 |
| Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| Otros Egresos | (32,840.00) | (31,836.00) |
| Gastos de Explotación y Otros Cargos | (190,973.00) | 0.00 |
| Resultado por Exposición a la Inflación | 193,709.00 | 823,329.00 |
| RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA | 4,449.00 | 815,703.00 |
| **PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)** | 0.00 | 0.00 |
| RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III) | (527,828.00) | (142,892.00) |
| RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS | 0.00 | 0.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | (527,828.00) | (142,892.00) |

**— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —**

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

| | AL 30/06/92 | AL 30/06/91 |
|---|---|---|
| VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| Fondos al inicio del ejercicio | 715,743.00 | 485,244.00 |
| Aumento (disminución) de fondos | (121,833.00) | 230,499.00 |
| Fondos al cierre del ejercicio | 593,910.00 | 715,743.00 |
| CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| 1) Ganancia (pérdida) ordinaria | (527,828.00) | (142,892.00) |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 1,202,792.00 | 1,106,818.00 |
| Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias | 674,964.00 | 963,926.00 |
| 2) Ganancia (pérdida) extraordinaria | 0.00 | 0.00 |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 0.00 | 0.00 |
| Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias | 0.00 | 0.00 |
| Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2) | 674,964.00 | 963,926.00 |
| 3) Otros orígenes de fondos | 4,051,745.00 | 2,569,092.00 |
| 4) Otras aplicaciones de fondos | (4,848,542.00) | (3,302,518.00) |
| AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS | (121,833.00) | 230,500.00 |

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 4/12/92. — OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. — Dra. ALEJANDRA E. MARINARO - Presidente. — ATILIO JORGE CASTELPOGGI - Síndico. — ANGEL ANDRES TROSSERO - Contador Público U. B. A. - Tº 33 Fº 176 C. P. C. E. Cap. Fed.

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

| MOVIMIENTOS | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUACIONES TECNICAS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | PATRIMONIO NETO AL 30/6/91 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO | 2,722,877.00 | 0.00 | 0.00 | (1,301,425.00) | 1,421,452.00 | 1,401,342.00 |
| Distribución resultado aprobado por del 31/10/91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| — Reserva Legal | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| — Otras Reservas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| — Honorarios | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| — Dividendos en efectivo | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| — Dividendos en acciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Suscripción de Capital | 60,452.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 60,452.00 | 163,002.00 |
| Suscripción de compromisos irrevocables de aportes | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Ajuste de Capital | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Revalúo Técnico | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Desafectación de reservas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Resultado del ejercicio | 0.00 | 0.00 | 0.00 | (527,828.00) | (527,828.00) | (142,892.00) |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO | 2,783,329.00 | 0.00 | 0.00 | (1,829,253.00) | 954,076.00 | 1,421,452.00 |

**Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 4/12/92. — OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. — Dra. ALEJANDRA E. MARINARO - Presidente. — ATILIO JORGE CASTELPOGGI - Síndico. — ANGEL ANDRES TROSSERO - Contador Público U. B. A. - Tº 33 Fº 176 C. P. C. E. Cap. Fed.**

**INFORME DEL AUDITOR**

Señor Presidente de
OLAM COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
Dra. Alejandra Marinaro
Presente

De mi consideración:

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la revisión limitada de los Estados Contables de Publicación de OLAM COOP. DE SEGUROS LTDA., con domicilio en la Avda. Corrientes 2115 - Capital Federal, detallados en el apartado siguiente:

**1. ESTADO OBJETO DE LA REVISION LIMITADA:**

1.1 Balance General de Publicación al 30 de junio de 1992.

1.2 Estado de Resultados de Publicación al 30 de junio de 1992.

1.3 Estado de Origen y Aplicación de Fondos de Publicación al 30 de junio de 1992.

1.4 Estado de Evolución de Patrimonio Neto de Publicación al 30 de junio de 1992.

**2. ALCANCE DE LA REVISION LIMITADA:**

Mi examen se limitó a verificar la concordancia de los Estados mencionados en 1., con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**3. INFORME SOBRE LA REVISION LIMITADA:**

Informo que he verificado que los Estados Contables mencionados en 1. concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que lo soliciten (Artículo 45 de la Ley 20.091) y por los cuales he emitido con fecha 9 de octubre de 1992 el correspondiente informe de Auditoría requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

**4. INFORMACION REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES:**

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones vigentes informo que:

Al 30 de junio de 1992 las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables, ascienden a $ 47.246,66 (Pesos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos, no siendo exigibles a esa fecha).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1992. — ANGEL ANDRES TROSSERO - Contador Público U. B. A. - Tº 33 Fº 176 C. P. C. E. Cap. Fed.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 23/12/92. Legalización Nº 505.951 T. 82.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. TROSSERO ANGEL ANDRES tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 33 Fº 176 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Norberto Vidal, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 37.390

---

## INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA. ARG. DE SEG. S. A. - I. A. M.

Denominación de la Entidad: INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA. ARG. DE SEG. S. A. - I. A. M.
Domicilio legal: Chacabuco 170 - Capital Federal
Sede administrativa: Chacabuco 170 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Capital Federal: 5 de marzo de 1965
Fecha de las modificacioines a los estutos: 11/12/67 - 14/4/72 - 6/2/78 - 30/8/78 - 20/9/79 - 12/2/80 - 31/5/82 - 21/11/83 - 16/3/87
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 4 de marzo de 2064
Inscripta en Superintendencia de Seguros de la Nación
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 381

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRIPTO | INTEGRADO |
|---|---|---|---|---|
| ORDINARIAS | 1.300.- | UNO | 1,30 | 1,30 |
| | 1.300.- | -.- | 1,30 | 1,30 |

**BALANCE GENERAL**

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 27 INICIADO EL:** 1/7/1991
**CERRADO EL:** 30/6/1992

| ACTIVO | AL 30/6/92 | COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 132.482,65 | 77.306,40 |
| Inversiones | 1.600.033,69 | 638.215,09 |
| Créditos | | |
| Premios a Cobrar | 406.938,21 | 439.644,24 |
| Reaseguros | 26.578,87 | —.— |
| Coaseguros | —.— | —.— |
| Otros Créditos | 697.793,10 | 687.876,76 |
| Inmuebles | 1.733.208,11 | 1.789.402,52 |
| Bienes Muebles de Uso | 117.673,42 | 140.230,34 |
| Otros Activos | 23.196,36 | 18.837,80 |
| TOTAL | 4.737.904,41 | 3.791.513,15 |

| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | |
|---|---|---|
| Deudas | | |
| Con Asegurados | 566.755,43 | 591.469,22 |
| Con Reaseguradores | 8.869,19 | 3.311,71 |
| Con Coaseguradores | —.— | —.— |
| Con Productores | —.— | —.— |
| Fiscales y Sociales | 59.549,56 | 48.545,85 |
| Otras Deudas | 714.285,90 | 353.866,47 |
| Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros | 521.228,35 | 351.247,54 |
| Previsiones | 231.379,44 | 44.159,25 |
| Participación de Terceros en Sociedades Controladas | —.— | —.— |
| TOTAL PASIVO | 2.102.067,87 | 1.392.600,04 |
| PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) | 2.635.836,54 | 2.398.913,11 |
| TOTAL | 4.737.904,41 | 3.791.513,15 |

**ESTADO DE RESULTADOS**

| | AL 30/6/92 | COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| **ESTRUCTURA TECNICA (I)** | | |
| Primas y Recargos Netos | 4.620.327,24 | 6.225.612,88 |
| Siniestros Netos | (1.354.490,56) | (1.036.515,68) |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios | —.— | —.— |
| Gastos de Producción y Explotación | (2.892.278,67) | (2.862.419,28) |
| Otros Ingresos | 71.184,01 | 33.488,96 |
| Otros Egresos | (29.936,13) | (5.121,61) |
| RESULTADO TECNICO | 414.805,89 | 2.355.045,27 |
| **ESTRUCTURA FINANCIERA (II)** | | |
| Rentas | 189.556,33 | 145.208,06 |
| Resultados por Realización | (877,03) | 17.726,95 |
| Otros Ingresos | —.— | 704,26 |
| Otros Egresos | —.— | —.— |
| Gastos de Explotación y Otros Cargos | (68.808,88) | (192.008,71) |
| Resultado por Exposición a la Inflación | (80.185,27) | (2.281.697,61) |
| RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA | 39.685,15 | (2.310.067,05) |
| **PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)** | —.— | —.— |
| RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (I + II + III) | 454.491,04 | 44.978,24 |
| RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS | —.— | —.— |
| | 182.000,00 | —.— |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 272.491,04 | 44.978,24 |

**— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —**

| | | |
|---|---|---|
| VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| Fondos al inicio del ejercicio | 715.521,49 | 725.855,56 |
| Aumento/disminución de fondos | 1.016.994,85 | (10.334,06) |
| Fondos al cierre del ejercicio | 1.732.516,34 | 715,521,50 |
| CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| 1) Ganancia/pérdida ordinaria | 272.491,04 | 44.978,24 |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 384.993,81 | (138.570,02) |
| Fondos originados /aplicados en operaciones ordinarias | 657.484,85 | (93.591,78) |
| 2) Ganancia/pérdida extraordinaria | —.— | —.— |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | —.— | —.— |
| Fondos originados /aplicados en operaciones extraordinarias | —.— | —.— |
| Fondos originados /aplicados en op. (1+2) | 657.484,85 | (93.591,78) |
| 3) Otros orígenes de fondos | 2.300.526,74 | 1.932.106,49 |
| 4) Otras aplicaciones de fondos | 1.941.016,74 | 1.848.848,77 |
| AUMENTO/DISMINUCIONES DE FONDOS | 1.016.994,85 | (10.334,06) |

LUIS A. MONTEIRO - Presidente. — JUAN C. GELMI, Secretario. — HECTOR O. PETRILLO, Gerente General. — ROQUE DESMARAS, Miembro Titular del Consejo de Vigilancia. — Dr. WERNER LOHRMANN - Contador Público - U. B. A. - Mat. C. P. C. E. C. F. Tº III Fº 29.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJ. ANTERIOR

| MOVIMIENTOS | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUOS TECNICOS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | PATRIMONIO NETO AL 30/6/91 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO | 893.424,93 | —.— | 550.523,14 | 954.965,05 | 2.398.913,12 | 2.618.082,66 |
| Distribución resultados aprobados | | | | | | |
| por Asamblea Ord. del 30/10/91 | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Reserva Legal | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Otras Reservas | —.— | —.— | —.— | (35.567,62) | (35.567,62) | (4.629,56) |
| — Honorarios | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | (259.518,22) |
| — Dividendos en efectivo | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Dividendos en acciones | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Suscripción de Capital | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Suscripción de compromisos irrevocables de aportes | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Ajuste de Capital | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Revalúo Técnico | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Desafectación de reservas | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Actualización de Honorarios | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Actualización de Dividendos | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Resultado del ejercicio | —.— | —.— | —.— | 272.491,04 | 272.491,04 | 44.978,24 |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO | 893.424,93 | —.— | 550.523,14 | 1.191.888,47 | 2.635.836,54 | 2.398.913,12 |

LUIS A. MONTEIRO - Presidente. — JUAN C. GELMI, Secretario. — HECTOR O. PETRILLO, Gerente General. — ROQUE DESMARAS, Miembro Titular del Consejo de Vigilancia.

CERTIFICACION DEL AUDITOR

A los Miembros del Consejo de Vigilancia del INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. - I. A. M.: Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" del INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. - I. A. M., con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que lo solicite (Art. 45 de la Ley Nº 20.091). Estos Estados surgen de los Registros Contables.

En relación a estos últimos, es emitido con fecha 23 de setiembre de 1992 el correspondiente informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. La deuda jubilatoria devengada al 30 de junio de 1992 que surge de los registros contables, asciende a $ 30.974,92 importe que no resulta exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1992. — Dr. WERNER LOHRMANN - Contador Público - U. B. A. Mat. C. P. C. E. C. F. Tº III Fº 29.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. —Buenos Aires, 29/12/92. Legalización Nº 390294 T. 49.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. LOHRMANN WERNER tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 3 Fº 29 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 37.468

## INSTITUTO ASEG. MERCANTIL CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. - I. A. M. SEGUROS DE RETIRO

Denominación de la Entidad: INSTITUTO ASEG. MERCANTIL CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. - I. A. M. SEGUROS DE RETIRO
Domicilio legal: Chacabuco 170 - Capital Federal
Sede administrativa: Chacabuco 170 - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Capital Federal: 17 de abril de 1991
Fecha de las modificaciones a los estatutos: No hay
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 17 de abril de 2090
Inscripta en Superintendencia de Seguros de la Nación
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 447

COMPOSICION DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRIPTO | INTEGRADO |
|---|---|---|---|---|
| ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES | 10.000 | UNO | 10.- | 10.- |
| | 10.000 | —.— | 10.- | 10.- |

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 2 INICIADO EL: 1/7/1991
CERRADO EL: 30/6/1992

COMPARATIVO
EJ. ANTERIOR

| ACTIVO | AL 30/6/92 | AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 1.229,65 | 1.029,53 |
| Inversiones | 176.597,13 | 105.883,14 |
| Créditos | | |
| Premios a Cobrar | —.— | —.— |
| Reaseguros | —.— | —.— |
| Coaseguros | —.— | —.— |
| Otros Créditos | 9.087,16 | 1.479,04 |
| Inmuebles | 1.352.300,00 | 997.730,10 |
| Bienes Muebles de Uso | —.— | —.— |
| Otros Activos | —.— | —.— |
| TOTAL | 1.539.213,94 | 1.106.121,81 |

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO
EJ. ANTERIOR

| | AL 30/6/92 | AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| Deudas | | |
| Con Asegurados | 788,01 | 80,44 |
| Con Reaseguradores | —.— | —.— |
| Con Coaseguradores | —.— | —.— |
| Con Productores | —.— | —.— |
| Fiscales y Sociales | 5.785,89 | 85,10 |
| Otras Deudas | 8.440,66 | 4.070,96 |
| Compromisos Técnicos por Seguros y | 56.977,19 | 14.037,60 |
| Reaseg. Previsiones | 10.000,00 | 7.210,00 |
| Participación de Terceros en Sociedades Controladas | —.— | —.— |
| TOTAL PASIVO | 81.991,75 | 25.484,10 |
| PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) | 1.457.222,19 | 1.080.637,71 |
| TOTAL | 1.539.213,94 | 1.106.121,81 |

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJ. ANTERIOR

| | AL 30/6/92 | AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| **ESTRUCTURA TECNICA (I)** | | |
| Primas y Recargos Netos | (1.323,87) | 89,37 |
| Siniestros Netos | —.— | —.— |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios | —.— | —.— |
| Gastos de Producción y Explotación | (6.433,59) | (9.679,09) |
| Otros Ingresos | —.— | —.— |
| Otros Egresos | (5.906,83) | (372,03) |
| RESULTADO TECNICO | (13.664,29) | (9,961,75) |
| **ESTRUCTURA FINANCIERA (II)** | | |
| Rentas | 56.427,28 | 13.542,29 |
| Resultado por Realización | (285,98) | —.— |
| Otros Ingresos | —.— | —.— |
| Otros Egresos | —.— | —.— |
| Gastos de Explotación y Otros Cargos | (48.624,05) | (29.720,43) |
| Resultado por Exposición a la Inflación | (3.304,11) | (14.677,52) |
| RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA | 4.213,14 | (30.855,66) |
| **PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)** | —.— | —.— |
| RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (I + III + III) | (9.451,15) | (40.817,41) |
| RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS | —.— | —.— |
| | —.— | —.— |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | (9.451,15) | (40.817,41) |

— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

| | AL 30/6/92 | COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| Fondos al inicio del ejercicio | 106.912,67 | 99.208,57 |
| Aumento/disminución de fondos | 70.914,11 | 7.704,10 |
| Fondos al cierre del ejercicio | 177.826,78 | 106.912,67 |
| CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| 1) Ganancia/pérdida ordinaria | (9.451,15) | (40.817,41) |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 74.405,32 | 38.537,79 |
| Fondos originados/aplicados en operaciones ordinarias | 64.954,17 | (2.279,62) |
| 2) Ganancia/pérdida extraordinaria | —.— | —.— |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | —.— | —.— |
| Fondos originados/aplicados en operaciones extraordinarias | —.— | —.— |
| Fondos originados/aplicados en op. (1+2) | 64.954,17 | (2.279,62) |
| 3) Otros orígenes de fondos | 26.493,60 | 11.462,76 |
| 4) Otras aplicaciones de fondos | 20.533,66 | 1.479,04 |
| AUMENTO/DISMINUCIONES DE FONDOS | 70.914,11 | 7.704,10 |

JUAN C. GELMI, Secretario. — LUIS A. MONTEIRO, Presidente. — ROQUE DESMARAS, Miembro Titular del Consejo de Vigilancia. — Dr. WERNER LOHRMANN - Contador Público - U. B. A. - Mat. C. P. C. E. C. F. Tº III Fº 29.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

| MOVIMIENTOS | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUOS TECNICOS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/92 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO | 1.026.962,49 | 94.492,63 | —.— | (40.817,42) | 1.080.637,70 | 1.026.962,49 |
| Distribución Resultados Aprobados por Asamblea Ord. del 30/10/91 | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Reserva Legal | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Otras Reservas | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Honorarios | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Dividendos en Efectivo | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| — Dividendos en Acciones | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Suscripción de Capital | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Suscripción de Compromisos Irrevocables de Aportes | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Ajuste de Capital | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Revalúo Técnico | —.— | 386.035,64 | —.— | —.— | 386.035,64 | 94.492,63 |
| Desafectación de Reservas | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Actualización de Honorarios | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Actualización de Dividendos | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— | —.— |
| Resultado del Ejercicio | —.— | —.— | —.— | (9.451,15) | (9.451,15) | (40.817,42) |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO | 1.026.962,49 | 480.528,27 | —.— | (50.268,57) | 1.457.222,19 | 1.080.637,70 |

JUAN C. GELMI, Secretario. — LUIS A. MONTEIRO, Presidente. — ROQUE DESMARAS, Miembro Titular del Consejo de Vigilancia.

CERTIFICACION DEL AUDITOR

A los Miembros del Consejo de Vigilancia del INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA. ARG. DE SEG. S. A. - SEG. DE RETIRO: Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" del INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. - I. A. M. SEGUROS DE RETIRO, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que lo solicite (Art. 45 de la Ley Nº 20.091). Estos Estados surgen de los Registros Contables.

En relación a estos últimos, es emitido con fecha 23 de setiembre de 1992 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. No existe deuda jubilatoria devengada al 30 de junio de 1992 ya que la Sociedad no tiene empleados.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1992. — Dr. WERNER LOHRMANN - Contador Público - U. B. A. Mat. C. P. C. E. C. F. Tº III Fº 29.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.— Buenos Aires, 29/12/92. Legalización Nº 390.293 T. 49.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. LOHRMANN WERNER tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 3 Fº 29 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 37.471

## ROYAL BANK OF CANADA

Bs. As., Diciembre 29, 1992.

Informamos, que en la edición del 9-12-92. (Recibo 34.615) se omitió adjuntar al Balance una hoja del Cuadro de Resultado punto b: Egresos Financieros - c: Cargo por Incobrabilidad - d: Ingresos por Servicios.

| | Por operaciones en pesos | Por operaciones en moneda extranjera | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **B. EGRESOS FINANCIEROS** | | | |
| — Ajuste e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermed. financiera | 612 | 4,428 | 5,040 |
| — Préstamos recibidos de entidades financieras | 84 | 0 | 84 |
| — Resultados por títulos públicos y participaciones transitorias | 29 | 486 | 515 |
| — Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros | 62 | 368 | 430 |

| | Por operaciones en pesos | Por operaciones en moneda extranjera | TOTAL |
|---|---|---|---|
| — Diferencia de cotización de oro y moneda ext. y primas por compra de cbio. a término | (////) | 9 | 9 |
| | 787 | 5,291 | 6,078 |
| **C. CARGO POR INCOBRABILIDAD** | 841 | 506 | 1,347 |
| **D. INGRESOS POR SERVICIOS** | | | |
| — Comisiones | 1,552 | 2,504 | 4,056 |
| — Alquiler de cajas de seguridad | 679 | 0 | 679 |
| — Otros | 221 | 428 | 649 |
| | 2,452 | 2,932 | 5,384 |

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe del 05-11-1992. — RUIVAL, OTTONE Y ASOCIADOS C.P.C.E.C. F. Tomo 1 - Folio 173. — CARLOS ALBERTO HAEHNEL (SOCIO). — Contador Público U.B.A. — C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tomo 60 - Folio 89. — ALFREDO J. ROSSINI, Gerente Administración.

Nº 37.489

---

## HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Denominación de la Entidad: HERMES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 754/60 - 1º Piso - Capital Federal
Sede administrativa: Bartolomé Mitre 754/60 - 1º Piso - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Buenos Aires: 22 de agosto de 1949
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 4 de febrero de 2026
Inscripta en Registro Público de Comercio bajo el Nº 669
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 182

Composición del Capital:

| CLASE DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRIPTO | INTEGRADO |
|---|---|---|---|---|
| ORDINARIAS | 1.000.000 | 1.000.000 | 200.000 | 200.000 |
| | 1.000.000 | 1.000.000 | 200.000 | 200.000 |

**BALANCE GENERAL**

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 66º INICIADO EL:** 1/7/1991
**CERRADO EL:** 30/6/1992

| **ACTIVO** | AL 30/6/92 | COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 285.352 | 284.057 |
| Inversiones | 868.515 | 740.721 |
| Créditos | | |
| Premios a Cobrar | 2.077.530 | 1.495.618 |
| Reaseguros | 300.994 | 81.864 |
| Coaseguros | —.— | —.— |
| Otros Créditos | 217.349 | 56.368 |
| Inmuebles | 1.924.981 | 2.023.123 |
| Bienes Muebles de Uso | 154.912 | 124.015 |
| Otros Activos | 15.301 | 13.757 |
| TOTAL | 5.844.934 | 4.819.523 |

**PASIVO Y PATRIMONIO NETO**

| | AL 30/6/92 | AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| Deudas | | |
| Con Asegurados | 1.123.380 | 1.169.604 |
| Con Reaseguradores | 1.462.169 | 863.572 |
| Con Coaseguradoras | 61 | 249 |
| Con Productores | 438.407 | 241.315 |
| Fiscales y Sociales | 408.938 | 262.864 |
| Otras Deudas | 350.927 | 357.138 |
| Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros | 1.229.006 | 817.677 |
| Previsiones | 23.427 | 10.192 |
| Participación de Terceros en Sociedades Controladas | —.— | —.— |
| TOTAL PASIVO | 5.036.315 | 3.722.611 |
| PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) | 808.619 | 1.096.912 |
| TOTAL | 5.844.934 | 4.819.523 |

**ESTADO DE RESULTADOS**

| | AL 30/6/92 | COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/91 |
|---|---|---|
| **ESTRUCTURA TECNICA (I)** | | |
| Primas y Recargos Netos | 4.908.713 | 3.804.079 |
| Siniestros Netos | (-) 1.488.306 | (-) 1.451.001 |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios | —.— | —.— |
| Gastos de Producción y Explotación | (-) 3.888.496 | (-) 2.948.115 |
| Otros Ingresos | 6.865 | 288 |
| Otros Egresos | —.— | —.— |
| RESULTADO TECNICO | (-) 461.224 | (-) 594.749 |
| **ESTRUCTURA FINANCIERA (II)** | | |
| Rentas | 321.900 | 355.859 |
| Resultado por Realización | —.— | —.— |
| Otros Ingresos | —.— | —.— |
| Otros Egresos | (-) 18.547 | (-) 105.693 |
| Gastos de Explotación y Otros Cargos | (-) 188.220 | (-) 97.820 |
| Resultado por Exposición a la Inflación | 57.798 | 140.925 |
| RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA | 172.931 | 293.271 |
| **PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)** | —.— | —.— |
| RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III) | (-) 288.293 | (-) 301.478 |
| RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS | —.— | 73 |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS | —.— | —.— |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | (-) 288.293 | (-) 301.405 |

**— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —**

| | | |
|---|---|---|
| VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| Fondos al inicio del ejercicio | 1.024.778 | 526.278 |
| Aumento (disminución) de fondos | 129.089 | 498.500 |
| Fondos al cierre del ejercicio | 1.153.867 | 1.024.778 |
| CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| 1) Ganancia (pérdida) ordinaria | (-) 288.293 | (-) 301.478 |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 480.892 | 458.571 |
| Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias | 192.599 | 157.093 |
| 2) Ganancia (pérdida) extraordinaria | —.— | 73 |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | —.— | —.— |
| Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias | —.— | 73 |
| Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2) | 192.599 | 157.166 |
| 3) Otros orígenes de fondos | 4.237.485 | 3.364.134 |
| 4) Otras aplicaciones de fondos | 4.300.995 | 3.022.800 |
| AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS | 129.089 | 498.500 |

CARLOS N. PERALTA, Presidente. — JOSEFINA GOTNISKY. — CATALINA MARCOS. — G. GROENENWOLD, Síndico. — ANGEL ANDRES TROSSERO, Contador Público U. B. A. - Tº XXXIII Fº 176 C. P. C. E. Cap. Fed.

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

| MOVIMIENTOS | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUACIONES TECNICAS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/91 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO | 656.851 | 862.228 | 4.636 | (-) 426.803 | 1.096.912 | 850.149 |
| Distribución resultados aprobada por del / / | | | | | | |
| — Reserva Legal | | | | | | |
| — Otras Reservas | | | | | | |
| — Honorarios | | | | | | |
| — Dividendos en efectivo | | | | | | |
| — Dividendos en acciones | | | | | | |
| Suscripción de Capital | | | | | | |
| Suscripción de compromisos irrevocables de aportes | | | | | | |
| Ajuste de Capital | | | | | | |
| Revalúo Técnico | | | | | | 548.168 |
| Desafectación de reservas | | | | | | |
| Resultado del ejercicio | | | | (-) 288.293 | (-) 288.293 | (-) 301.405 |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO | 656.851 | 862.228 | 4.636 | (-) 715.096 | 808.619 | 1.096.912 |

ANGEL ANDRES TROSSERO, Contador Público U. B. A. - Tº XXXIII Fº 176 C. P. C. E. Cap. Fed. — CARLOS N. PERALTA, Presidente. — G. GROENENWOLD, Síndico. — JOSEFINA GOTNISKY. — CATALINA MARCOS.

### INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 28 de setiembre de 1992 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1992. — ANGEL ANDRES TROSSERO, Contador Público U. B. A. - Tº XXXIII Fº 176 C. P. C. E. Cap. Fed.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 29/12/92. Legalización Nº 390506 T. 49.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. TROSSERO ANGEL ANDRES tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 33 Fº 176 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 37.494

## EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Denominación de la Entidad: EL CABILDO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.
Domicilio legal: 25 de Mayo 444 - Capital Federal.
Sede administrativa: 25 de Mayo 444 Capital Federal.
Fecha inscripción Reg. Público de Comercio de: Buenos Aires 13 de marzo de 1943.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 21/09/1947; 28/09/1959; 28/09/1960; 28/10/1964; 28/10/1964; 14/09/1970; 20/10/1972; 10/09/1973; 29/10/1976; 31/10/1975; 10/01/1984
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 26 de agosto 2041.
Inscripta en: Inspección General de Justicia bajo el Nro: 4385
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 207.

Composición del Capital:

| CLASES DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRIPTO | INTEGRADO |
|---|---|---|---|---|
| ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS CLASE A Y B | | | 150 | 150<br>0 |
| AUMENTO DE CAPITAL | | | 250 | 250 |
| | | | 400 | 400 |

### BALANCE GENERAL

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 49 INICIADO EL:** 1/7/1991
**CERRADO EL:** 30/6/1992

| ACTIVO | AL 30/06/92 | EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/91 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 753.017 | 369.012 |
| Inversiones | 1.075.184 | 571.257 |
| Créditos | | |
| Premios a Cobrar | 12.208.340 | 8.075.967 |
| Reaseguros | 5.335.165 | 1.336.095 |
| Coaseguros | 1.024.032 | 81.203 |
| Otros Créditos | 2.800.793 | 891.764 |
| Inmuebles | 10.238.024 | 6.659.093 |
| Bienes Muebles de Uso | 190.591 | 190.750 |
| Otros Activos | 213.253 | 132.552 |
| TOTAL | 33.838.399 | 18.307.693 |

| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | |
|---|---|---|
| Deudas | | |
| Con Asegurados | 11.426.689 | 7.270.766 |
| Con Reaseguradores | 576.706 | 240.068 |
| Con Coaseguradores | | 0 |
| Con Productores | 2.384.742 | 1.492.722 |
| Fiscales y Sociales | 3.086.794 | 2.271.400 |
| Otras Deudas | 1.524.895 | 705.432 |
| Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros | | |
| Previsiones | 8.848.423 | 3.962.485 |
| Participación de Terceros en Sociedades Controladas | | |
| TOTAL PASIVO | 27.848.249 | 15.942.873 |
| PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) | 5.990.150 | 2.364.820 |
| TOTAL | 33.838.399 | 18.307.693 |

### ESTADO DE RESULTADO

| | | COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR |
|---|---|---|
| **ESTRUCTURA TECNICA (I)** | | |
| Primas | 27.540.870 | 16.681.131 |
| Siniestros Netos | (17.646.996) | (8.778.841) |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios | (32.044) | (17.174) |
| Gastos de Explotación y Producción | (19.024.243) | (12.290.584) |
| Otros Ingresos | 0 | 8.127 |
| Otros Egresos | (31) | (27) |
| RESULTADO TECNICO | (9.162.444) | (4.397.368) |
| **ESTRUCTURA FINANCIERA (II)** | | |
| Rentas | 5.768.912 | 3.649.010 |
| Resultado por Realización | 565 | 3.028 |
| Otros Ingresos | 2.854.677 | 0 |
| Otros Egresos | | 0 |
| Gastos de Explotación y Otros Cargos | (610.106) | 39.078 |
| Resultado por Exposición a la Inflación | 286.313 | (1.332.703) |
| RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA | 8.300.361 | 2.358.413 |
| **PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)** | | |
| RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III) | (862.083) | (2.038.955) |
| RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS | | |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | (862.083) | (2.038.955) |

### — ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —

| | | |
|---|---|---|
| VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| Fondos al inicio del ejercicio | 940.269 | 617.053 |
| Aumento (disminución) de fondos | 887.932 | 323.216 |
| Fondos al cierre del ejercicio | 1.828.201 | 940.269 |
| CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| 1) Ganancia (pérdidas) ordinarias | (862.083) | (2.038.955) |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 8.731.373 | 2.833.169 |
| Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias | 7.869.290 | 794.214 |
| 2) Ganancia (pérdida) extraordinaria | | |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | | |
| Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias | | |
| Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2) | 7.869.290 | 794.214 |
| 3) Otros orígenes de fondos | 20.123.969 | 16.459.188 |
| 4) Otras aplicaciones de fondos | (27.105.327) | (16.930.186) |
| AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS | 887.932 | 323.216 |

800

Unidades de compra del Estado (Administración Pública — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad — Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.)

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ahora ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **"CONTRATACIONES"** del Boletín Oficial de la República Argentina

**Suscríbase**

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

| MOVIMIENTO | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUACIONES TECNICAS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | PATRIMONIO NETO AL 30/6/90 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO | 2.760.670 | 1.643.105 | | (2.038.955) | 2.364.820 | 3.284,064 |
| | | | | | 0 | |
| Distribución resultados aprobado por | | | | | 0 | |
| ASAMBLEA GENERAL del 31/10/91 | | | | | 0 | |
| — Reserva Legal | | | | | 0 | |
| — Otras Reservas | | | | | 0 | |
| — Honorarios | | | | | 0 | |
| — Dividendos en efectivo | | | | | 0 | |
| — Dividendos en acciones | | | | | 0 | |
| Suscripción de Capital | | | | | 0 | |
| Integración de compromisos irrevocables de aportes | 497.176 | | | | 497.176 | 1.119.711 |
| Ajuste de Capital | | | | | 0 | |
| Revalúo Técnico | | 3.990.237 | | | 3.990.237 | |
| Desafectación de reservas | | | | | 0 | |
| Absorción de pérdida acumulada | (395.850) | (1.643.105) | | 2.038.955 | 0 | |
| Resultado del ejercicio | | | | (862.083) | (862.083) | (2.038.955) |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO | 2.861.996 | 3.990.237 | 0 | (862.083) | 5.990.150 | 2.364.820 |

Stelvio Barbieri, Presidente. — Conrado Martinez, Síndico. — Arnaiz Ruiz Carretto y Cía. C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — Horacio Ribe (Socio), Dr. Ciencias Económicas - UNLP Contador Público - UBA C. P. C. E. C. F. Tº XIII Fº 132.

**INFORME DEL AUDITOR**

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha Setiembre 30 de 1992 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

**INFORME DE LOS AUDITORES**

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) de "EL CABILDO" Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., con domicilio en 25 de Mayo Nro. 444 - Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 30 de Setiembre 1992 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, al 30 de Junio de 1992, la deuda devengada de carácter previsional ascendía a $ 82.130 la cual no era exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1992. — ARNAIZ, RUIZ, CARRETTO y Cía. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 101 — Horacio Ribe (Socio), Dr. Ciencias Económicas - UNLP - Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. — Tº XIII Fº 132.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 29/12/92. Legalización Nº 390284 T. 49

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. RIBE HORACIO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 13 Fº 132 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 37.506

---

## LONDRES Y RIO DE LA PLATA CIA. ARG. SEGUROS S. A.

Domicilio legal: 25 de Mayo 444 - Capital Federal.
Sede administrativa: 25 de Mayo 444 Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Buenos Aires 19 de marzo de 1964.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 09/02/1966; 20/10/1972; 02/09/1980; 18/01/1984.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 22 de noviembre 2061.
Inscripta en: Inspección General de Justicia bajo el Nro: 14.209.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 395.

Composición del Capital:

| CLASE DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRIPTO | INTEGRADO |
|---|---|---|---|---|
| ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS CLASE A Y B | | | 12 | 12 |
| | | | | 0 |
| ACCIONES ORDINARIAS A EMITIR | | | 68 | 68 |
| | | | 80 | 80 |

**BALANCE GENERAL**

**EJERCICIO ECONOMICO Nº 27 INICIADO EL:** 1/7/1991
**CERRADO EL** 30/6/1992

| ACTIVO | AL 30/06/92 | EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/91 |
|---|---|---|
| Disponibilidades | 108,768 | 361,018 |
| Inversiones | 1,811,247 | 242,951 |
| Créditos | | |
| Premios a Cobrar | 4,549,690 | 2,540,032 |
| Reaseguros | 340,756 | 226,236 |
| Coaseguros | | |
| Otros Créditos | 1,544,800 | 649,414 |
| Inmuebles | 1,279,778 | 1,050,495 |
| Bienes Muebles de Uso | 74,814 | 98,865 |
| Otros Activos | 17,027 | 4,372 |
| TOTAL | 9,726,880 | 5,173,383 |

**PASIVO Y PATRIMONIO NETO**

| | AL 30/06/92 | EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/91 |
|---|---|---|
| Deudas | | |
| Con Asegurados | 1,726,833 | 612,068 |
| Con Reaseguradores | 1,455,398 | 1,525,187 |
| Con Coaseguradores | 134,269 | 108,358 |
| Con Productores | 672,928 | 442,801 |
| Fiscales y Sociales | 877,987 | 621,468 |
| Otras Deudas | 46,813 | 33,970 |
| Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros | | |
| Previsiones | 2,963,364 | 1,034,250 |
| Participación de Terceros en Sociedades Controladas | | |
| TOTAL PASIVO | 7,877,592 | 4,378,102 |
| PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) | 1,849,288 | 795,281 |
| TOTAL | 9,726,880 | 5,173,383 |

**ESTADO DE RESULTADOS**

| | | COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR |
|---|---|---|
| **ESTRUCTURA TECNICA (I)** | | |
| Primas | 8,248,722 | 5,969,630 |
| Siniestros Netos | (4,559,840) | (1,658,074) |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios | 0 | 0 |
| Gastos de Explotación y Producción | (4,771,593) | (2,671,135) |
| Otros Ingresos | 0 | 11,571 |
| Otros Egresos | (17) | (2,709) |
| RESULTADO TECNICO | (1,082,728) | 1,649,283 |
| **ESTRUCTURA FINANCIERA (II)** | | |
| Rentas | 1,542,854 | 775,484 |
| Resultado por Realización | 1,135,713 | 0 |
| Otros Ingresos | 508,927 | 0 |
| Otros Egresos | 0 | 0 |
| Gastos de Explotación y Otros Cargos | (236,583) | (73,698) |
| Resultado por Exposición a la Inflación | (1,144,475) | (2,617,391) |
| RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA | 1,806,436 | (1,915,605) |
| **PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)** | | |
| RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV= I+II+III) | 723,708 | (266,322) |
| RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS | | |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 723,708 | (266,322) |

**— ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS —**

| | | EJERCICIO ANTERIOR |
|---|---|---|
| VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| Fondos al inicio del ejercicio | 603,969 | 243,616 |
| Aumento (disminución) de fondos | 1,316,046 | 360,353 |
| Fondos al cierre del ejercicio | 1,920,015 | 603,969 |
| CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS | | |
| 1) Ganancia (pérdidas) ordinaria | 723,708 | (266,322) |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | 3,001,874 | 330,201 |
| Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias | 3,725,582 | 63,879 |
| 2) Ganancia (pérdida) extraordinaria | | |
| Partidas que no representan movimientos de fondos | | |
| Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias | | |
| Fondos originados en (aplicados a) operaciones (1+2) | 3,725,582 | 63,879 |
| 3) Otros orígenes de fondos | 6,892,085 | 5,497,350 |
| 4) Otras aplicaciones de fondos | (9,301,621) | (5,200,876) |
| AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS | 1,316,046 | 360,353 |

**ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO**

| MOVIMIENTOS | APORTES DE LOS PROPIETARIOS | REVALUACIONES TECNICAS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | PATRIMONIO NETO AL 30/6/90 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO | 661,842 | 399,761 | | (266,322) | 795,281 | 962,697 |
| | | | | 0 | | |
| Distribución resultados aprobado por | | | | | 0 | |
| ASAMBLEA GENERAL del 31/10/91 | | | | | 0 | |
| | | | | 0 | 0 | |
| — Reserva Legal | | | | | 0 | |
| — Otras Reservas | | | | | 0 | |
| — Honorarios | | | | | 0 | |
| — Dividendos en efectivo | | | | | 0 | |
| — Dividendos en acciones | | | | | 0 | |
| Suscripción de Capital | | | | | 0 | |
| Integración de compromisos irrevocables de aportes | 50,197 | | | | 50,197 | 98,906 |
| Ajuste de Capital | | | | | 0 | |
| Revalúo Técnico | | 280,102 | | | 280,102 | |
| Desafectación de reservas | | | | | 0 | |
| Absorción de pérdida acumulada | (7,758) | (258,564) | | 266,322 | 0 | |
| Resultado del ejercicio | | | | 723,708 | 723,708 | (266,322) |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO | 704,281 | 421,299 | 0 | 723,708 | 1,849,288 | 795,281 |

STELVIO BARBIERI, PRESIDENTE. — CONRADO MARTINEZ, SINDICO. — HORACIO RIBE (SOCIO). Dr. Ciencias Económicas - UNLP Contador Público - UBA - C.P.C.E.C.F. Tº XIII Fº 132. Auditor. Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía. C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101

**INFORME DEL AUDITOR**

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "BALANCE ANALITICO" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (artículo 45 de la ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha Setiembre 30 de 1992 el correspondiente informe de auditoría, requerido por normas Fiscales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

**INFORME DE LOS AUDITORES**

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) de "LONDRES Y RIO DE LA PLATA" Compañía Argentina de Seguros S.A., con domicilio en 25 de Mayo Nº 444 - Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 30 de Setiembre de 1992 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, al 30 de Junio de 1992, no existía deuda devengada de carácter previsional, por no existir personal en relación de dependencia.

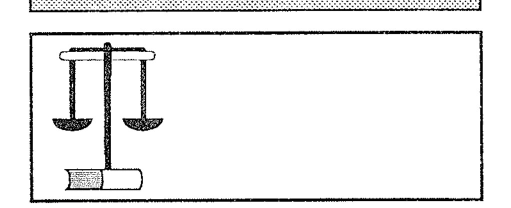
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1992. — ARNAIZ, RUIZ, CARRETTO y Cía. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 101 — Horacio Ribe (Socio), Dr. Ciencias Económicas - UNLP - Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. — Tº XIII Fº 132.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Buenos Aires, 29/12/92. Legalización 390.284 T. 49.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. RIBE HORACIO tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 13 Fº 132 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 37.507

# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 41**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 41, Secretaría Nº 71 de la Capital Federal, sito en calle Uruguay Nº 714 Piso primero, en autos "CAMARA, ANA MARIA y Otra c/BADER EDUARDO O. y otros s/Sumario" hacer saber al Sr. OMAR AMILCAR DALMAU, que deberá comparecer dentro del plazo de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención a la Sra. Defensora de Ausentes, para que lo represente en juicio. Se publica por dos días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1992.
José Antonio Charlin, secretario.
e. 6/1 Nº 37 v. 7/1/93

**Nº 48**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48 a cargo de la Dra. Irene M. E. Llanos Siri de Dillón de Capital Federal, Uruguay 714, 3º, cita y emplaza a la accionada INTERLAGOS S. A., para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso caratulado: "SERVO DI DIO, CARMELO SALVADOR C/INTERLAGOS S. A. s/ Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario "El Cronista Comercial".
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1992.
Ana María Himschoot, secretaria.
e. 6/1 Nº 17.824 v. 7/1/93

**Nº 72**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, Secretaría Nº 102, ubicado en la calle Uruguay 714, piso 6º, Capital Federal, cita por diez días a JOSE MARTIN MACCA a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial, en los autos "CARDOSO, RUBEN DARIO c/MACCA, JOSE MARTIN y Otro s/Daños y Perjuicios". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1992.
Daniel H. Russo, secretario
e. 6/1 Nº 37.447 v. 8/1/93

**Nº 74**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, Secretaría Nº 104, ubicado en la calle Paraguay 1536, piso 5º, Capital Federal, cita por cinco días a JOSE MARTIN MACCA a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial, en los autos "CARDOSO MORALES, RUBEN DARIO c/JARAK, VIDOJE y Otros s/Ejecutivo". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1992.
Juan A. Casas, secretario
e. 6/1 Nº 37.446 v. 7/1/93

**Nº 88**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 88, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda en el término de 10 días a ADOLFO CARMELO ALSINA en los autos caratulados "MOREYRA MARIA SELVA c/ALSINA ADOLFO CARMELO s/Divorcio vincular" bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en El Derecho.
Buenos Aires, junio 30 de 1992.
Stella Maris Etchepare, secretaria.
e. 6/1 Nº 17.867 v. 7/1/93

**Nº 99**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 99, Secretaría Unica, sito en la calle Paraguay 1536, Piso 8, de la Capital Federal, en los autos "PERROT, EMILIO JOSE y Otro c/SUZAC JUAN s/Prescripción Adquisitiva", se ha dispuesto citar por el término de quince días al demandado Don JUAN SUZAC, sus herederos y/o toda aquella persona que tuviere un interés legítimo respecto del sepulcro identificado como Sepultura 4a. Nº 143 de la Sección Enterratorio General del Cementerio del Norte (Recoleta), cuya prescripción adquisitiva se pretende, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
Marta N. Coccia, secretaria
e. 6/1 Nº 17.871 v. 7/1/93

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 12**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23, sito en Callao 635, piso 4º Capital Federal, en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ LLENAS, NORMA NOEMI DEL VALLE /Ejecutivo, cita a la demandada LLENAS, NORMA NOEMI DEL VALLE por el término de cinco días a fin que comparezca a tomar intervención en este juicio, bajo apercibimiento de designársele a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. Héctor J. Foiguel López, Juez nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1992.
Emilio Perea, secretario.
e. 6/1 Nº 17.870 v. 7/1/93

**Nº 20**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano Nº 550, piso 7º Capital Federal, en autos caratulados "MALTI, OSVALDO H. c/ABDELNABE, PATRICIA E. y otro s/Ejecutivo", cita y emplaza a PATRICIA ELIZABETH ABDELNABE para que comparezca dentro del quinto día a partir de la última publicación a estar a derecho y a oponer excepciones bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente conforme lo establecido por los artículos 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 6/1 Nº 17.768 v. 7/1/93

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3 (sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º), comunica por cinco días el estado de quiebra de "GURAL, MARIA DEL CARMEN" habiendo sido designado síndico el Cdor. Osvaldo A. Kullahian, con domicilio constituido en Uruguay 750, piso 9º, Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de abril de 1993. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 21 de junio de 1993, a las 10 hs. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. el 5 de mayo y 27 de mayo de 1993 respectivamente. Se intima al deudor a que cumplimente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. en el término de tres días y de corresponder los incs. 1 a 7 del mismo artículo en el mismo período. Asimismo, a que constituya domicilio procesal en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de notificársele en los Estrados del Juzgado. Deberá entregar al síndico sus papeles, libros y bienes en el término de 24 hs. Se prohibe hacer pagos y/o entregas de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Juan R. Garibotto, Juez.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 6/1 Nº 38 v. 12/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a mi cargo comunica por un día que en los autos caratulados: "INDUSTRIA PAPELERA DELTA S.A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", con fecha 28 de octubre de 1991 se ha declarado la conducta de ARMANDO TEODORO RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 4.193.802), LIDIA MABEL LLAVAR (M.I. Nº 2.361.760), MARIANO LOJOYA (C.I.P.F. Nº 1.885.152), GABRIEL CARLOS CURRA (C.I.P.F. Nº 9.536.699) como FRAUDULENTA y CULPABLE. Por auto de fecha 27 de noviembre de 1991 se resolvió excluir de la calificación de conducta a SANTIAGO ANGEL PACIFICO (C.I. Nº 6.032.975). Las sentencias fueron confirmadas por la Cámara por auto de fecha 8 de setiembre de 1992.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 6/1 Nº 39 v. 6/1/93

**Nº 3**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a mi cargo, comunica por un día que en los autos caratulados: "SANTOS LUIS EMILIO s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", con fecha 14 de octubre de 1992 se ha declarado la conducta de LUIS EMILIO SANTOS como culpable y fraudulenta (art. 235 incs. 1º y 11º y art. 236 incs. 5º y 7º de la ley 19.551).
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1992.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 6/1 Nº 40 v. 6/1/93

**Nº 4**

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días la quiebra de: "EXPRESO ARGENTINO S.A. DE TRANSPORTES", Síndico Héctor Puertas, con domicilio en calle Fragueiro 554, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de marzo de 1993. En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 14 de mayo de 1993, a las 9 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley de concursos y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Conste.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 6/1 Nº 41 v. 12/1/93

**Nº 19**

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del Dr. Durao, hace saber por diez días que se ha presentado nuevo proyecto de distribución de fondos en autos caratulados "CLINICA DEL SALVADOR SA su Quiebra s/Incidente de distribución de fondos", para acreedores laborales. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 6/1 Nº 42 v. 7/1/93

**Nº 20**

El Juzgado Nacional de Prmera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 7º Piso, Cap., a mi cargo comunica por un día que en los autos caratulados: "ASOCIACION INDUSTRIALES DE LA MADERA Y DEL HIERRO s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta", se cita al Sr. DAVID ISAAC ALBUS, a fin de que comparezca en el término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho que ha dejado de usar. Fdo.: Raúl A. Taillade, Juez.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 6/1 Nº 43 v. 6/1/93


* SEPARATA Nº 239

INDICE
CRONOLOGICO-NUMERICO
DE DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 1er. SEMESTRE $ 15,80



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

## 3.3 SUCESIONES

### NUEVAS

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres dias a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/1/93 - Vence: 8/1/93

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3 | Gustavo Enrique Toledo | 15.12.92 | RENATO RINO CIUFFARDI | 17.652 |
| 2 | 3 | Gustavo Enrique Toledo | 23.12.92 | CARMEN TAYLOR | 17.685 |
| 2 | 3 | Gustavo Enrique Toledo | 15.12.92 | KLEIN CATALINA | 37.248 |
| 3 | | Marcela L. Alessandro | 21.12.92 | ABEL OKS | 37.263 |
| 3 | 5 | Marcela L. Alessandro | 28.12.92 | MENDEL PRASZNIK | 17.720 |
| 5 | UNICA | M. Celia Garcia Zubillaga | 28.12.92 | ALBERTO RAMON VIGO | 17.646 |
| 6 | | Juan Luis Arito | 21.12.92 | CARLOS ANDRES VIGNOLO | 17.655 |
| 6 | | Juan Luis Arito | 22.12.92 | FLORENCIO LUIS ROMANELLI | 17.670 |
| 11 | 22 | María Isabel Benavente | 24.12.92 | VICTORIA PERALTA | 17.662 |
| 13 | | Gustavo Pedro Torrent | 11.12.92 | MARIA MICAELA NICOLASA MICELE vda. de AVERSA | 17.668 |
| 14 | 27 | Eduardo Daniel Gottardi | 17.12.92 | LUIS MARCO y FLORINDA CARAMES Vda. de MARCO | 17.717 |
| 16 | | Luis Pedro Fasanelli | 10.12.92 | LEANDRO LOPEZ ó LEANDRO LOPEZ IBAÑEZ | 17.707 |
| 16 | | Luis Pedro Fasanelli | 23.12.92 | FRANCISCO JOSE MEMMO | 17.724 |
| 18 | | Iris A. Pini de Fusoni | 23.12.92 | MARIA ELENA RODRIGUEZ de UCAR y ARMANDO AGUSTUO UCAR | 37.362 |
| 19 | UNICA | Alejandro G. Petrucci | 23.12.92 | ADOLFO DANIEL FRANKEL | 17.650 |
| 19 | | Alejandro G. Petrucci | 22.12.92 | AVELINA CONDE de RODRIGUEZ | 17.719 |
| 19 | 37 | Alejandro G. Petrucci | 18.12.92 | JAIME BARCESAT y SOLEDAD AULIEL Vda. de BARCESAT | 17.715 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 17.12.92 | FRANCISCO DE DOMENICO y ANGELA CAPELETTI de DE DOMENICO | 17.648 |
| 21 | UNICA | Luis Guillermo Köhler | 21.12.92 | PABLO SALVADOR MANFRE | 17.636 |
| 21 | | Luis Guillermo Köhler | 21.12.92 | CELSA FALCON | 17.730 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 23.12.92 | LINARI ALBERTO | 17.647 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 01.12.92 | SUSANA VAZQUEZ | 37.295 |
| 24 | UNICA | José María Perrone | 18.12.92 | MARIA UBALDINA HERMIDA DIEGUEZ DE SANCHEZ | 17.696 |
| 24 | UNICA | José María Perrone | 28.12.92 | LUISA BEATRIZ SILVA | 17.728 |
| 24 | 48 | José María Perrone | 14.12.92 | BARRAGATO DE MILITELLO CARLOTA CARMELA | 17.742 |
| 27 | UNICA | Roberto Parrilli | 21.12.92 | FAUSTO RIBELLE | 17.635 |
| 27 | UNICA | Roberto Parrilli | 17.12.92 | ETHEL LILIAN TALLONE DE BARBIERI | 17.654 |
| 28 | 55 | Mónica C. Fernández | 23.12.92 | NOVIELLO VICTOR | 17.703 |
| 30 | UNICA | Santiago González Balcarce | 15.12.92 | VALENTINO RODOLFO VICENTE | 17.743 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 28.12.92 | EVANGELINA MARIA ARENA | 17.729 |
| 32 | UNICA | Omar Luis Díaz Solimine | 21.12.92 | GAMBIN TERESA JOSEFA | 17.692 |
| 32 | UNICA | Omar Luis Díaz Solimine | 17.12.92 | RINALDO CAPITANI y ADALGISA ROMAGNOLI | 17.693 |
| 35 | | Alejandra D. Abrevaya | 21.12.92 | ANTONIO SPOSARO | 17.698 |
| 35 | | Alejandra D. Abrevaya | 11.12.92 | LEOPOLDO AGUSTIN DURAÑONA Y BLANCA OFELIA CARBALLO VIGNES de DURAÑONA | 17.744 |
| 35 | | Alejandra D. Abrevaya | 18.12.92 | ALFREDO CARRERA | 37.232 |
| 35 | 65 | Alejandra D. Abrevaya | 11.12.92 | CELIA SAYAR | 17.663 |
| 36 | 66 | Guillermo Valentini | 17.12.92 | ALICIA LEONOR TORRE | 17.712 |
| 39 | UNICA | Horacio Sterin Carmona | 22.12.92 | BLAS PENSATO | 17.701 |
| 42 | UNICA | Julio Carlos Speroni | 18.12.92 | ELVIRA GENOVEVA DE MAIO | 17.732 |
| 42 | 72 | Julio Carlos Speroni | 23.12.92 | VICTOR PAROLO | 37.228 |
| 43 | UNICA | M. Cristina Espinosa de Benincasa | 22.12.92 | HORACIO RUSSO | 17.736 |
| 43 | | M. Cristina Espinosa de Benincasa | 16.12.92 | HECTOR HORACIO FRANCO | 17.680 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 19.11.92 | FULGENCIO LOPEZ | 17.653 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 23.12.92 | RICARDO LERGARI | 17.691 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 23.12.92 | ANTONIO SPOLZINO | 37.331 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 23.12.92 | JOSE BEJAR PEREZ | 17.697 |
| 44 | | Fernando O. Galán | 15.12.92 | ERNESTO RAMON ROIBAS | 17.688 |
| 46 | | Luis Alvarez Juliá | 22.12.92 | MARIA ESTELA CORONADO de BIZANTINO | 17.725 |
| 46 | | Luis Alvarez Juliá | 28.12.92 | IRENE VALENTINA GIL de JAIME | 37.253 |
| 50 | UNICA | Juan C. Insúa | 23.12.92 | PAULINA MOSCOVICH | 17.709 |
| 51 | UNICA | Jorge A. Cebeiro | 23.12.92 | ADORNO ANTONINO | 17.702 |
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 07.12.92 | ANGEL MOGLIA | 17.673 |
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 07.12.92 | HEBE MILLI | 17.674 |
| 52 | | Silvia N. de Pinto | 16.12.92 | AMALIA GONZALEZ OTERO | 17.710 |
| 53 | UNICA | Elsa Isabel Miranda | 21.12.92 | JOSE MANUEL MORZILLI | 17.690 |
| 54 | UNICA | Paula I. Stanislavsky | 15.12.92 | ISABEL LEONOR SAPIA | 17.659 |
| 55 | | Olga M. Schelotto | 24.11.92 | ESTHER HEBE SEGADE | 17.666 |
| 55 | 85 | Olga M. Schelotto | 21.12.92 | ANTONIO LOSADA | 17.660 |
| 57 | | Carlos Roberto Garibaldi | 28.12.92 | ISABEL VICENTA SANGUINETTI | 17.671 |
| 57 | 87 | Carlos Roberto Garibaldi | 28.12.92 | JOAQUIN ANTONIO CALVO | 17.754 |
| 57 | 87 | Carlos Roberto Garibaldi | 18.12.92 | NICOMEDES MARTIN | 37.257 |
| 58 | | Viviana Fernández Seoane | 22.12.92 | CLEMENTE JOSE LUIS | 17.705 |
| 59 | | Juan Pablo Rodriguez | 30.11.92 | MARIA ESTHER MENDEZ | 17.672 |
| 59 | | Juan Pablo Rodriguez | 10.12.92 | ELVA BEATRIZ FELDMAN | 37.246 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 21.12.92 | ANGEL ENRIQUE MARZIOLI | 17.670 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 04.12.92 | DOMINGA AMATO DE MUSCIA | 17.752 |
| 62 | UNICA | Mirta Lucía Alchini | 22.12.92 | ALBINA BARATTA DE BARATTA | 17.664 |
| 66 | UNICA | Juan José Caprin | 21.12.92 | MARIA BELAS | 17.711 |
| 69 | UNICA | Nora C. González de Roselló | 23.12.92 | JORGE JAVIER VARELA | 17.656 |
| 69 | | Nora C. González de Roselló | 23.12.92 | HILDA DELIA MARIA GALLINO de PASSALACQUA | 17.694 |
| 71 | | Susana A. Nóvile | 23.12.92 | ALEJANDRO FOLCH o ALEJANDRO FOLCH MASERAS | 17.642 |
| 71 | 101 | Susana A. Nóvile | 23.12.92 | ELISA GONZALEZ CORBACHO | 37.315 |
| 72 | UNICA | Daniel H. Russo | 07.12.92 | ESTER RABINOVICH | 17.726 |
| 73 | UNICA | Dolores Miguens | 22.12.92 | ALEJANDRO GUERRICO | 17.678 |
| 73 | 103 | Dolores Miguens | 22.12.92 | ISABEL DE JESUS GARZON | 37.301 |
| 78 | UNICA | Isabel E. Núñez | 17.12.92 | ROSA DORA MARTENS | 17.733 |
| 78 | | Isabel E. Núñez | 21.12.92 | TRINIDAD SUAREZ | 17.686 |
| 79 | UNICA | Ana M. Kruls de Molina Portela | 14.12.92 | MARIA JOSEFA PODESTA y PEDRO CELESTINO PAVON | 17.700 |
| 80 | UNICA | María Elena Ucar | 03.12.92 | MANUEL VILARIÑO | 17.639 |
| 80 | UNICA | María Elena Ucar | 15.12.92 | JOSE ROBERTO PARADISI | 17.677 |
| 80 | | María Elena Ucar | 10.12.92 | VALENTINA SUSANA AQUERMAN | 37.319 |
| 89 | | Daniel Guillermo Alioto | 23.12.92 | ELVIRA YOLANDA AMO | 17.644 |
| 90 | UNICA | Martín Alejandro Christello | 11.12.92 | CATALINA WERTHEIMER | 17.637 |
| 90 | UNICA | Martín Alejandro Christello | 22.12.92 | ORLANDO JUAN SCALONE | 19.676 |
| 90 | | Martín Alejandro Christello | 16.12.92 | MARIA TERESA OLIVEIRA | 17.661 |
| 93 | | Marta Susana Gastaldi | 22.12.92 | ROBERTO BUGALLO | 37.308 |
| 94 | 11 | Eduardo Parody | 23.12.92 | HECTOR JOSE BESSIERES | 17.708 |
| 95 | 21 | Gustavo Caramelo | 10.12.92 | MARIA LIDIA DELLEPIANE | 17.727 |
| 97 | UNICA | Guillermo C. Mercado | 23.12.92 | JUAN CARLOS NELSON | 17.687 |
| 97 | 28 | Guillermo C. Mercado | 29.12.92 | ANGELA MARIA BONANATO y JOSE ALFONSO ANTONIO PALLONE | 37.352 |
| 98 | UNICA | José Luis González | 24.12.92 | RUFINO RICARDO SALVIDE | 37.296 |
| 98 | | José Luis González | 18.12.92 | ROBERTO PONTILLI | 17.675 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 101 | UNICA | María Isabel Millán | 24.12.92 | EMILCE DAGHERO de GARCIA | 17.699 |
| 103 | | Luis José Carballido | 25.11.92 | ELENA SELMA ZANDER VDA. DE DIBAR | 37.231 |
| 104 | | Ramiro E. Rodríguez | 23.12.92 | ISRAEL LIASCOVICH | 17.667 |
| 104 | 42 | Ramiro E. Rodríguez | 20.11.92 | CECILIA DI PINO viuda de DELL OLIO | 17.641 |
| 105 | 44 | Daniel Ricardo López | 18.12.92 | OSCAR CESAR MONTAÑA | 37.235 |
| 107 | 54 | Eduardo A. Maggiora | 15.12.92 | ANGELA DESTEFANO y LUIS BACAICOA | 17.684 |
| 108 | 56 | Daniel Rubén Tachella | 24.12.92 | FELICITA MARCELINA BENITEZ | 17.721 |
| 109 | UNICA | María Teresa Tibau | 17.12.92 | JOSEFA MUNARRIZ | 17.645 |
| 109 | | María Teresa Tibau | 21.12.92 | JOSEFINA FRANCISCA CIARLO | 37.300 |
| 110 | | María Clara Lagache | 04.12.92 | MARIA ANA AGATA SERRA Vda. de INTERLANDI y ANTONINO INTERLANDI | 17.695 |

e. 6/1 Nº 3 v. 8/1/93

## 5. Información y Cultura

# DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**PRIVATIZACIONES: Aerolíneas Argentinas. — Contrato de transferencia. — Renegociación. — Poder Ejecutivo. — Facultades. — Retrocesión. — Alcance. — Delegación de facultades. — Fiscalización. — Reforma del Estado. — Licitación Pública. — Pliego de Bases y Condiciones. — Modificaciones. — Límites. — Igualdad ante la ley. — Oferente Unico. — Ley: interpretación. — Palabras. — Sentido común. — Procuración del Tesoro. — Dictámenes. — Cuestiones de equidad, oportunidad mérito y conveniencia. — Improcedencia.**

PRIVATIZACIONES: Aerolíneas Argentinas. — Contrato de transferencia. — Renegociación. — Poder Ejecutivo. — Facultades. — Retrocesión. — Alcance. — Delegación de facultades. — Fiscalización. — Reforma del Estado. — Licitación Pública. — Pliego de Bases y Condiciones. — Modificaciones. — Límites. — Igualdad ante la ley. — Oferente Unico. — Ley: interpretación. — Palabras. — Sentido común. — Procuración del Tesoro. — Dictámenes. — Cuestiones de equidad, oportunidad mérito y conveniencia. — Improcedencia.

No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 163:50; 170:69).

La ley 23.696, en su artículo 15 dispuso alternativas de procedimiento para el cumplimiento de sus objetivos y fines, para lo cual dotó al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, o en forma directa, de atribuciones que complementan las que derivan de preceptos constitucionales, entre las que previó negociar retrocesiones y acordar la extinción o modificación de contratos y concesiones, formulando los arreglos necesarios para ello.

Toda vez que el poder administrador cuenta con atribuciones propias, emergentes del artículo 86 de la Constitución Nacional, para realizar actos de ejecución de las leyes, sólo cabe interpretar la delegación obrante en el artículo 15 de la Ley de Reforma del Estado (particularmente en sus incisos 5 y 13) como la voluntad del legislador de remover los obstáculos que pudiesen resultar al ejercicio de aquellos actos, ya sea que deriven del juego de ciertos principios doctrinarios o de otras normas que carezcan de las condiciones de ley específica para regir la materia de que se trata.

De la lectura de las disposiciones atributivas de competencia al Poder Ejecutivo en la ley 23.696, surge que ha mediado una clara determinación de los límites y condiciones de ejercicio de las facultades delegadas, se ha señalado la concreta finalidad que debe inspirar los actos que se autoriza a realizar y se ha establecido un procedimiento para fiscalizar aquel ejercicio, a través de la actuación de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado instituida por el artículo 14 de la ley 23.696.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que no hay peor técnica interpretativa que la que implica patente alteración de la inequívoca acepción de las palabras de la ley, las cuales, mientras el texto lo consienta, han de ser tomadas "en el sentido más obvio al entendimiento común" (conf. Fallos 248:111; 300:417).

Existe una distinción fundamental entre la delegación de poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de regular los pormenores y detalles necesarios para la ejecución de aquélla. Lo primero no puede hacerse, lo segundo es admitido (conf. Fallos 143:430).

La Procuración del Tesoro sólo emite opinión en relación a problemas concretos sobre los que es consultada, toda vez que limitarse al caso específico que se le plantea, ponderadas que sean las circunstancias del mismo, garantiza la interpretación recta de su propio criterio (conf. Dict. 161:189).

Tratándose de licitaciones públicas con varios oferentes, si las razones que aconsejan la modificación del Pliego de Bases y Condiciones presentan un carácter general y no obedecen a causales imputables al contratista, es justo reconocerle a la Administración el ius variandi respecto de los pliegos, toda vez que en tales circunstancias, no se afecta la igualdad de los oferentes. Si esta posibilidad de excepcionar al principio de igualdad es admitida en caso de oferentes múltiples, con mayor rigor puede sustentarse cuando existe un oferente único.

La delegación legislativa mediante la cual se atribuye competencia al Poder Ejecutivo tanto para efectuar retrocesiones o modificaciones de contratos, como para realizar los actos jurídicos necesarios o convenientes con el fin de cumplir con los objetivos de la ley, es un modo de habilitación similar al utilizado por otras leyes que también otorgan competencias al Poder Ejecutivo para realizar actos concretos, como por ejemplo asumir compromisos en materia de crédito o renegociación de la deuda internacional (conf. Fallos 182:95).

DICT. 171/92

5/8/92

Nota S.T. Nº 406/92
Secretaría de Transporte
Buenos Aires, 5 Ago. 1992

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I. — Vuelven los actuados del epígrafe, referidos al proceso de privatización parcial de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado (ARSE), a fin de que este organismo de asesoramiento jurídico se expida, en esta oportunidad, sobre determinadas cláusulas del documento denominado "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios" —suscripto entre el Estado Nacional y ... : Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado (ARSE):... por sí y en representación de ...; y ..., como parte del acuerdo formalizado respecto de las divergencias suscitadas en el curso de la privatización—, concretamente especificadas en la nota en la que se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro (ver fs. 340).

II. — 1. Cabe recordar, inicialmente, que con anterioridad este organismo emitió en autos los dictámenes Nros. 155, de fecha 1 de julio (fs. 220/221), 160, del 8 de julio (fs. 284), y 168, del 17 de julio, (fs. 293/309), todos del año en curso, a cuyos relatos de antecedentes del caso me remito y doy ahora por reproducidos, en homenaje a la brevedad.

2. Luego del tercero de los asesoramientos mencionados, obran en estas actuaciones, la nota dirigida por el titular del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al Presidente de ..., con fecha 17 de julio de 1992 (fs. 310/311); la nota de respuesta de igual fecha (fs. 312/313); copia de la resolución Nº 872/92, de aquel Departamento de Estado (fs. 314/315); la nota por la que se somete a consideración del Señor Ministro el proyecto de Acta de Conciliación (fs. 320 y su agregado de 321/325) y la respuesta que merecería (fs. 326); el "Acta de Conciliación" de las discrepancias entre las partes, suscripta con fecha 20 de julio del corriente año, en el marco del procedimiento establecido en el apartado XVI del Contrato General de Transferencia (fs. 327/331); y el documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", de fecha 21 de julio último (fs. 332/336).

También se ha agregado una nota del Presidente de ... al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en que se reconocen créditos a favor del Estado Nacional (fs. 337/338) y una nota de ... en la que "... se compromete a efectuar su máximo esfuerzo con el objeto de que sean designados directores por la citada clase ("C") tres personas propuestas por el Estado Nacional, y para que la Comisión Fiscalizadora "... esté integrada por un profesional propuesto por el Estado Nacional" (fs. 339).

Finalmente, obra a fs. 341/343, el dictamen de la Sindicatura General de Empresas Públicas (SIGEP).

3. — Se han acumulado a las actuaciones, como anexo, diversos informes producidos por el Señor Secretario de Transportes, el Señor Subsecretario de Privatizaciones y el Sr. Presidente del Banco Nacional de Desarrollo, este último en su calidad de representante del Estado Nacional, en el procedimiento previsto en el apartado XVI del Contrato General de Transferencia.

Me referiré brevemente, a continuación, a todos los antecedentes descriptos en los puntos que preceden.

III. — 1. Mediante la resolución Nº 872/92, el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos designó al Contador ... como representante del Estado Nacional en el mecanismo de solución de controversias previsto en el apartado XVI del Contrato General de Transferencia, con expresas instrucciones de "... ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones, al Contrato General de Transferencia y a las actuaciones societarias posteriores, aconsejando, cuando lo considere oportuno, las medidas, acciones y eventuales modificaciones de la estructura societaria que permitan lograr los fines previstos en el proceso de privatización".

En los Considerandos de la resolución a que me vengo refiriendo se hace mérito de la existencia de divergencias entre el Estado Nacional y ... respecto de la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones (decretos Nº 1591/89, 451/90, 575/90, 1024/90 y 2201/90) del Contrato General de Transferencia (decreto Nº 2438/90), y en las relaciones societarias posteriores. Se señala a continuación que el apartado XVI del Contrato General de Transferencia establece el procedimiento para la solución de controversias "mediante la designación de representantes **con facultades para arribar a acuerdos obligatorios para ambas partes**" (la negrilla me pertenece). A continuación se expresa: "Que es necesario asegurar la prestación del servicio, la integridad patrimonial de la participación estatal y la continuidad de los objetivos del proceso de privatización".

Se destaca, por último, que la resolución se fundamenta en el artículo 13 de la ley 23.696 y en el Contrato General de Transferencia.

2. En la nota de fs. 310/311, el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, actuando "... en representación del Estado Nacional... accionista titular de las acciones de las clases A y B de esa sociedad y en representación de las segundas...", planteó al Presidente de ... sus objeciones respecto de los estados contables del primer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1991. En concreto, se observó la imputación a la sociedad de obligaciones que, de acuerdo al Pliego, eran a cargo del Grupo Adjudicatario, señalando en tal sentido que en dichos estados contables se registraron pasivos contraídos por la sociedad para el pago del precio, sin que en los activos se equilibrara esa situación, como también que no se dio cumplimiento al plan de inversiones.

Puntualizó asimismo que se constituyeron hipotecas sobre aeronaves en transgresión al Contrato General de Transferencia y se emitieron acciones preferidas que afectaron la participación de las clases A y B, sumando a ello una deuda líquida impaga de ... para con el Estado Nacional.

3. En su réplica, las autoridades de ... alegaron que las obligaciones relativas al pago del precio y al cumplimiento del plan de inversión eran a cargo de la empresa y no de los adjudicatarios, como también que no se impuso obligación de capitalización a los accionistas de la clase C, sin perjuicio de lo previsto en el apartado XII, punto E, del Contrato General de Transferencia "... por lo cual

vuestro cuestionamiento acerca de la existencia de pasivos e inexistencia de correlativos activos no resulta procedente" (fs. 312/313).

Agregaron que, encontrándose acordada la cancelación del saldo de precio y establecido el cumplimiento del plan de inversiones, nada tiene que reclamar el Estado Nacional; que las hipotecas constituidas en garantía del cumplimiento del plan de inversiones estaban previstas en el Contrato General de Transferencia; que la emisión de acciones preferidas fue contemplada en los estatutos sociales y efectuadas legalmente sin afectar los porcentajes de las acciones ordinarias entre sí; y que ... también tiene créditos a su favor.

Finalizaron, no obstante, aceptando el procedimiento de solución de controversias y enumeraron los puntos que ... consideró debían ser incluidos en el mismo.

4. En los considerandos del "Acta de Conciliación" refrendada, como consecuencia de las comunicaciones precedentemente sintetizadas, en el marco del apartado XVI del Contrato General de Transferencia, puede leerse que "... el decreto 1591/89 puso de resalto la importancia de la empresa en la integración del territorio nacional y la vinculación de los intereses nacionales en el orden internacional, así como también que el proceso debería asegurar la necesaria eficiencia en la actividad de la nueva sociedad y el adecuado desarrollo de los servicios de transporte aéreo. A su vez, oportunamente se señaló la existencia de interés público en la consecución del objeto social de Aerolíneas Argentinas una vez privatizada" (ver fs. 327/331).

Dicen, seguidamente, que el Pliego estableció como objeto de la licitación la venta del 85 % de las acciones representativas del capital social de ..., que sería la resultante de la transformación de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado; pero que por su posterior modificación se dispuso la creación de una sociedad anónima, con participación estatal minoritaria, y la transferencia a ésta de los bienes, derechos y obligaciones de la primitiva entidad: de lo que se concluye que el adquirente de la Unidad Operativa es ... y no sus accionistas y, consecuentemente, la obligada al pago del precio pactado y al cumplimiento del plan de inversiones sin cargo de capitalización, con las limitaciones a su gestión emergentes del pliego y del Contrato General de Transferencia.

Se expone a continuación, en el mismo documento, que ... no se encontraba impedida por ese contrato para la constitución válida de hipotecas sobre aeronaves a favor de los Bancos que garantizaron el plan de inversiones, pero que ello "... debe conjugarse adecuadamente con la obligación que pesa sobre los socios de una sociedad anónima prestataria de servicios de transporte aerocomercial de dotarla de la estructura patrimonial necesaria para afrontar la actividad...", lo que torna necesario disponer un incremento de capital —teniendo en cuenta el desarrollo futuro de la compañía y las expectativas del Estado Nacional en cuanto a su participación patrimonial— compartido por el Estado, de no existir otra alternativa, atento la falta de inversión privada argentina suficiente para concurrir al mismo, obteniéndose así mantener las máximas expectativas patrimoniales del Estado Nacional y mejorar significativamente la relación deuda/patrimonio neto de ...

Se deja constancia, después, que la emisión de acciones preferidas rescatables no afecta la conducción de la sociedad, y que son procedentes las deudas reclamadas por el Estado Nacional a ..., dependiendo la requerida por ... de la intervención de los Organismos competentes.

A renglón seguido se concluye que las posturas de las partes tienen una razonable cuota de opinabilidad, llevándolas a la convicción "... de la necesidad, mérito y conveniencia de no limitar su tarea a una mera decisión vinculada con los diferendos. En tal sentido, se sugieren las conductas que permitan superarlos en su conjunto para el buen término del proceso de privatización, máxime teniendo en cuenta la previsión contractual en el sentido en que deberá propugnarse la vigencia y validez del contrato".

Con sustento en las consideraciones resumidas como antecede, los negociadores establecen una fórmula de conciliación "... **a cuyo cumplimiento comprometen y, en lo que corresponde, exhortan** a sus representados" (la negrilla me pertenece), consistente en:

i. Disponer se complete el aumento de capital mediante un incremento de las acciones del Estado Nacional y una ampliación adicional de capital de ... de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000) pudiendo estos aumentos efectivizarse por nuevas aportaciones, capitalización de créditos y/o capitalización del ajuste de los aportes irrevocables que mantiene la sociedad.

ii. Exhortar a las partes a considerar la instrumentación necesaria para que las acciones de ... puedan ser admitidas a la oferta pública.

iii. Establecer que el Estado Nacional levante las garantías de prenda de acciones e interdicción de venta de aeronaves, contra el pago de los intereses provenientes de los títulos de deuda externa verificados por el Banco Central de la República Argentina y la presentación por ... de una garantía por los títulos que resulten rechazados y por la diferencia de intereses que se derive de la liquidación definitiva.

iv. Declarar que las hipotecas constituidas no contrarían el Contrato General de Transferencia y demás instrumentos y que corresponde al Estado Nacional transferir los inmuebles y marcas a ... y nacionalizar las aeronaves aún pendientes de ello.

v. Respecto del plan de inversiones, se expresa que está a cargo de ...., quien podrá financiarlo, recomendándose a las partes su adecuación dadas las actuales circunstancias del mercado internacional.

vi. Se considera correcto el balance general de ..., del 30 de junio de 1991 y se recomienda su aprobación y la incorporación a la memoria de los términos relevantes del "Acta de Conciliación", previa opinión de la Comisión Fiscalizadora.

vii. Además, se concluye que no existe obligación de capitalizar los pasivos relativos al pago del precio y al plan de inversiones.

viii. Por último, en cuanto a los créditos de ambas partes, se reconoce el reclamado por el Estado Nacional y se exhorta a las partes a que se solucione el exigido por ...

5. A fs. 332/336, obra en el expediente el documento titulado "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", en el que comparece —en representación del Estado Nacional y de los accionistas de las clases A y B— el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, además de los representantes de ... ARSE, ... y ..., todos ellos en su carácter de partes, "... habida cuenta de lo decidido por el representante del Estado Nacional y el representante de ... con fecha 20 de julio de 1992".

Dicho documento, cuyo contenido se examinará seguidamente, concluye en el punto 15 con estos términos: "Con lo acordado en el presente **quedan definitivamente concluidas las cuestiones que fueran materia de la divergencia** resuelta en los términos de la cl. XVI del C.G.T. En cuanto a aquéllas **que no están comprendidas en las diferencias sometidas al procedimiento de conciliación**, o que comporten modificación del pliego, del C.G.T. y sus acuerdos complementarios, se considera acordadas ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con la intervención que corresponda de la Procuración del Tesoro de la Nación, la SIGEP y la Comisión Bicameral de Reforma del Estado" (la negrilla me pertenece).

Para una mejor lectura y comprensión del contenido del documento bajo examen, me parece aconsejable proceder a resumir, en primer término, aquellos puntos decididos, sobre los que no se me requiere opinión, para luego hacer lo propio respecto de los que sí se solicita el dictamen de este organismo.

6.1. En el artículo 5 de dicho instrumento —excluido de la consulta a esta Procuración— se establece que la documentación a que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la ley de sociedades, tratada en la reunión de Directorio de ... del 29 de abril de 1992 —juntamente con el "Acta de Conciliación" que se incorporará a la memoria, según lo previsto en su artículo 10— se pondrá a disposición de los accionistas para ser sometida a su aprobación por la Asamblea, con el voto favorable de sus representantes en el Directorio, en la reunión de éste a celebrarse el 22 de julio de 1992.

Las partes firmantes se comprometen a votar favorablemente la aprobación de esa documentación, al igual que la gestión de los Administradores e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, en la Asamblea Ordinaria de accionistas, del 7 de agosto de 1992.

6.2. En el punto 6., que tampoco se incluye en el pedido de dictamen a este Organismo, se dispone que ... podrá reestructurar sus pasivos y establecer garantías reales sobre sus activos en favor de terceros, pudiendo asimismo los préstamos futuros o las garantías que se constituyan a favor de socios o terceros para los compromisos que surjan de la actividad de la compañía ser garantizados con bienes de ésta.

6.3. El artículo 7, inciso a), dispone que ... continuará como operador de la Compañía.

No se requiere mi parecer sobre el inciso d) del artículo 7 —"cierre definitivo de las operaciones incluidas en el C.G.T. todavía pendientes"— el que se divide en varios apartados, a saber:

a) En el i) se conviene que en función del grado de cumplimiento del P.I. se disminuye su garantía en 8 %.

b) En el ii), que luego de la aprobación del acuerdo por decreto quedarán canceladas las garantías emergentes del proceso de privatización, en especial la prenda sobre acciones de ... y la interdicción de ventas de aeronaves, a excepción de las que enumera, prohibiéndose su enajenación hasta la verificación de los títulos de la deuda externa entregados por ... y la cancelación por capitalización de los intereses de esos títulos, añadiéndose que la interdicción sobre las aeronaves individualizadas se irá dejando sin efecto en proporción a la cancelación de los intereses y aceptación de los títulos no verificados, dejando a .... la identificación de aeronaves a liberar teniendo en cuenta la relación 1,5 de garantía por 1 de deuda, como asimismo que a partir de la suscripción e integración prevista en el artículo 1 de este acuerdo cesarán las interdicciones que pesan sobre dos aeronaves que se identifican.

c) El apartado iii) trata del otorgamiento de las escrituras de dominio e inscripción registral de los inmuebles de la sociedad y transferencia de marcas y derechos de propiedad intelectual, lo que deberá hacerse antes del 31 de octubre de 1992.

d) El apartado iv) habla del otorgamiento de los actos jurídicos necesarios para concretar la transferencia de acciones de ..., propiciando un decreto del Poder Ejecutivo Nacional si fuere necesario para constituir la sociedad antes del 31 de diciembre de 1992, conforme al Estatuto aprobado por el decreto 1354/90, y declarándose que ... sucede a ..., a excepción de las deudas fiscales anteriores al 21 de noviembre de 1990, que serán asumidas por el Estado Nacional.

e) El apartado v) ordena que la nacionalización de las aeronaves pendientes de tal trámite, a las que individualiza, se considerará dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de este acuerdo.

f) Por último, el apartado vi) de este inciso, obliga a las partes a la definitiva resolución de los reclamos pendientes de ..., en el plazo de sesenta días.

Tampoco forman parte de los puntos traídos a mi asesoramiento, los subsiguientes artículos, en los que se pauta que ... se compromete a intentar la adhesión de los accionistas extranjeros de clase C con este acuerdo (artículo 10), que dicho acuerdo está exento del impuesto de sellos (artículo 11), que los firmantes dejan expresa constancia de la inexistencia de daños y perjuicios a reclamar respecto de los hechos objeto de pacto (artículo 12) y que nada tienen que observar a lo acordado en este documento y en el "Acta de Conciliación" (art. 13),como asimismo que el acuerdo queda abierto a la adhesión de los accionistas de clase C que no lo firmaron (artículo 14).

6.4. Entre los puntos de la "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios" sobre los que sí se requiere mi opinión, cabe destacar:

En los puntos 1 al 4, se conviene que el Estado Nacional suscriba e integre las acciones que no lo fueron en la última ampliación de capital aprobada en la Asamblea del 12 de setiembre de 1991, por la cantidad de doscientos diecisiete millones de acciones por valor nominal efectivo de suscripción de pesos veintiún millones setecientos mil ($ 21.700.000) (punto 1).

También que se procederá a votar favorablemente la capitalización del ajuste de aportes irrevocables que surge del balance al 30 de junio de 1992 por aproximadamente pesos dieciséis millones ochocientos sesenta y siete mil ($ 16.867.000), mediante la emisión de acciones ordinarias, con posterioridad al procedimiento establecido en el punto 1 y distribuyendo proporcionalmente el número de acciones a emitirse entre las clases A, B y C (punto 2).

Se acuerda igualmente la celebración de una reunión de Directorio antes del 8 de agosto de 1992 que convoque a Asamblea General de accionistas con el objeto de disponer la capitalización e incremento de capital y la emisión de acciones prevista, así como a ampliar en pesos ciento cuarenta y cinco millones ($ 145.000.000) el capital ordinario de ... a su actual valor nominal y a la par, obligándose las partes a votar favorablemente tales aumentos de capital y comprometiéndose el Estado Nacional a suscribir e integrar todas las acciones del aumento mencionado de los accionistas locales que no ejercieran el derecho de preferencia, y... a hacer lo mismo respecto de accionistas extranjeros (punto 3).

Se añade, en el mismo punto, que el aumento de capital deberá realizarse por aportes en efectivo a integrarse dentro de los treinta días de vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, o por capitalización de créditos, debiendo el Estado Nacional capitalizar los créditos que se le reconocieran en el "Acta de Conciliación" y pudiendo capitalizar el valor nominal de los pagarés por dólares dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres (uSs 16.843.333) y dólares dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro (uSs 16.843.334), con vencimientos respectivamente el 15 de diciembre de 1992 y el 15 de junio de 1993, más los intereses devengados a la fecha de capitalización.

En la cláusula siguiente (número 4), los accionistas de ... firmantes consienten no ejercer, en las transferencias de acciones de la clase C, los derechos que surgen de los apartados D, E, F y G de la cláusula 10ma. del Estatuto social y se comprometen a promover la reforma de dicha disposición, eliminando los apartados citados para el momento en que se ponga en marcha el supuesto previsto en el artículo 8º de este acuerdo, es decir, la oferta pública de las acciones de ...

En otro párrafo del mismo artículo 4º se prohibe que sean accionistas otras líneas aéreas o compañías vinculadas al transporte aéreo, salvo expreso consentimiento de ...

Los incisos b) y c) del artículo 7º expresan que "Las inversiones que se efectúen por ..., mientras ésta sea controlada por ..., se computarán a los efectos del cumplimiento del P.I.", el primero de ellos; mientras que el segundo prevé que: "Se entenderá que las obligaciones asumidas por ... en el C.G.T. respecto del mantenimiento de las rutas y líneas de cabotaje hasta entonces servidas por ...., podrá cumplirse indistintamente por aquélla o por ... mientras ésta sea controlada por ...

El inciso e) del mencionado artículo 7º estipula que los candidatos a miembros de la Comisión Fiscalizadora de ... deberán ser profesionales integrantes de firmas de auditoría de reconocido prestigio internacional.

Se solicita además mi criterio respecto del artículo 8º, en el que las partes declaran su propósito de promover los trámites necesarios para la oferta pública de las acciones de ...

Finalmente, se ha pedido mi dictamen, sobre el artículo 9º, en el que se acuerda que el cumplimiento del plan de inversiones y el plan de acción de ... se interpretarán con flexibilidad para adecuarlo a las condiciones de mercado y los intereses de la empresa y los usuarios, debiendo el Estado Nacional considerar favorablemente las propuestas de modificación de esos planes, cuando la correspondiente decisión del Directorio fuera aprobada por los Directores por él designados y resultaren razonables para el fin perseguido, no pudiendo el voto negativo de los Directores estatales de las Clases B y C, impedir la aprobación de las modificaciones por las autoridades competentes.

7. A fs. 341/343 dictamina el Señor Presidente de la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Sostiene que el mecanismo contractual para la solución de divergencias fue habilitado "... con la condición de asegurar la prestación del servicio, la integridad patrimonial de la participación estatal y la continuidad de los objetivos del proceso de privatización", agregándose que los análisis técnicos de fs. 8/11, 12/25 y 26/28 del expediente anexo —a los que me referiré más adelante— "... contienen las razones de mérito, oportunidad y conveniencia de lo finalmente acordado".

Expone también el organismo de contralor que en este nuevo contexto decisorio las acciones realizadas resultan conducentes, debiéndose asegurar que el acrecentamiento accionario tenga carácter transitorio, que se preserven los derechos del Programa de Propiedad Participada y que se articulen adecuadamente los roles del Estado como accionista y autoridad de aplicación para lograr la efectiva satisfacción de las necesidades derivadas del Servicio Público.

Al examinar los puntos concretos de consulta, la Sindicatura General de Empresas Públicas expresa que no existen objeciones de orden legal a las cláusulas propuestas, señalando que "... en cuanto aquello que excede el marco de la cláusula XVI del Contrato General de Transferencia, corresponde el dictado del respectivo Decreto aprobatorio y el cumplimiento ulterior de los procedimientos establecidos por la legislación vigente".

8. En el anexo documental que corre agregado por cuerda, se han agregado:

a) Un "Informe sobre el proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas S.E."; producido por el Señor Subsecretario de Privatizaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con fecha 10 de julio de 1992 y con carácter reservado (art. 38, 2º párrafo del reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos).

En él se describe que aquel proceso se ha caracterizado por "crisis cíclicas", fundamentalmente explicadas por la existencia de interpretaciones divergentes de las partes sobre los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato General de Transferencia; la existencia de un solo oferente; el retiro imprevisto de algunos socios locales y la incapacidad económico-financiera de los restantes para cumplir con sus obligaciones societarias; la sustitución de socios locales por parte de ... a solicitud del Gobierno Nacional y un cambio sustancial del mercado mundial de aerotransporte a partir de la Guerra del Golfo.

Se agrega, en dicho informe, que la existencia de los diferendos se fue agravando, llevando inclusive a la Empresa a desatender la gestión operativa y la calidad del servicio por concentrar sus esfuerzos en aquella problemática, y que las consecuencias de esta situación exceden el marco específico y "... comprometen la política global de privatización encarada por el Gobierno Nacional dentro del marco de la ley 23.696".

Tras describir el conflicto actual de intereses y posiciones jurídicas, se indica que de acudirse a la Justicia y "... obtener ... una sola sentencia favorable, se constituiría la misma en el título necesario para la iniciación de otra acción judicial tendiente a lograr la reparación de todos los daños y perjuicios producidos".

En el análisis de las alternativas factibles para el Gobierno Nacional, se indican como tales a la extinción de la relación con el adjudicatario y a la creación de un nuevo espacio de negociación.

Respecto de la primera, se sostiene que ella implica para el Estado Nacional asumir riesgos tales como hacerse cargo de la gestión empresaria, con la consiguiente asunción de pasivos del orden de u$s 800 millones y afrontar el reclamo por la devolución del precio pactado u$s 1.870 millones, en iguales especies que las recibidas; y "... retomar la prestación del servicio con las negativas consecuencias políticas, operativas y económicas emergentes". Tales argumentos llevan al informante a concluir en la inaceptabilidad de esta alternativa.

Respecto de la segunda opción, que se señala como recomendable, se apunta que la misma debería contemplar las siguientes condiciones: a) continuidad y credibilidad de la política de privatizaciones; b) aseguramiento de la adecuada prestación del servicio público y c) preservación de la participación patrimonial del Estado Nacional.

Finalmente, se estima que "la alternativa de negociación bajo las condiciones precitadas resulta necesaria para no entorpecer el proceso global de privatizaciones".

b) Una nota del representante designado del Estado Nacional —por resolución M.E. y O.S.P. 872/92— al señor Secretario de Transportes, de fecha 18 de julio de 1992, en la que se requiere diversa información sobre la situación de las empresas de aeronavegación en general y Aerolíneas Argentinas en particular.

c) En la respuesta a dicha petición, el Señor Secretario de Transportes hace saber la relación deuda/capital o patrimonio neto/activo en Aerolíneas Argentinas y en otras empresas de aeronavegabilidad del mundo; la existencia de disposiciones legales y estatutarias en virtud de las cuales los socios extranjeros no pueden acrecer sobrepasando el cuarenta y nueve por ciento del capital de ...; la descripción de los créditos del Estado Nacional contra ... y viceversa; la inexistencia de avales, garantías o contragarantías dados por el Estado a favor de ... o sus acreedores; y la situación de las garantías vigentes otorgadas por ... relacionadas con el pago del precio y cumplimiento del plan de inversiones.

También informa sobre el valor patrimonial original de la participación accionaria del Estado en ... y su evolución, con la estimación de las variaciones en el Patrimonio neto, el capital y el Valor Patrimonial de la participación del Estado Nacional y del Personal en la hipótesis de que el Estado acrezca su participación mediante la suscripción e integración del saldo del aumento de capital dispuesto por la sociedad con fecha 12/09/91 y que se produzca un nuevo aumento de capital por ciento cuarenta y cinco millones de pesos, de los cuales el Estado Nacional suscriba e integre sesenta y nueve millones, acreciendo junto con el personal su participación en el capital al 43,2 %.

Al expedirse sobre la adecuación del plan de inversiones comprometido por ..., se señala que en el segundo semestre de 1990 y, especialmente durante el año 1991, se exteriorizaron las consecuencias de un conjunto de factores condicionantes de la actividad aerocomercial, entre los que se detallan los cambios tecnológicos; las tendencias hacia la desregulación por bloques de países que afectaron la competitividad de las empresas; los efectos de prácticas predatorias de parte de las grandes empresas aerocomerciales (guerra de tarifas); el exceso de oferta en el parque aeronáutico; y la recesión económica durante el año 1991.

d) También obra agregada en el anexo a que me vengo refiriendo, una nota del representante del Estado Nacional, ... al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, en la que se formulan diversas consideraciones sobre el desarrollo de su actuación.

Allí se indica que "... cualquier solución que no pasara necesariamente por un camino de negociación y conciliación entre las partes, hubiera importado inexorablemente la asunción por parte del Estado Nacional de la totalidad del pasivo social, como consecuencia inevitable del deber de garantizar la continuidad, regularidad y mantenimiento de la prestación del servicio público a cargo de Aerolíneas Argentinas..." y que "... las distintas alternativas propuestas, en el contexto en el que la negociación se llevó a cabo, resguardan los fines puestos de manifiesto en los considerandos de la Resolución más arriba indicada" (se alude a la resolución M.E. y O.S.P. 872/92).

Se agrega en dicha nota que la capitalización de determinados créditos del Estado Nacional contra ... en esta última sociedad permitiría adecuar su estructura patrimonial y de financiamiento, potenciando su operación, sosteniendo que tal necesidad responde a la imposibilidad demostrada por los socios privados argentinos de concurrir ante la necesidad de producir un aumento de capital de ... y las limitaciones de los socios extranjeros de acrecer más allá del 49 % del capital de la sociedad.

Se indica igualmente que "... el acrecentamiento por parte del Estado Nacional en el Capital de la Sociedad, ... respondería... a una vocación transitoria, toda vez que dicha mayor participación podría ser ofertada públicamente a través de los mecanismos usuales y cuando las condiciones lo permitan...".

En la nota a que me vengo refiriendo se destaca que la preservación patrimonial del Estado Nacional que surgiría de la mayor participación de este último en el capital de la sociedad no implicaría el otorgamiento ni la extensión de avales, contraavales y/o garantías a favor de ... y/o sus acreedores, acotando así el riesgo del Estado exclusivamente a su tenencia accionaria y, finalmente, que con el contenido del Acta de negociación "... se cumplen los objetivos propuestos en el acto que me ha designado".

IV. — Reseñadas como antecede las constancias de autos, debo señalar, ante todo, que el funcionario que solicita mi dictamen no se halla habilitado para ello, según antigua y reiterada doctrina de este organismo asesor, a tenor de la cual "... su asesoramiento se encuentra reservado al Señor Presidente de la Nación, los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado, los señores Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los Directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y su decreto reglamentario 34.952/47 (v. Dictámenes 150:90 y dictámenes números 305/91, 312/91 y 342/91, entre muchos otros) "Dictámenes Nros. 6/92, 77/92 y 92/92 entre otros).

No obstante la salvedad expuesta, en atención a que la SIGEP ha emitido la opinión que le fuera solicitada del mismo modo, la trascendencia del tema y la necesidad de resolver el presente expediente en términos perentorios, dada la fecha fijada para la realización de una Asamblea de ..., me expediré en el caso a título de necesaria colaboración.

V. — También cabe que vuelva a poner de relieve la oportuna intervención que le incumbe en la especie a la Inspección General de Justicia, trámite éste cuyo cumplimiento ha requerido este organismo en sus anteriores pronunciamientos —a los que "brevitatis causae" me remito— y que alcanzan al resultado del conflicto de intereses suscitado (v. capítulo III del dictamen 168/92), no sin añadir ahora que ese extremo aparece en esta ocasión aún más relevante, habida cuenta de que varias de las cláusulas sobre las que se pide mi parecer están referidas a la vida interna de la sociedad anónima emergente del proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado.

VI. — He formulado, en el Capítulo III, apartado 6.4 precedente, la descripción de las cuestiones respecto de las cuales se requiere de mi dictamen, por cuanto esta Procuración del Tesoro de la Nación, en su carácter de Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado, no es un órgano más de asesoramiento jurídico, y su competencia se encuentra estrictamente vinculada a los límites en que se reclama su opinión.

En tal sentido, no parece ocioso recordar que, desde antiguo, este organismo ha sostenido que su "... asesoramiento se limitará exclusivamente al análisis jurídico de la consulta efectuada..." (Dictámenes 174:146 y sus citas), como asimismo que "... sólo emite opinión en relación a problemas concretos sobre los que es consultada, toda vez que limitarse al caso específico que se le plantea, ponderadas que sean las circunstancias del mismo, es la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio" (Dictámenes 161:189).

Entiendo que, para la limitación de las cuestiones sobre las que se me consulta, se habría evaluado como obligatorio y definitivo el resultado del procedimiento previsto en el apartado XVI del Contrato General de Transferencia. En efecto, allí se dispone que "... c) las partes desde ya se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que asuman los representantes que han designado...", extremo seguramente ponderado por el Señor Ministro al tiempo de la elección del representante del Estado Nacional en la resolución 872, del 17.7.92, dado que en el párrafo segundo de su considerando se alude a la "... designación de representantes con facultades para arribar a acuerdos obligatorios para ambas partes".

Parecería que se estimó que el agotamiento de tal procedimiento y la ratificación ministerial de su solución, pudieron implicar el fenecimiento de las cuestiones en disputa, toda vez que así resultaría del primer párrafo del punto 15 del documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios" (v. apartados 1,4 y 5 del Capítulo III precedente). Tal conclusión podría también derivarse de la invocación de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la ley 23.696, a las que corresponde agregar las resultantes del decreto 1142/91 (B.O. 19.6.91), aun cuando estas últimas no han sido expresamente invocadas.

En el citado decreto, el Poder Ejecutivo Nacional, previa comprobación de circunstancias objetivas que afectaban al proceso de privatización, delegó —por su artículo 2º— "... en el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos la consideración y aprobación, en su caso, de todo lo concerniente a la conclusión del proceso de privatización, con la transferencia parcial de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, incluida la complementación de las obligaciones remanentes o futuras que surgieren de los distintos instrumentos jurídicos que regularon dicha transferencia".

No se me oculta, empero, que el texto del segundo párrafo del citado punto 15 del documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios" puede generar dudas respecto de la interpretación que viene de hacerse del primer párrafo de aquel punto, en cuanto atañe a las cláusulas que "... comporten modificación del Pliego, el CGT y sus acuerdos complementarios...". Ello así, porque tales cláusulas podrían ser también consideradas como "acordadas ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con la intervención que corresponda de la Procuración del Tesoro de la Nación, la SIGEP y la Comisión Bicameral de Reforma del Estado".

Sin embargo, la claridad de la nota en que se concreta el pedido de dictamen despeja todo posible equívoco interpretativo respecto del contenido de la consulta formulada a este Organismo, por lo que, en atención a la antigua y conocida doctrina de la Procuración a la que hice referencia, me ceñiré a dicho contenido.

Ello no empece a dejar señalado que la posible exégesis del segundo párrafo, del punto 15 del referido documento, pueda ser utilizada por los organismos a los que todavía corresponda expedirse o por el propio Poder Ejecutivo Nacional si entiende necesario avocarse al conocimiento de todas las actuaciones.

VII. — 1. Dentro del marco referido, es pertinente volver a recordar las numerosas alternativas que sufrió el proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, que han sido detalladas en el dictamen de esta Procuración Nº 168/92, capítulo IV, a cuya relación de antecedentes me remito en esta oportunidad.

Asimismo, se puso también de relieve en el dictamen referido, las distintas oportunidades en que tuvo que expedirse este organismo de asesoramiento jurídico, en su capítulo V, cuyos términos también doy aquí por reproducidos.

Importa destacar, entre tales intervenciones, la cumplida con fecha 9 de noviembre de 1990, al someterse a consideración del entonces Procurador del Tesoro de la Nación, el proyecto de Contrato General de Transferencia de los bienes derechos y concesiones que componen la Unidad Operativa de Aerotransporte, respecto al cual versan modificaciones de sus cláusulas, ahora bajo consulta. En el capítulo siguiente me referiré a la posición sustentada en su oportunidad.

2. — El actual requerimiento de dictamen se refiere, pues, a la renegociación del Contrato General de Transferencia en cuanto importa una nueva modificación de las pautas originales del Pliego de Bases y Condiciones sobre el que se asentará el proceso licitatorio, en el cual, conviene recordarlo, hubo un solo oferente.

En este sentido, y con relación a los aspectos consultados, corresponde analizar la procedencia y las facultades de la Administración para la renegociación de un contrato que implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el acto licitatorio.

La doctrina administrativa ha sido, en términos generales, restrictiva en cuanto a la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales que importen alteraciones en los pliegos licitatorios.

Pero dicha doctrina ha tenido principalmente en vista la situación de licitaciones públicas con varios oferentes, siendo el principal bien protegido la igualdad entre los mismos.

En este sentido, se ha señalado que: "Durante toda la sustanciación del procedimiento debe mantenerse un trato igualitario entre los 'oferentes', que en síntesis se traduce en la estricta observancia de la legalidad, aplicando el ordenamiento que rige la licitación pública sin ningún tipo de discriminaciones que beneficien a unos en perjuicio de otros, ni tampoco importen modificaciones en los pliegos de bases y condiciones. Al respecto ha resuelto la Corte Suprema de la Nación: 'Es requisito fundamental que en la licitación previa a los contratos del Estado ha de colocarse a todos los proponentes en un pie de perfecta igualdad' (C.S.N., noviembre 24.937 - La Ley t. 8, pág. 789)" (Osvaldo Máximo Bezzi - El contrato de obra pública, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1982, pág. 66/67).

Aun así, se admitió en dictámenes de este organismo, la posibilidad de realizar aquellas modificaciones en casos que existan intereses públicos a satisfacer.

En efecto, en Dictámenes 164:82 —en donde a diferencia del caso en cuestión existían varios oferentes— se recuerda la opinión de Marienhoff en el sentido de que el principio de igualdad en la licitación se quiebra si después de la adjudicación se alteran las bases de aquélla en beneficio del adjudicatario, pero, se añade —con sustento en anterior doctrina de esta Procuración (Dictámenes 159:326) y en las opiniones de Sayagués Laso y del mismo Marienhoff—, "... que este principio de igualdad no es absoluto, pudiendo darse excepciones al mismo en tanto y en cuanto existieren motivos justificados o fueran 'excepciones racionales'. Y por ello esta Procuración 'no ha dejado de reconocer la procedencia de determinadas... modificaciones de los contratos —por cierto que a través de un cuidadoso análisis de las circunstancias fácticas— que podrían haber sido consideradas como violatorias del principio de que se trata (Dictámenes citados - 128:126; 116:170 - y 130:243; 107:176, etc.)'".

Se añade seguidamente en el asesoramiento bajo examen que "... 'para analizar si un determinado acto de la Administración resulta o no violatorio del mencionado principio de igualdad, la ponderación jurídica debe efectuarse en consideración de las circunstancias particulares que lo motivan y le dan origen' ... 'Por tanto, considero que deben equilibrarse armónicamente ambos valores, a saber: por un lado el principio de igualdad en mira a la situación de los oferentes y, por otro, aquel mismo principio y su debido respeto, frente a **razones de bien común, de interés general**, que animan el accionar de la Administración'" (la negrilla no está en el original).

Prosigue el dictamen en comentario, señalando a mayor abundamiento: "... 'que es dable admitir que el tratamiento especial o beneficio que se puede conceder a un adjudicatario ante nuevas circunstancias ocurridas tiempo después de producida la adjudicación habría de ser el mismo que se hubiera otorgado a otros oferentes —de haber resultado co-contratantes de la Administración— en similar situación'".

Al respecto también se ha sostenido por la doctrina que: 'Al propio tiempo puede ser que por una situación posterior al contrato resulte imprescindible modificar las bases de la contratación, alterando las obligaciones y derechos establecidos en los pliegos generales o particulares. Es indudable que una modificación de tal índole puede llegar a alterar la igualdad entre los oferentes que participaron de la licitación pública o concurso público, los que podrían haber tenido la oportunidad de formular sus ofertas de un modo diferente de haber conocido, en su momento, las modificaciones que se iban a introducir a los pliegos, especialmente aquellas que se refieren a su equilibrio económico-financiero. Por esa causa, la modificación de las cláusulas de los pliegos de condiciones de contenido contractual no puede realizarse, en principio, a posteriori de la adjudicación, tal como se ha señalado en la doctrina nacional y extranjera. Sin embargo, si las razones que aconsejan la modificación del pliego presentan un carácter general y no obedecen a causales imputables al contratista, es justo reconocerle a la Administración el 'ius variandi' respecto de los pliegos, desde que, en tales circunstancias, no se afecta la igualdad entre los oferentes" (Juan Carlos Cassagne, La igualdad en la contratación administrativa, en El Derecho, Tomo 101, pág. 899).

Si esta posibilidad de excepcionar al principio de igualdad, con base en "razones de bien común, de interés general", fue admitida en casos de oferentes múltiples, entiendo que —con mayor vigor— puede sustentarse en supuestos como el sub-examine, en donde existe oferente único.

No debe perderse de vista, en esta última situación, que carecerían de legitimación para impugnar los actos modificatorios, los potenciales oferentes, aun los adquirentes de pliegos, en tanto no hubieran materializado ofertas, y habida cuenta que el proceso licitatorio sufrió sucesivas modificaciones —según impusieron las circunstancias— sin que conste la formulación de reparos a su respecto.

En este orden de ideas, resulta necesario destacar, especialmente, que la cláusula 18.15 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la licitación aquí en examen, estableció que: "Solamente podrán presentar impugnaciones los adquirentes del pliego, hasta el acto de apertura, y los que hubieran presentado oferta, respecto de las actuaciones posteriores". De tal modo, quedó limitada, en el caso concreto y por disposición del propio Pliego, la posibilidad de los adquirentes del mismo, que no formularon ofertas, a realizar impugnaciones posteriores al acto de apertura.

3. — Sin perjuicio de las conclusiones adelantadas en el apartado anterior, emergentes de la aplicación de los mismos principios generales, y sus correlativas excepciones, que resultan del régimen general previsto para los contratos causados en licitaciones públicas, no puede desconocerse aquí que la materia bajo examen se encuentra regulada por una legislación especial.

En efecto, la ley 23.696, de reforma del Estado, contiene disposiciones que específicamente regulan las cuestiones sometidas a consulta.

Al respecto, corresponderá recordar que, tal como se expresara en el dictamen obrante a fs. 293/309, "... esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: 'Más allá que la ley 23.696 rigió el proceso de privatización..., por haberse iniciado bajo la vigencia de sus disposiciones, soy de la opinión que la prórroga dispuesta por la ley 23.990 (art. 42), del capítulo I de aquélla, que incluye en su artículo 1 la declaración de la emergencia administrativa, permite inferir la vigencia de las normas contenidas en los demás Capítulos que fuesen necesarios para hacer frente a dicha emergencia. Máxime cuando tales preceptos —como los incluidos en su Capítulo II, a los que hice referencia— podrían también ser considerados permanentes, en tanto no se encuentran limitados por la mención de plazos de vigencia a su respecto' (Dictamen Nº 317, del 6 de diciembre de 1991)".

A partir de tal criterio, deberá repararse en que el artículo 11 de la ley de Reforma del Estado facultó al Poder Ejecutivo Nacional para proceder a la "privatización total o parcial de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas...", entre las que se encontrara Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, según lo contemplado en su anexo I.

Por su parte, el artículo 15 de dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo, en forma directa o a través de la autoridad de aplicación, para el cumplimiento de los objetivos de esta ley a:

"... 5. Negociar retrocesiones y acordar la extinción o modificación de contratos y concesiones, formulando los arreglos necesarios para ello".

"... 13. Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente ley".

La primera de dichas normas ha sido reglamentada, a su vez, por el decreto 1105/89, de la forma que se indicará y comentará más adelante.

Una exégesis del citado inciso 5, del artículo 15, de la ley 23.696, permite reparar en el primero de los conceptos utilizados, cuál es la negociación de "retrocesiones". Este vocablo tiene en nuestra legislación un contenido específico, como instituto vinculado a la expropiación.

Sin embargo, la expresión "retrocesión" admite también un sentido más amplio, habiendo sido definida como: "el acto por el cual uno persona vuelve a otra el derecho o cosa que ella había cedido antes. El efecto de la retrocesión es que las cosas, créditos o derechos que se retroceden, se restituyan al poder o a las manos de donde habían salido" (Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia — Joaquín Escriche, París 1891).

También, en el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas (ed. 1954, Tomo III) se lee en la voz "retrocesión": "retroceso, marcha hacia atrás. Acto por el cual una persona vuelve a ceder a otra el derecho a la cosa que antes le había cedido ésta a aquélla. En virtud de la retrocesión se restablece la situación jurídica previa".

Convendrá tener presente, en este orden de ideas, que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que no hay peor técnica interpretativa que la que implica patente alteración de la inequívoca acepción de las palabras de la ley, las cuales, mientras el texto lo consienta, han de ser tomadas "en el sentido más obvio al entendimiento común" (Fallos 248:111; 300:417; entre otros).

El sentido común y amplio del vocablo bajo examen permitiría concluir que el Poder Ejecutivo Nacional tiene facultades para retrotraer la situación jurídica a un estadio anterior, ello por supuesto siempre en la medida que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos y fines de la ley, principio general sentado en el primer párrafo del artículo 15, conforme se ha visto.

Pero aun cuando esta conclusión pudiese ser discutible, lo cierto es que la segunda parte del mismo inciso 5 habilita expresamente para acordar la modificación de contratos. Ese precepto no contiene ninguna limitación respecto de contratos que resulten de licitaciones públicas, que por lo demás son los contratos administrativos más usuales.

Y, para enfatizar todavía más esta conclusión, el inciso 13 extiende dicha habilitación a "cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la presente ley".

Vale la pena apreciar que las facultades del Poder Ejecutivo, que resultan de la aplicación de estos preceptos, tienen su fuente en una delegación legislativa, que complementa las facultades que competen al Presidente de la Nación, en los términos de los incisos 1 y 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional, en cuanto jefe de la Administración o en su atribución reglamentaria de las leyes.

4. — La doctrina constitucional y administrativa ha explicitado el concepto de delegación legislativa, las condiciones de su ejercicio y los controles bajo los cuales debe desenvolverse.

En cuanto al concepto en tratamiento, Bielsa expresa que hay delegación cuando a una persona o a un órgano se remite una atribución, misión o encargo para hacer lo que el delegante debería hacer, pero que por razones de conveniencia o necesidad no hace (Estudios de Derecho Público, Depalma, Bs. As. 1953, Tomo III; Derecho Constitucional, pág. 255).

Alberto B. Bianchi precisa que aquello "... que el Poder Legislativo transfiere es una porción de su competencia. Esto quiere decir que no le atribuye a los restantes órganos de gobierno la facultad de hacer la ley, ni aun en un sector determinado de facultades... Lo que el Poder Legislativo ha hecho es permitir que una determinada competencia, que según la Constitución debía ser instrumentada a través de una ley, lo sea a través de un reglamento; ha habido, entonces, un traspaso de órgano y un traspaso de procedimiento, en tanto el Legislativo se ha pasado al Ejecutivo... Para ponerlo en términos de Barra, no se ha transmitido la función de legislar, sino que tan sólo se ha transferido uno de los elementos de dicha función que es la competencia" (La delegación legislativa —Ed. Abaco de Rodolfo Depalma, Bs. As. 1990, págs. 47 y 48, con citas de Rodolfo C. Barra, Principios de Derecho Administrativo).

Salvando las distancias que presentan los respectivos textos de la Constitución de los Estados Unidos de América y de nuestra Ley Fundamental, la práctica de la delegación legislativa en aquel país ha sido reconocida como de absoluta necesidad y se ha realizado casi desde los comienzos de la República.

"Marshall fue el primero en racionalizar la delegación legislativa. En el caso Wayman V. Southard (1825) distinguió las materias importantes, que deben ser íntegramente regladas por normas dictadas por las legislaturas, de aquellas de menor interés, para cuya regulación pueden formularse disposiciones generales, y acordarse a quienes deben actuar en su consecuencia la facultad de llenar los detalles. Esta sugerencia, de que la delegación pueda emplearse solamente para tratar con las materias menos importantes, ha resultado completamente insostenible. Sin embargo, la ficción legal de que la delegación consiste simplemente en llenar los detalles de una ley, ha sido siempre de utilidad" (C. Herman Pritchett — La Constitución Americana — T.E.A., Bs. As., 1965, pág. 236).

El mismo autor precitado recuerda sin embargo que "... hay límites que el Congreso debe observar al redactar la legislación, y que pueden sintetizarse de la siguiente manera: El Congreso debe definir la materia de la delegación, y suministrar un patrón o criterio claro para guiar al agente a quien se delegan las facultades legislativas" (ob. cit., pág. 241).

Estos límites han sido recordados también por Oscar Bidegain, al detallar diversos casos fallados por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, entre los que recuerda que la materia sujeta a reglamentación se encuentre perfectamente definida por la ley, que el Congreso

describa con claridad su política y su plan autorizando a la rama ejecutiva a ponerlo en práctica, o estableciendo procedimientos para fiscalizar el ejercicio de las facultades delegadas (autor citado, El Congreso de Estados Unidos de América. Derecho y práctica legislativas, Ed. Depalma, Bs. As. 1950, págs, 386 y ss.; En el mismo sentido Edward S. Corwin, El Poder Ejecutivo, Ed. Bibliográfica Argentina, Bs. As. 1959, págs. 149 y 150).

En nuestro país, Alberto B. Bianchi, ha realizado un análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, señalando las dificultades para distinguir entre reglamentación y delegación que "... es, en ocasiones, tan sutil que se troca en algo de apreciación verdaderamente subjetiva, pero no caben dudas que la intención no confesada de la Corte, aunque sí evidente en sus fallos, ha sido la de permitir la delegación, de hecho, sin acordarle carta franca dentro de nuestro ordenamiento jurídico. De tal forma, el Tribunal se ha reservado para sí, la posibilidad de juzgar, en definitiva, la cuestión sin comprometer una opinión. Al igual que en el caso de la jurisprudencia de la Corte norteamericana, nuestro Tribunal ha admitido la delegación en homenaje a la mayor facilidad que tiene el Ejecutivo en fijar determinadas políticas legislativas, capacidad ésta de la cual carece el Congreso y que hace aconsejable, entonces, que dicha política sea ejercida por el primero, con la expresa condición de que no se dé una entrega en blanco de la competencia, sino que el órgano legislativo determine, claramente, los límites y condiciones bajo los cuales esas atribuciones serán ejercidas" (ob. cit. págs. 146 y 147).

El conocido precedente de nuestro más Alto Tribunal, "Delfino y Cía. c/Gobierno Nacional", del cual deriva buena parte de la jurisprudencia examinada por el autor mencionado, estableció que "existe una distinción fundamental entre la delegación de poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de regular los pormenores y detalles necesarios para la ejecución de aquélla. Lo primero no puede hacerse, lo segundo es admitido" (Fallos 143:430).

5. — Sin embargo, en el caso concreto bajo análisis no tiene mayor sentido continuar indagando o pronunciarse respecto de cuestiones que han dado origen a la conocida discusión doctrinaria que se suscitare respecto de la validez de los llamados "reglamentos delegados" y que incluso se ha planteado en dictámenes de esta Procuración.

Ello así, porque la modificación de un contrato constituye un acto de ejecución de alcance singular, mientras que los reglamentos delegados son normas generales (cfr. Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Bs. As. 1991, Tomo I, pág. 112).

La delegación legislativa mediante la cual se atribuye competencia al Poder Ejecutivo tanto para efectuar retrocesiones o modificaciones de contratos, como para realizar los actos jurídicos necesarios o convenientes con el fin de cumplir con los objetivos de la ley, es un modo de habilitación similar al utilizado por otras leyes que también otorgan competencias al Poder Ejecutivo para realizar actos concretos, como por ejemplo asumir compromisos en materia de crédito o renegociación de la deuda internacional (cfr. Dictámenes 174:90 y 182:95).

Así también se lo ha entendido, al analizarse la procedencia de la delegación legislativa, en el asesoramiento registrado en Dictámenes 188:30, por tratarse igualmente allí de actos de alcance particular, relativos a la habilitación de puertos. Admitiéndose la validez de la delegación legislativa contenida en el proyecto de ley que originó la consulta, se sentó la doctrina que no existen obstáculos constitucionales para delegar en un organismo administrativo la facultad de habilitar puertos, siempre que se le señalen pautas claras que condicionen tales actos.

Como consecuencia de lo que vengo expresando y toda vez que el poder administrador cuenta con atribuciones propias, emergentes del artículo 86 de la Constitución Nacional, para realizar actos de ejecución de las leyes, sólo cabe interpretar la delegación obrante en el artículo 15 de la Ley de Reforma del Estado (particularmente en sus incisos 5 y 13) como la voluntad del legislador de remover los obstáculos que pudiesen resultar al ejercicio de aquellos actos, ya sea que deriven del juego de ciertos principios doctrinarios o de otras normas que carezcan de las condiciones de ley específica para regir la materia de que se trata. Si así no se lo entendiera, la delegación legislativa mencionada no tendría alcance jurídico alguno.

En el marco de las consideraciones precedentemente expuestas, cabe poner de relieve que la delegación legislativa a que hiciera referencia se ha realizado cumpliendo los recaudos exigidos por la doctrina y jurisprudencia recién examinadas.

Por cierto, de la lectura de las disposiciones atributivas de competencia al Poder Ejecutivo en la ley 23.696, surge que ha mediado una clara determinación de los límites y condiciones de ejercicio de las facultades delegadas, se ha señalado la concreta finalidad que debe inspirar los actos que se autoriza a realizar y se ha establecido un procedimiento para fiscalizar aquel ejercicio, a través de la actuación de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado instituida por el artículo 14 de la ley 23.696.

6. — A lo dicho cabe agregar lo dispuesto por la reglamentación del inciso 5, del artículo 15 de la ley de reforma del Estado, resultante de lo establecido en el decreto 1105/89.

Dicha norma reglamentaria dispuso que:

"La negociación de retrocesiones y la extinción o modificación de contratos o concesiones será procedente en la medida que resulte necesaria para coadyuvar al procedimiento de privatización, debiendo darse intervención al Ministerio de Economía quien, por intermedio de la dependencia de su jurisdicción que resulte competente, determinará su exacta incidencia sobre los recursos del Tesoro Nacional. La vigencia de dichos arreglos estará sujeta a la condición suspensiva de la privatización".

La primera parte del precepto transcripto aclara la utilización de las retrocesiones o las modificaciones de contratos "... en la medida en que resulten necesarias para coadyuvar al procedimiento de privatización...", viniendo a precisar el precepto reglamentario los alcances de la habilitación contenida en la disposición legal.

Es del caso destacar que la mención de la intervención del Ministerio de Economía, para determinar la incidencia sobre los recursos del Tesoro de los actos que se arbitren en uso de las prerrogativas acordadas, supone que en aquellos actos el Estado no sólo podría recibir fondos, sino también aportarlos, cuando fuere con el referido propósito final de coadyuvar al proceso privatizador. De tal forma se concreta una autorización implícitamente contenida en el texto legislativo.

Requiere especial comentario la limitación resultante de la parte final de la norma reglamentaria, en cuanto expresa que la vigencia de los arreglos "... estará sujeta a la condición suspensiva de la privatización...".

Una primera interpretación de dicha limitación, de carácter restrictivo, implicaría requerir que la condición suspensiva se cumpla respecto de la negociación concreta de la que se trate, aún cuando la misma se presente en la etapa de ejecución de una privatización. En este criterio sumamente limitado, entiendo que en la cuestión bajo análisis se hallaría cumplida la condición suspensiva, en tanto que en la negociación realizada se puso de relieve que el aumento de la participación estatal en el capital social tiene carácter transitorio y se adopta en miras a la privatización del mayor porcentaje asumido, a través de la oferta pública de tales acciones.

En efecto, en el artículo 8 del documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios" se señala que "Las partes declaran su propósito de promover los trámites necesarios para la oferta pública de las acciones de ... , mientras que en el artículo 4, se alude a las reformas estatutarias requeridas para posibilitar la oferta pública de las acciones, situación sobre la que habrá de volverse más adelante.

Una segunda exégesis, más amplia y más adecuada al cumplimiento de las finalidades de la ley que la anterior, consistiría en señalar que la condición suspensiva se cumpliría de encontrarse en vías de ejecución un proceso de privatización. En tal hermenéutica, la mencionada condición estaría satisfecha en la situación sometida a consulta, toda vez que se trata de una negociación realizada en el curso del proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado.

En beneficio de esta segunda postura interpretativa, no puede desconocerse que el decreto 1105/89 no reglamentó el inciso 13 del artículo 15 de la ley 23.696; que, como ya lo anticipara, autoriza a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la ley. La habilitación que se desprende de esta norma no ha quedado alcanzada por condición de ningún tipo, debiendo recordarse que se ha sostenido a su respecto que "... el inciso constituye una norma sumamente amplia que habilita al Ejecutivo a adoptar todo tipo de decisiones sin imponerle límite alguno; con lo que virtualmente se lo faculta a actuar en forma completamente discrecional" (Hutchinson — Barraguirre — Greco — Reforma del Estado — Ley 23.696, página 123).

VII. — Con lo expuesto en los capítulos que anteceden han quedado explicitados los principios doctrinarios y los preceptos normativos que acuerdan facultades al Poder Ejecutivo Nacional o al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos para proceder a la renegociación del Contrato General de Transferencia de la Unidad Operatoria de Aerotransporte, así como las condiciones para su ejercicio.

En cuanto al contenido mismo de los puntos del documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", sobre los que se solicita mi opinión, he anticipado ya que por tratarse de la modificación de las cláusulas contractuales que, en su momento, fueron sometidas a consulta de este Organismo, corresponde estar al criterio establecido en dicha oportunidad acerca de aquellas cláusulas, en Dictámenes 195:90, según el cual: "... no resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia (Dictámenes 163:50; 170:69; entre otros)".

Aún así, juzgo necesario efectuar algunas precisiones al respecto.

1. — El análisis del mérito, oportunidad y conveniencia de los puntos sometidos a dictamen, que —como dije— es materia ajena a las atribuciones de este organismo asesor en derecho, no puede ser totalmente escindido de los otros puntos que habrían sido resueltos de modo definitivo (aun cuando al respecto remito a lo dicho en el precedente capítulo VI).

Así, a título de ejemplo, los compromisos de votar favorablemente la capitalización de aportes irrevocables que surge del balance al 30.06.91, presupone la decisión —que resulta del punto 5— de aprobar la documentación a que se refiere el artículo 234, inciso 1º, de la ley 19.550.

Por otra parte, otras medidas adoptadas, como las relativas a la cancelación de las garantías emergentes del proceso de privatización, establecidas en el apartado ii del punto 7. d), que también tendría tal carácter definitivo, sólo entrarán en vigencia "... a partir de la fecha de aprobación del presente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional". Del mismo modo, el apartado V del punto 7. d) preceptuó que la nacionalización de aeronaves, en donde se encuentre pendiente tal trámite, se considerará dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo aprobatorio de este acuerdo.

2. — Razones de mérito, oportunidad y conveniencia para encarar ciertas modificaciones a la ejecución del contrato de transferencia de acciones y del CGT fueron ya explicitadas en los considerandos del decreto 1142/91.

Allí se aludió a las graves pérdidas que afrontaron las empresas de transporte aéreo, producto del conflicto bélico del Golfo Pérsico (Consid. 4to.); la elevada oferta de líneas aerocomerciales para su privatización "... que crea la posibilidad de una fuerte reducción en el precio final de la empresa objeto de este convenio..." (Consid. 6º); a las serias restricciones técnicas a las que Aerolíneas Argentinas estaría sujeta en la presente década con relación al equipamiento de las aeronaves y su incidencia respecto de los costos operativos (Consid. 7º), así como la necesidad de renovar la flota para adecuarla a las normas internacionales respecto del ruido (Consid. 8º).

La evaluación de aquellas razones llevó al Gobierno Nacional a concluir que no se encontraba en condiciones de afrontar renovaciones de los equipos, ni sostener las pérdidas que produciría la continuidad operativa, por lo que consideró apropiado aprobar el convenio que figura como Anexo I de dicho decreto.

3. — En este orden de ideas conviene reiterar, en lo que resulta aquí conducente, la opinión expuesta por el Señor Subsecretario de Privatizaciones en su informe agregado en el anexo documental y al que hice mención en el precedente capítulo III, apartado 7.

Allí se adicionaron como razones propias de la situación que dio origen a la negociación celebrada en ..., la existencia de un solo oferente, el retiro imprevisto de los socios locales, la sustitución de socios locales por ... a solicitud del Gobierno Nacional, la obligación inexcusable del Estado de garantizar el servicio público que presta la empresa.

Asimismo, se destacó que las consecuencias de la situación exceden el marco de la privatización de ... y comprometen la política global en la materia.

De igual modo, y luego de plantear las diversas interpretaciones a que pueden dar lugar cláusulas del Contrato General de Transferencia, admite que "el Gobierno Nacional tiene dos posibilidades: extinguir la relación con el adjudicatario, o crear un nuevo espacio de negociación".

Con base a tales razones, advirtió sobre los riesgos que resultarían para el Estado Nacional de extinguirse la relación con el adjudicatario, lo que supondría asumir pasivos de USS 800 millones en buena medida exigibles, y afrontar el reclamo por la devolución del precio pactado en USS 1.870 millones, en iguales especies a las recibidas, y retomar la prestación del servicio con las negativas consecuencias políticas, operativas y económicas emergentes.

Estas últimas alternativas fueron consideradas inaceptables, tanto técnica como políticamente, extremo que llevó al Señor Subsecretario de Privatizaciones a pronunciarse a favor de la alternativa de la negociación.

4. — Las consideraciones de índole técnica, o fundadas en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, que han sustentado las decisiones concretas correspondientes a los puntos sometidos a dictamen, fueron también explicitadas en el informe del negociador por el Estado Nacional. ...., como apoyo en el producido por el Secretario de Transporte de la Nación, sin perjuicio de las que resultan de los Considerandos del Acta de Conciliación, que lleva fecha 20 de julio del corriente año.

En el primero de estos informes (ver apartado 7 d), del capítulo III precedente), se destaca que el acrecentamiento por el Estado Nacional en el capital de la sociedad, "... no sólo respondería a las necesidades más arriba explicitadas, sino a una variación transitoria, toda vez que dicha mayor participación podría ser ofertada públicamente...", "... que se habrá de materializar a través de la oferta pública de las acciones que el Estado Nacional ha de adquirir luego de la capitalización propuesta...". Así también, que "... la mayor participación del Estado Nacional, no implicaría el otorgamiento ni la extensión de avales, contra avales y/o garantías a favor de ... y/o sus acreedores, acotando así el riesgo del Estado exclusivamente a su tenencia accionaria".

En especial, el informe del Señor Secretario de Transportes (ver apartado 7 c) del capítulo III) hace directa referencia a puntos de las modificaciones introducidas sometidas a dictamen.

En tal sentido, con relación a la suscripción e integración de las acciones correspondientes a la ampliación de capital aprobada por la Asamblea del 12.09.91 (punto 1º), a la capitalización de aportes irrevocables (punto 2) y a otros aumentos de capital (punto 3), se analizó en dicho informe la necesidad de adecuar la estructura de financiamiento actual de ... y la factibilidad de su concurrencia a la capitalización.

En cuanto a los apartados del punto 7º sometidos a consulta, vinculados con la flexibilización del Plan de Inversiones, el informe del Secretario de Transporte contiene argumentos que lo sustentan (apartado VIII).

Del tenor de los informes referidos resulta que se han invocado razones de la índole de las expuestas, desde cuyo marco objetivo se han analizado las conductas atribuibles a los contratistas, sus eventuales incumplimientos y las divergencias suscitadas, respecto de las cuales se consideró que "tienen una razonable cuota de opinabilidad" (consid. 12 del "Acta de Conciliación) para fundamentar la conveniencia de acordar la negociación a que se arribara y desechar la alternativa de extinguir la relación contractual.

5. — Sobre las razones antes expuestas, y las demás que hacen a los informes reseñados, no cabe a esta Procuración del Tesoro abrir juicio. Es doctrina antigua y reiterada de este organismo que son ajenos a su competencia funcional los temas técnicos (Dictámenes 105:120; 125:273; 167:45; entre otros) o económicos (Dictámenes 115:224; entre otros), las razones de oportunidad, mérito o conveniencia (Dictámenes 129:298; 131:218; 133:104; 159:246; 172:36.; entre otros) y la evaluación del riesgo de acciones judiciales de los administrados (Dictámenes 171:239).

De modo similar ha expresado el Tribunal de Cuentas de la Nación que: "En materia de renegociación de contratos administrativos este Tribunal de Cuentas es de la opinión que la fijación de las condiciones técnicas y económicas del acuerdo que sea idóneo para lograr la reestructuración contractual y la ejecución de la obra que es su fin último y esencial, constituye el ejercicio de lo que en doctrina se llama facultades discrecionales, y que son aquellas que el orden jurídico le confiere al organismo contratante para que, dentro de un marco de legalidad ineludible a toda actividad desarrollada por el Estado, decida con plena autoridad sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas a adoptar, ya que para ello cuenta con competencia técnica específica. En virtud de ese criterio es que se ha dejado bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario público decisor, la apreciación de que la renegociación del contrato es la opción —de entre otras alternativas— más ventajosa para los intereses fiscales siempre y cuando se observare una adecuada razonabilidad de los argumentos esgrimidos como fundamento" (cfr. Revista de la Administración Pública, Nº 81, págs. 102/103).

Por lo demás, también estimo que la exposición de las razones del tipo examinado, así como su apoyo en informes técnicos, cumple —más allá que se compartan o no— con el requisito constitucional de la razonabilidad, teniendo en cuenta que "... el ejercicio de cualquier facultad por parte del administrador —aun aquellas que revistieran carácter discrecional— no puede quedar exento del sello de razonabilidad que debe ostentar para producir efectos válidos, pues lo contrario comportaría confundir inadmisiblemente discrecionalidad con arbitrariedad" (Dictámenes 191:27; cfr. también, Juan Francisco Linares "La razonabilidad de las leyes" Ed. Astrea, 2da. edición actualizada, Bs. As. 1970, págs. 108/109; Juan Carlos Cassagne —Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1991, Tomo II, págs. 26/27).

6. — En lo relativo a los aspectos jurídicos particulares del acuerdo sometido a consulta, sin perjuicio de reiterar la exclusión de las cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, conviene formular las siguientes consideraciones:

6.1. En cuanto al contenido de los puntos 1, 2 y 3, en tanto vinculados al incremento de la participación accionaria del Estado Nacional en ... , cabe señalar que esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de opinar acerca del Acuerdo entre el Estado Nacional y la ... , por el cual el Estado Nacional adquiría el activo físico de esa compañía haciéndose cargo de su pasivo, habiendo expresado en esa oportunidad la necesidad del dictado de una ley a tal efecto. Ello así, por cuanto se entendió que "... el dictado de dicha ley resulta necesario no sólo porque así ha sido estipulado en el Convenio (art. 17) sino también porque este último concreta la operación de compra de bienes afectados a un servicio público comprometiendo importantes fondos del Tesoro Nacional, tanto para el pago de la parte convenida al contado, como para aquella para la cual se admitirán títulos de crédito a cargo de la República Argentina (Const. Nac. arts. 4º y 67, incisos 3 y 7)" (Dictámenes 148:23).

En el caso en cuestión, no existe parecida obligación impuesta en un Convenio, ni corresponderá emitir títulos de la deuda pública, por lo que median diferencias de importancia con dicho antecedente, si bien subsiste la circunstancia de que se comprometen fondos de importancia que deberían ingresar al Tesoro Nacional, de conformidad con el modo establecido para la cancelación del saldo de precio que ahora se modifica.

Sin embargo, tal como he expresado en el capítulo VII, puntos 3, 4 y 5 precedentes, con el dictado de la ley 23.696 y su decreto reglamentario 1105/89, el texto normativo a tener en cuenta para resolver, en procesos tales como el que nos ocupa, la cuestión relativa al procedimiento y legitimación para comprar acciones por parte del Poder Ejecutivo se ha ampliado.

En efecto, como ya dijera, esa ley dispuso, en su artículo 15, alternativas de procedimiento para el cumplimiento de sus objetivos y fines, para lo cual dotó al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, o en forma directa, de atribuciones que complementan las que derivan de los preceptos constitucionales, entre las que previó negociar retrocesiones y acordar la extinción o modificación de contratos y concesiones, formulando los arreglos necesarios para ello.

Tales disposiciones, que contemplan atribuciones directamente delegadas por el Parlamento en el Poder Ejecutivo, permitirían admitir la validez del incremento de la participación accionaria estatal, prevista en la forma que surge de los puntos 1 a 3 del documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", ahora en estudio, en la medida que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que tiene a su cargo determinar "... su exacta incidencia sobre los recursos del Tesoro Nacional..." (decreto 1105/89, art. 15, inc. 5, reglamentario de la ley 23.696, v. Cap. VII, apartado 6 de este dictamen), no advierta dificultades presupuestarias a su respecto).

No resulta óbice para la conclusión a la que arribo, lo dispuesto en la ley 23.966, cuyo artículo 31 dispone el destino al Régimen Nacional de Previsión Social, del 30 % (treinta por ciento) de los recursos brutos que se obtengan de las privatizaciones realizadas, conforme a los mecanismos de la ley 23.696.

Ello así, porque en primer término la referencia a "... los recursos brutos que se obtengan..." supone a mi juicio el efectivo ingreso de fondos en Caja, con los cuales atender el destino previsional establecido.

El objetivo expreso de realizar oferta pública de las acciones que se adquieran al suscribir la parte correspondiente a accionistas argentinos, del aumento de capital, resulta evidenciada a través del punto 8 del instrumento antes citado, así como de las manifestaciones volcadas a fs. 26/28 del anexo documental, por el representante del Estado Nacional, ...

Al cumplirse tal finalidad resultará plenamente exigible el mencionado destino del 30 % de los recursos que se obtengan, de conformidad con las previsiones del ya citado artículo 31 de la ley 23.966, que no debería en principio ser menor a la parte proporcional indicada respecto del valor de los créditos que en definitiva se capitalicen.

6.2. Con respecto al punto 4, según el cual los accionistas de ... prestan su consentimiento a no ejercer los derechos que les confieren los apartados D, E, F, y G de la cláusula Décima del estatuto social, en las transferencias de acciones clase C —preferencia en la suscripción de nuevas acciones de igual clase que se emitan—, entiendo que deberá requerirse la conformidad de los restantes socios que no participaron de la firma del documento en cuestión, en tanto les alcanzare.

Esto así, en razón de que dicho compromiso involucra la restricción de un derecho societario, inherente a la condición de socio, sólo disponible por su titular.

En este sentido, la cláusula Octava del estatuto prevé, para el caso de emisión de acciones correspondientes a futuros aumentos de capital, que debe respetarse —en la emisión— la proporción de cada clase de acciones para asegurar a todos los accionistas del derecho de suscripción preferente y de acrecer, salvo **renuncia**, que hagan éstos o sus representantes al derecho de que se trata.

6.3. En otro orden de ideas, la cláusula referida precedentemente, a su vez, refleja el principio ya fijado por la ley 23.696 (v. artículo 26), el Pliego de Bases y Condiciones (v. cláusula 12.8) y reafirmado por la cláusula Décima del estatuto, cuya apartado A dispone: "Las proporciones correspondientes a las acciones ordinarias de las clases A y B no podrán disminuir bajo ninguna circunstancia".

Estas disposiciones, en virtud del ejercicio de los derechos correspondientes a las acciones de la clase B invocada por los representantes del Estado Nacional, tanto en el Acta de Conciliación como en el documento denominado "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", y a tenor de los términos del acuerdo concluido en relación con los aumentos de capital y su consecuente emisión de acciones, deberán tenerse particularmente en cuenta, a fin de no vulnerar los derechos de los participantes del Programa de Propiedad Participada emergentes de aquellos preceptos.

6.4. Lo expresado con relación a la facultad del Poder Ejecutivo Nacional de renegociar el contrato que nos ocupa, en los términos ya expuestos, es también de aplicación a las posibles modificaciones al Plan de Inversión y al Plan de Acción, que podrían operarse en virtud de lo acordado en los artículos 7º, inciso b) y 9º, primera parte, del instrumento a que me vengo refiriendo.

No se me escapa que el incumplimiento de los planes aludidos podría aparejar, para los adjudicatarios, la pérdida de la garantía otorgada en favor del Estado Nacional, de acuerdo con el artículo 10.7 del pliego y las cláusulas IV, b) y Aclaratoria, del Contrato General y Transferencia, con la consecuente posibilidad del Estado de ejecutarla inmediatamente (ver artículo 26.1.c) del Pliego).

En consecuencia, de considerarse favorablemente la modificación de dichos planes por el Estado Nacional, deberán adoptarse los recaudos necesarios para mantener la vigencia de las garantías oportunamente constituidas, o adoptar las nuevas que se entiendan adecuadas. Ello sí, en previsión de posibles futuros incumplimientos.

Sin mengua de ello, la razonabilidad de los cambios a operarse en mérito al acuerdo examinado, dependerá de estrictas razones de carácter técnico, económico y de conveniencia, que exceden el ámbito de mi competencia específica.

6.5. En cuanto a la ejecución de lo expresado en el artículo 7º, inciso c), del documento sobre el que se requiere mi opinión, deberá atenderse al cumplimiento, en cada caso, de las normas que regulan la navegación aérea, privilegiando la obligación de mantener los derechos sobre las rutas, de titularidad de ....

6.6. En lo que toca al punto e) del artículo 7º de la "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", en cuanto se conviene que "Los candidatos elegibles como miembros de la Comisión Fiscalizadora de ... deberán ser profesionales integrantes de firmas de auditoría de reconocido prestigio internacional" cabe destacar que se estaría agregando un requisito cualitativo de la persona del síndico no prevista en el Estatuto Social (ver Sección VII, de la Fiscalización, artículos 31 a 33). Ello, mediando la adhesión a que se refiere el artículo 14 del documento citado, no merecería reparo legal. En caso contrario, debería dar lugar a una reforma estatutaria o implementarse en lo sucesivo mediante las decisiones asamblearias que elijan a los integrantes de dicha Comisión.

6.7. Igual conformidad avalaría lo referente al término de 30 días —a contar desde el vencimiento del plazo para el ejercicio de suscripción preferente— para la total integración de los aportes en efectivo, o capitalización de créditos, a realizar en concepto de aumento de capital de $ 145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos) previsto en el artículo 3º del documento mencionado, toda vez que el mismo no encuentra antecedente en precepto alguno del estatuto social o la Ley de Sociedades Comerciales. Tal situación indicaría la conveniencia de la fijación de un plazo por parte de los accionistas, de modo de asegurar el oportuno cumplimiento de lo pactado.

6.8. Con relación al propósito de promover los trámites necesarios para la oferta pública de acciones de ... (artículo 8º del Acta de Ejecución), dada su vinculación con la manda del artículo 31 de la ley 23.966 y las demás consideraciones vertidas en el presente dictamen, sería aconsejable la incorporación de mayores pautas relativas a su instrumentación.

6.9. En lo que atañe a la última parte del artículo 9º cabe consignar que sus términos, en principio, resguardan el derecho a veto establecido en favor del representante del Estado Nacional como accionista titular de acciones Clase A, contemplado en el artículo 12.8.5 del Pliego y en la Sección VIII, artículos 34 y 35 del estatuto social de ...

Esto así, toda vez que los términos en que se redactara el párrafo en cuestión, en cuanto prevén la "consideración favorable" de lo aprobado por el representante del Estado Nacional en el Directorio, no implican la aprobación automática o forzosa en la Asamblea de tal moción, tanto más cuanto que todavía se vincula el nuevo estudio a la razonabilidad de la medida en debate con los fines perseguidos.

La mención referida a que el voto negativo de los Directores designados por el Estado Nacional en representación de las acciones de la Clase B, no impedirá su eventual aprobación por las autoridades pertinentes, no afecta el alcance del derecho de veto que a tales Directores otorga la cláusula 37 del estatuto social de ..., toda vez que el punto en tratamiento se encuentra referido exclusivamente a las modificaciones de los planes de inversión y de acción, temas que resultan ajenos a aquel privilegio.

IX. — En atención a todo lo hasta aquí expuesto, soy de la opinión que el Poder Ejecutivo Nacional cuenta con facultades suficientes para aprobar los puntos de la negociación sometidos a mi opinión, ello sin perjuicio de lo demás expuesto en el capítulo VI de este dictamen y las observaciones particulares obrantes en el apartado 6 del capítulo VIII.

En cuanto a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que sustentan la decisión a adoptar, me remito a lo dicho precedentemente, en particular a lo expresado en el capítulo VIII, apartados 1 al 5.

En atención al marco legislativo que sustenta las atribuciones a ejercer, concuerdo con la posición del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, explicitada en el punto 1 del documento "Ejecución del Acta de Conciliación y Acuerdos Complementarios", de contemplar, con carácter previo, el contralor de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado, en función de lo previsto en el artículo 14 de la ley 23.696.

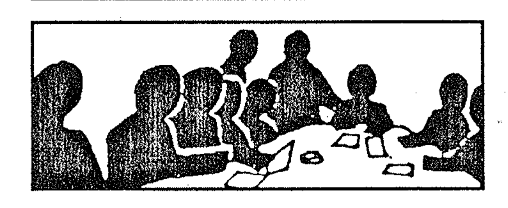
Finalmente, corresponderá tener en cuenta la oportuna intervención que le incumbe a la Inspección General de Justicia (cfr. capítulo V).

DICTAMEN 171

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA

Procurador del Tesoro de la Nación

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

### ANTERIORES

**"A"**

**AGROPECUARIA LA CASTELLANA S. A.**

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 20 de enero de 1993 a las 15 horas en Paraná 768 piso 9, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Razones por las que la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Documentación del art. 234 de la Ley 19.550 por ejercicio cerrado el 31.8.92. Destino del resultado del ejercicio. Consideración gestión Directorio y Sindicatura. Consideración gestión de negocios encomendados por Presidencia. Retribución Sindicatura.
4º) Elección de Síndicos.
5º) Autorización a Directores art. 273 (Ley 19.550)

El Directorio
e. 30/12/92 Nº 37.032 v. 6/1/93

**AUTOLATINA ARGENTINA Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Enero de 1993, a las 11 y 30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la fusión por absorción de Metalúrgica Constitución S.A., por esta sociedad, de los Balances especiales de fusión al 30 de Setiembre de 1992 y el compromiso previo de fusión;
2º) Autorización para firmar el acuerdo definitivo de fusión;
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
El Directorio
e. 30/12/92 Nº 485 v. 6/1/93

**"B"**

**BRACERAS S. A. I. C. R. F. e I. Registro Nº 7426**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1993 a las 10.00 horas, en José E.Uriburu 1632, Piso 8º B, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración revalúo Ley Nº 19.742.
2º) Consideración Documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31/8/92.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Elección de Directores.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.
El Presidente
e. 4/1 Nº 37.194 v. 8/1/93

**"C"**

**CASA AMERICA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de Enero de 1993, a las 18,00 horas, en la sede social en Avda. de Mayo 959, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Notas y Reseña Informativa, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1992.
3º) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio Correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1992 por $ 25.535,59, en exceso de $ 22.140,53; sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora al 30 de setiembre de 1992.
7º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por el término de 3 (tres) años.
8º) Consideración de la creación del Consejo de Vigilancia según lo consignado en el art. 280 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y modificación del art. 11 del Estatuto Social.
9º) Elección de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia, según corresponda, para el ejercicio que finaizará el 30 de setiembre de 1993.
10º) Designación del Contador Certificante de los Estados contables del ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de 1993 y aprobación de las remuneraciones abonadas durante el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1992.
11º) Capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social.
12º) Capitalización parcial de los Adelantos Irrevocables para Futuras Suscripciones.
13º) Aumento del Capital Social y emisión de las acciones que correspondan de acuerdo a lo que la Asamblea resuelva al tratar los puntos 11º y 12º del Orden del Día.
14º) Modificación del valor nominal de las acciones y su adecuación al nuevo signo monetario a partir del 1º de enero de 1992, según decreto Nº 2128/91 del PEN.
15º) Reforma de los artículos 3º, 4º, 8º y 11º del Estatuto Social.
16º) Canje de las acciones en circulación. Consideración de la Emisión de acciones escriturales.

El Directorio

NOTA: Para tratar los puntos 8º, 14º y 15º del Orden del Día, la Asamblea tendrá el carácter de Extraordinaria.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación en la sede de la Sociedad, Avda. de Mayo 959, Capital Federal, de 14 a 18 horas; hasta el día 8 de Enero de 1993, a las 18 horas. Aquellos que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores deberán presentar el certificado de depósito en la dirección mencionada.

e. 30/12/92 Nº 36.934 v. 6/1/93

**CAOLINES ARGENTINOS Sociedad Anónima Registro Nº 51.681**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 21 de enero de 1993 a las 12.30 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 636, 2do. piso "A" Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para la firma del Acta.
2º) Consideración de Memoria, Balance y documentación correspondiente al 18vo. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
3º) Considerar la remuneración de las autoridades sociales.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán realizar la comunicación a que se refiere el art. 238 de la ley 19.550 hasta el 18 de enero de 1993 en horario de 10.00 a 17.00 horas días hábiles en Hipólito Yrigoyen 636, 2do. piso "A" de esta capital.

e. 4/1 Nº 37.221 v. 8/1/93

**CAOLINES ARGENTINOS Sociedad Anónima Registro Nº 51.681**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 21 de enero de 1993 a las 11.00 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 636, 2do. piso "A" Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la reforma de los artículos décimo quinto y décimo sexto en un todo de acuerdo con el último párrafo del art. 284 de la ley de Sociedades.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán realizar la comunicación a que se refiere el art. 238 de la ley 19.550 hasta el 18 de enero de 1993 en horario de 10.00 a 17.00 horas días hábiles en Hipólito Yrigoyen 636, 2do. piso "A" de esta capital.

e. 4/1 Nº 37.222 v. 8/1/93

**"CLINICA PELLEGRINI" S. A.**

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de enero de 1993, a las 11.00 horas, en Ayacucho 968, 7º Piso "B", Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de Estatutos - Aumento del Capital Social.
2º) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 4/1 Nº 37.146 v. 8/1/93

**CUMELEN S. A.**

CONVOCATORIA

El Directorio de CUMELEN S. A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, para el día 29 de enero de 1993, a las 10 horas, y en Segunda Convocatoria, a las 10,30 hs., en la Av. E. Madero 1020 - 5º piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas.
2º) Realización de esta Asamblea fuera de plazo.
3º) Consideración de los documentos previstos por el art. 237 de la ley 19.550.

El Presidente
e. 5/1 Nº 37.307 v. 11/1/93

**"E"**

**ELECTROMAC S. A. Fábrica de Motores y Generadores Eléctricos**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1993, a las 11.00 horas, en la calle Paraná 552, 5to. piso, Of. 54, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, Inc. 1ro. de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1992. Aprobación actuación de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración de las remuneraciones a los Directores ($ 9.474.-) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1992.
4º) Consideración remuneración a la Comisión Fiscalizadora.
5º) Fijación de los honorarios del Contador certificante de los Balances trimestrales y general.
6º) Destino de los Resultados no Asignados.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por el período de un año.
8º) Designación de la Comisión Fiscalizadora, miembros titulares y suplentes por un año.
9º) Designación del Contador certificante para el ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de 1993 y fijación de su remuneración.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1992.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos al efecto por un banco o institución autorizada en Paraná 552, 5to. piso, of. 54, Capital Federal, horario de 10.00 a 12.00 horas y de 14.00 a 16.00 horas y hasta el 14 de enero de 1993, inclusive.

e. 4/1 Nº 37.122 v. 8/1/93

**ELECTROPURE S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el 22/1/1993, 11 horas, en Bolívar 187, 3º "C" Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración Doc. Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, por ejercicio 31/8/92.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Honorarios Directorio.
6º) Reforma Artículo 12 del Estatuto Social.

El Directorio
e. 5/1 Nº 37.284 v. 11/1/93

**"F"**

**FATE Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FATE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1993, a las 12.00 horas, en Venezuela 1326, de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones.
3º) Consideración y Resolución sobre la conducta a seguir en función del estado actual de las negociaciones con la firma Michelin.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1992.
El Directorio
e. 4/1 Nº 37.209 v. 8/1/93

**"G"**

**GIGANTE S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, en primer citación, para el 18 de enero de

1993, a las 9 horas, en Avenida Alvear 1881, sexto piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1992.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y labor del Síndico.
4º) Tratamiento del resultado del Ejercicio y destino del mismo.
5º) Asignación y aprobación de las remuneraciones por todo concepto a los Directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y honorarios al Síndico.
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos años y elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

El Directorio

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con una antelación no menor de tres días, en Avenida Alvear 1881, sexto piso "A", Capital Federal.

e. 31/12/92 Nº 17.613 v. 7/1/93

**GUARINIELLO HNOS.**
**S. A. C. I.**
**Registro IGJ Nº 27.412**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1993, a las 8,00 horas, en el local de la calle La Rioja 2102, Capital Federal, para tratar el siguiente detalle:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º Ley Nº 19.550 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
3º) Tratar gestión del Directorio y remuneración del mismo.

El Presidente

Se recuerda a los Señores accionistas que atento que las acciones son ordinarias nominativas no endosables, deberán de conformidad con el art. 238 de la Ley Nº 19.550, notificar su asistencia a la misma, con tres días de anticipación.

e. 31/12/92 Nº 37.187 v. 7/1/93

**"I"**

**IMBROSCIANO HNOS. S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria por no tener quórum la primera convocatoria realizada para el 10 de diciembre de 1992, a realizarse el 15 de enero de 1993, a las 9.00 horas, en el domicilio social, Tres Arroyos 1829, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, por el ejercicio económico Nº 37 cerrado el 31 de marzo de 1992.
4º) Consideración de la gestión del Síndico.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
6º) Retribución del Directorio y Síndico.
7º) Análisis de la situación económica y financiera actual.
8º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Síndico Titular
e. 4/1 Nº 37.136 v. 6/1/93

**"J"**

**JORDAN CRUZ**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de enero de 1993, a las 9.30 horas, en la sede social de Aranguren Nro. 1869, Capital Federal, en los términos del Art. 237 de la Ley de Sociedades, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1992.
2º) Determinación de honorarios de Directorio y Sindicatura en los términos del último párrafo del Art. Nro. 261 de la Ley 19.550. Distribución de Resultados del Ejercicio.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Elección de integrantes del Directorio por un nuevo período de dos años.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1992.

El Directorio
e. 4/1 Nº 37.225 v. 8/1/93

**JOSE MARIA MORENO 66**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de JOSE MARIA MORENO 66 S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1993 a las 17.30 horas en Av. de Mayo 1365, piso 1º, Capital federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la venta del Local, sito en la calle José María Moreno Nº 66, Capital Federal.
3º) Consideración de la venta de los bienes muebles existentes en el Inmueble.

El Directorio
e. 4/1 Nº 37.137 v. 8/1/93

**JOSE MARIA MORENO 66**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de JOSE MARIA MORENO 66 S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1993 a las 16.00 horas en Av. de mayo 1365, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1992.
3º) Pago de honorarios a Directores por encima de los límites del Art. 261 Ley 19.550 y tratamiento de Resultados no Asignados.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
5º) Elección del Consejo de Vigilancia.

El Directorio
e. 4/1 Nº 37.138 v. 8/1/93

**"K"**

**KORMAN**
**S.A.C.I.F.I.**

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea Gral. Ordinaria 25/1/93, 9 hs. local soc. Los Patos 2433, Cap. tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa demora entrega documentación art. 234 inc. 1 al 30/4/92.
2º) Consid. dicha doc.
3º) Remuneración Directorio y Sindicatura por sobre art. 261.
4º) Elección de 3 Direct. por el término de dos ejercicios.
5º) Elección de 1 Síndico tit. y 1 síndico supl. por el término de 1 ej.
6º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA: 25/1/93, 9.30 hs. El libro de Asistencia estará disponible en sede social de 8 a 12 hs.

La Presidente
e. 5/1 Nº 37.311 v. 11/1/93

**"L"**

**LOZITO Y CAVADAS**
**Soc. Anón. Com. Inf. Financ. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 28 de Enero de 1993 a las 10,30 horas, y en segunda convocatoria a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad calle Joaquín V. González 2445, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Modificación de Estatuto y aumento de capital social mediante la emisión de acciones a ofrecer en suscripción.
3º) Canje de acciones A y B en circulación.

El Directorio
e. 31/12/92 Nº 37.108 v. 7/1/93

**"M"**

**MODART**
**S. A. C. I. F. e I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de la Sociedad para el día 20 de enero de 1993 a las 18 hs. en la sede social de Esmeralda 135 2º Piso Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2º) Consideración de la documentación contable, Art. 234, Inciso I de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
Ajuste integral del capital y su capitalización correspondiente.
3º) Destino de los resultados del ejercicio. Asignación de honorarios a Directores y Síndico.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes por tres años y designación de los mismos y de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.
5º) Reconsideración y ratificación de lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 24 de diciembre de 1991, en particular los honorarios del Directorio en exceso del 25 % de las utilidades, según el artículo 261 de la Ley 19.550.

El Directorio
e. 4/1 Nº 37.172 v. 8/1/93

**MOISES KLEINMAN**
**S. A. C. I. A. G. y F.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 20 de enero de 1993 a las 19 horas, en la sede social de Esmeralda 135 1º Piso Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1992.
3º) Consideración de la remuneración de los Directores que cumplieron funciones técnico-administrativas, en exceso de la limitación impuesta en el Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación de honorarios mensuales a directores que cumplan funciones técnico-administrativas de carácter permanente durante el ejercicio económico iniciado el 1º de setiembre de 1992, a cuenta de lo que resuelva la Asamblea que trate el ejercicio al 31/8/1993.
5º) Tratamiento del destino de los resultados del ejercicio.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e. 4/1 Nº 37.174 v. 8/1/93

**MUÑOZ**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en 1º convocatoria, a celebrarse el día 28 de enero de mil novecientos noventa y tres a las 14 horas en la sede social de la Empresa, Esmeralda 184 2º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta.
2º) Ratificación del aumento de capital en las condiciones ya aprobadas por Asamblea General Extraordinaria del 11-1-89 Acta Nº 91.
3º) Ratificación del aumento de capital en las condiciones ya aprobadas por Asamblea General Extraordinaria del 11-1-89 Acta Nº 92.
4º) Unificación de los dos aumentos de capital mencionadas en los puntos 2º y 3º del Orden del Día realizando un solo trámite de aumento de capital respetando las modalidades de cada uno de ellos.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1992.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas Titulares de Acciones, cuyo registro está a cargo de esta Sociedad, que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, quienes tengan sus acciones depositadas en Cajas de Valores deberán presentar certificado de depósito correspondiente. Estos trámites deberán hacerse con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea en el horario de 10 a 14 horas en la sede social de la Sociedad calle Esmeralda 184 2º piso, Capital Federal plazo que vencerá el 22 de Enero de 1993 a las 14 horas.

e. 4/1 Nº 35.785 v. 8/1/93

**"P"**

**PRANTONY**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero de 1993, a las 19 horas, en la calle Emilio Mitre 1148, piso 8º, dpto C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Estado actual de la sociedad.
2º) Consideración de la Memorias, Balances Generales, Estados de Resultados, cuadros y anexos, Inventarios Generales correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/89, al 31/12/90 y al 31/12/91.
3º) Renovación de autoridades en el Directorio por un período de dos años.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.

El Presidente
e. 30/12/92 Nº 37.000 v. 6/1/93

**PETERS HNOS.**
**Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 236 y 237 de la Ley Nº 19.550 (t. o.), convócase a los señores accionistas de PETERS HERMANOS COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, a Asamblea General Ordinaria, ha realizarse el día 22 de enero de 1993 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en la sede de Avenida Santa Fe 1780, 4to. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para firmar, juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234 inciso primero de la Ley Nº 19.550 (t. o.), correspondiente al Ejercicio Nº 58, finalizado el 30 de setiembre de 1992.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al Ejercicio Económico Nº 58, finalizado el 30 de setiembre de 1992.
5º) Consideración de las honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
7º) Elección de tres Síndicos y tres Síndicos suplentes para integrar la comisión fiscalizadora.

El Directorio

NOTA: Todos los accionistas tendrán un solo voto por acción para resolver el punto séptimo del Orden del Día, Artículo 284 Ley Nº 19.550 (t. o.).

Para tener derecho de asistencia a la asamblea, los Señores Accionistas, por ser acciones nominativas, deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el "Libro de Asistencia a Asambleas", dirigida al Presidente del Directorio al domicilio de Avenida Santa Fe 1780, 4to. piso, Capital Federal, por correo o entrega personal, en este segundo supuesto, en días hábiles y dentro del horario de 11 horas a 16 horas. En ambos casos, la comunicación deberá realizarse hasta el día 8 de enero de 1993 a las 16 horas, Artículo 218 segunda parte Ley Nº 19.550 (t. o.).

e. 4/1 Nº 37.206 v. 8/1/93

"R"

**ROMAGE**
**S. A.**

CONVOCATORIA A A.G.E.

Se convoca a los Señores Accionistas de ROMAGE S. A., simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día viernes 22 de enero de 1993, a las 12 horas, en el local social de Tte. Gral. Perón 1333, 6º piso, oficina 55, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del aumento del Capital Social y modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos.

El Directorio

Se invita a los Señores Accionistas a ejercer el derecho de preferencia. La Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la concurrencia de accionistas que representen el 30 % (treinta por ciento) del total de acciones con derecho a voto.

e. 5/1 Nº 37.355 v. 11/1/93

**ROMAGE**
**S. A.**

CONVOCATORIA A A.G.O.

Se convoca a los Señores Accionistas de ROMAGE S. A., simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a celebrar Asamblea General Ordinaria, el día viernes 22 de enero de 1993, a las 11 horas, en el local social de Tte. Gral. Perón 1333, 6º piso, oficina 55º, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del atraso en el llamado a Asamblea;
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550, y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 8 cerrado el 30 de junio de 1992. Consideración de los resultados;
4º) Consideración de los honorarios del Directorio;
5º) Elección de Directores por un nuevo período.

El Directorio

La Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la cantidad de accionistas que se encuentren presentes.

e. 5/1 Nº 37.356 v. 11/1/93

"S"

**SIDERNAVAL**
**S. A. C. I. I. F. A. y M.**
**Registro 49.700**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de enero de 1993, a las 18 horas, en su local social de la calle Paraguay 577, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al 18º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1992.
2º) Fijación del número de directores y su elección por tres ejercicios.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 30/12/92 Nº 37.004 v. 6/1/93

**SPADARO S. A.**
**PRODUCTOS METALURGICOS**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de enero de 1993 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Avenida Belgrano 615 Oficina 5º Depto "E" de esta Capital, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de las razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera del Término Legal.
3º) Aprobación del Balance General, estado de Resultados, Distribución de ganancias, memoria e Informe del Síndico por el ejercicio vencido.
4º) Designación de Directores y Síndico Titular y Suplente.
5º) Desafectación de Reservas de Capital en giro (Voluntario).

El Presidente

Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cumplir con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550 de sociedades comerciales.

e. 4/1 Nº 37.118 v. 8/1/93

**STEELPACK**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase en forma simultánea en primera y segunda convocatoria a los accionistas de "STEELPACK SOCIEDAD ANONIMA" a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1993, a las 17 horas, en su sede legal de Díaz Colodrero Nº 3468 de Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y aprobación del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y memorias.

El Presidente

e. 5/1 Nº 37.368 v. 11/1/93

"T"

**TRIANGULAR**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Enero de 1993, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrase en Avda. Corrientes 2963, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social con reforma de Estatutos Sociales.
2º) Modificación del domicilio legal.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 31/12/92 Nº 37.111 v. 7/1/93

"V"

**28 DE JUNIO**
**S.A.A.C.I. y F. (en liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1993 a las 16, en Rivadavia 611, Piso 12º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta;
3º) Consideración de los documentos del art. 234 de la ley de sociedades;
4º) Aprobación de lo actuado por los liquidadores y síndicos.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.

Los Liquidadores

e. 5/1 Nº 37.337 v. 11/1/93

"Z"

**ZAPUCAY**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase por 5 días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de Enero de 1993, a las 13 horas en el local de la calle Simbrón 4647, Capital Federal, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum suficiente, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera, habiéndose de considerar constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al vigésimo primer ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1992.
2º) Consideración del resultado del ejercicio.
3º) Distribución de resultados y retribución al directorio y síndico. Acordar autorización expresa para pagar honorarios al directorio en los términos del artículo 261 último párrafo de la Ley 19.550.
4º) Prescindir de la sindicatura, según el último párrafo del artículo 284 de la Ley 19.550.
5º)* Aprobar la reforma al Estatuto Social, artículo octavo, de acuerdo al texto propuesto por el directorio.
6º)* Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
* Será tratado en Asamblea extraordinaria.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a participar en las Asambleas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia, en la forma y plazos establecidos en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

e. 4/1 Nº 488 v. 8/1/93

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

"A"

Eduardo Alfredo Carrizo, domiciliado en Murguiondo 1517, Pº 1º, Cap. Fed. vende a Jorge Andrés Félix Superti, domiciliado en Paraguay 5275 Pº 5º, Dº B, Cap. Fed. su negocio de Elaboración y venta de helados sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4876 Capital Federal. Oposiciones de Ley y reclamos de partes en Paraguay 5275, Piso 5º, Dº B, Capital Federal.

e. 31/12/92 Nº 37.064 v. 7/1/93

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representadas por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital, avisan: Ramón Eduardo Correa (domic. Boedo 855, Cap.) vende a Julio Alejandro Durán (domic. Santander 1525, Cap.) el com. min. de helados (sin elaboración) restaurante, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, parrilla, confitería, de AVDA. BOEDO 857 y SAN IGNACIO 3613, PB, PI ST, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e. 4/1 Nº 37.195 v. 8/1/93

Manuel Oscar Barros, domiciliado en Viejo Bueno 428, Bernal, Provincia de Buenos Aires, vende a Antonio Pantalcón Luciano Raniti, domiciliado en San Blas 4974, de Capital, libre de toda deuda, personal y gravámenes el Fondo de Comercio, del local ubicado en la calle ANCHORENA 1257 de Capital Federal, en carácter de peluquería, expediente Nº 10.560/77. Reclamos de ley en el mismo negocio.

e. 5/1 Nº 17.649 v. 11/1/93

Ri-Pa-Lo S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos (Salvador Crespo) con of. en Pte. Perón 1642, P. B. of. "1", Capital, (T. E. 383-9805) avisan: Jesús Alvarez, y José Alberto Rodríguez todos con domicilio en Av. Rivadavia 4199, Capital, venden libre de toda deuda y/o gravamen y/o personal, el negocio del rubro bar, café, casa de lunch y afines sito en AVDA. RIVADAVIA 4199 de Capital a Isidro Casarreal Fernández, Constantino Arias y Francisco Da Silva Maia, todos domiciliados en Donato Alvarez 2014, 2do. "A" de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 5/1 Nº 37.299 v. 11/1/93

"B"

Renzacci & Asoc. repres. por la Dra. Marta Juárez Matorras en su carácter de apoderada de Roberto Armando Renzacci, con of. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P, Capital, avisa que el Sr. Luis Cozme Lavrik con dom. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P, Capital, vende al Sr. Armando Míguez con dom. en Pte. José E. Uriburu 754, 7º P, Capital el negocio de Elab. de masas, Pasteles, Sandwiches y Prod. Similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. (50 m² 2, Oper.). Com. Min., Desp. de Pan, venta de masas, bombones, sandwiches y Prod. Afines, sito en BERUTI Nº 3434, Capital. Recl. de Ley y dom. de las Ptes. nuestras oficinas.

e. 5/1 Nº 37.297 v. 11/1/93

"J"

Eduardo José Dehan, contador público Mat. T. 191-F.33 CPCECF, oficinas en la calle Maipú 459, P. 11, Cap. Fed., avisa: "Sepacu S. A." con domicilio en Rivadavia 1157, P. 5 "C" de Cap. Fed., vende a"Lyan S. A." con domicilio en la calle Riobamba 340, P. 14 "G", Cap. Fed., quien compra: el fondo de comercio del Garage Comercial sito en JULIAN ALVAREZ 2252 de Cap. Fed., libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 5/1 Nº 37.317 v. 11/1/93

"L"

Alfredo F. López, Mart. Públ, con oficinas en Avda. Rivadavia 5669 - Piso 3º "A" Capital, avisa: Pablo Nicolás Heras, con domicilio en Isabel la Católica 409 Piso 1º "C" Capital, vende libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de "Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) Despacho de Bebidas (602030), sito en la calle LARREA 691 - P.B. y E.P. de Capital, al señor Avelino Freijedo Ojea con domicilio en la calle Avda. Córdoba 3523 - 8º Piso "A" Capital. Reclamos de ley mi Oficina. Bs. As., 21 de diciembre de 1992.

e. 30/12/92 Nº 36.939 v. 6/1/93

"P"

Río Inmobiliaria S.A. representada por Rubén Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, Avisa: Jorge Omar Maio domiciliado en Bauness 1230, Capital, vende a Gerardo Antelo y Alfredo Paz Rodríguez domiciliados en La Rioja 2133. Capital, negocio de Garaje Comercial PALPA Nº 3524/34 y 48, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 30/12/92 Nº 36.989 v. 6/1/93

"R"

Eva Angélica Gómez, domiciliada en Av. Libertador 232, Pº 9º C, V. López Pcia. de Bs. As. vende a Cristina Ana Lesyk domiciliada en Gaboto 866 Tablada, Pcia. de Bs. As. su negocio de Elaboración de helados, com. min. de productos alimenticios en general, com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 sito en RUIZ HUIDOBRO 4076, Cap. Fed. Oposiciones de Ley en el mismo negocio.

e. 31/12/92 Nº 37.062 v. 7/1/93

"S"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410, 2º piso, TE 40-4168, avisa: Que "Sarmiento 1124 S. R. L.", domiciliada en Sarmiento 1124, de esta ciudad, vende a los Srs. Carlos Alvarez y José Benito Fernández domiciliados en Gorriti 3413, 4º piso, Capital, el negocio del ramo de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, helados (sin elaboración) (203003-002-004-202009) sito en esta ciudad, calle SARMIENTO 1124 y CERRITO 270 local 37 PB. Reclamos ley mis oficinas.

e. 4/1 Nº 37.114 v. 8/1/93

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Mart. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Roberto Crisci, dom. S. de Loria 559, vende a Mónica Alejandra Ramos, dom. Atahualpa 1353, negocio Panadería y Fca. de masas (108001/003) denominado "Cervantes", sito en SANCHEZ DE LORIA 559, Cap. Reclamos Ley, n/oficinas.

e. 5/1 Nº 37.364 v. 11/1/93

Argos Inmobiliaria, representados por Manuel Fernández Martillero Matrícula 1976, con oficinas en la calle Catamarca 598 de la Cap. Fed. avisan que los señores Miguel Suárez, Domingo Barcia y Francisco Sánchez, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1305 piso 3º. A de la Cap. Fed. venden libre de personal y de toda deuda y/o gravamen el negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, ubicado en la calle SARMIENTO 2002/06 ESQ. AYACUCHO 296/98 de la Capital Federal, a los señores Santiago Nuñez y Juan Carlos Fernández, domiciliados en la calle Bmé. Mitre 2502 P. Baja de la Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 5/1 Nº 37.298 v. 11/1/93

"T"

Emilio Ferreiro Martillero Público oficina Santiago del Estero 250-5 Capital avisa: Manuel Rodríguez y Héctor Rodríguez domic. Tte. Gral. Juan D. Perón 4095, Capital, venden a Caberte S. R. L. (e. f.) domic. Bmé. Mitre 2579, Capital el Restaurante (602000) Casa de lunch (602010) Café Bar (602020) Despacho de Bebidas (602030) Confitería (602070) Venta de helados sin elaboración (601050) sito TTE. GRAL. JUAN D. PERON 4095/4099 (cuatro mil noventa y cinco/noventa y nueve) P. B. Capital. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.

e. 5/1 Nº 37.280 v. 11/1/93

"U"

Fortunato Suppa en Cabildo 546 representado por Gustavo Gabriel Marmol Martillero Público, avisa que José Luis Verzi domiciliado en Amenabar 2172 Capital transfiere su negocio de "Salón de Belleza" sito en UGARTECHE 2940 Capital a Fresvinda Alderete, domiciliada en Vidal 2496 Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 30/12/92 Nº 37.056 v. 6/1/93

"V"

Eduardo Antonio Luna, domic. 13 de Diciembre 1435, Banfield, Pcia. Bs. As., vende a "Viamonte 966 S. R. L. (e. f.), domic. Viamonte 966, Capital, su negocio de Restaurante, Café-Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Com. Min. Elab. y Venta de Pizzas, fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes y churros, sito en VIAMONTE 966, Capital, libre de deudas y/o gravamen y personal. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

e. 5/1 Nº 37.345 v. 11/1/93

Alberto Bello, abogado, Tº 28, Fº 8 del C. P. A. C. F., con domicilio en Av. Corrientes 545, 8º piso Frente, Cap. Fed. avisa por el término de cinco días que Gabriel Luis Pech Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agraria con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 9º, Of. 905 de Capital Federal transfiere a Demetrio Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alvear y Sarmiento, de la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones (quien compra en comisión) el Fondo Industrial "Secadero y Planta Elaboradora de Té" (muebles e inmuebles), ubicado en el lote Nº 54 DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO ITUZAINGO, PROVINCIA DE CORRIENTES, libre de pasivos. Reclamos de Ley en Estudio Jurídico Enrique Alberto Diehl, Bolívar 1617. T. E.: (0752) 30240. Posadas, Provincia de Misiones. Reclamos de Ley en Av. Corrientes 545, 8º piso Frente, Cap. Fed.

e. 5/1 Nº 37.290 v. 11/1/93

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

**ADMINISTRACION DE CAMPOS LA COLINA S. A.**

—S/FUSION POR ABSORCION—

Se comunica por tres días:

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 83 punto 3º de la Ley 19.550, comunican que en la Asamblea de Accionistas realizada el 25/9/1992 con las mayorías legales requeridas de sus capitales sociales, ADMINISTRACION DE CAMPOS LA COLINA con sede en Avda. Alvear Nº 1565, Piso 1º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17/7/1984, Nº 4663, Lº 99 Tº "A" y Administración de Campos doña Esther S. A. con sede en Avda. Alvear 1565, Piso 1º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6/9/1989, Nº 5839, Lº 107, Tº "A", han resuelto fusionarse mediante la absorción de la segunda por parte de la primera quedando "ADMINISTRACION DE CAMPOS LA COLINA S. A." como sociedad subsistente. b) El aumento nominal de capital en la nueva sociedad será de $ 2.300.- resultando el nuevo capital social de $ 10.000. c) La valuación al 30 de junio de 1992 del Activo y Pasivo de ambas sociedades es la siguiente: Administración de Campos La Colina S. A.: Activo $ 1.102.245,56. Pasivo: $ 109.575,78. Administración de Campos Doña Esther Sociedad Anónima: Activo: $ 301.978,93. Pasivo: $ 27.111,74. La Sociedad resultante se denominará Administración de Campos La Colina Sociedad Anónima y tendrá domicilio en Avenida Alvear Nº 1565, Piso 1º, Capital Federal. d) El compromiso previo de fusión fue firmado el 28/7/1992 y aprobado por las autoridades de ambas sociedades en las Asambleas de accionistas celebradas el 25/9/1992 y 30/7/1992. Oposiciones: en la Avenida Alvear número 1565, Piso 1º, Capital Federal.

e. 5/1 Nº 37.342 v. 7/1/93

"H"

**H. C. A.**
**Sociedad Anónima**

**y**

**ALTOS DE CERRITO**
**S. A.**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 83, punto 3º de la Ley Número 19.550 comunican que en las Asambleas de Accionistas realizadas con fecha 30 de julio de 1992, con la presencia de las mayorías legales requeridas de sus respectivos capitales sociales, "H. C. A. SOCIEDAD ANONIMA", con sede en Cerrito Nº 1433/55, Capital Federal; inscripta en la Inspección General de Justicia — Registro Público de Comercio — bajo el Número 5235, del Libro 104, Tomo "A" de Sociedades Anónimas el 27 de julio de 1987; y ALTOS DE CERRITO S. A., con sede social en Cerrito Nº 1433/55, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro el 22 de mayo de 1975, bajo el Número 1159, al Folio 129 del Libro 83, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, han resuelto fusionarse mediante la absorción de esta última —con disolución sin liquidación— por parte de la primera, quedando "H. C. A. SOCIEDAD ANONIMA", como Sociedad subsistente y "ALTOS DE CERRITO S. A." disuelta sin liquidarse en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley 19.550. Fecha de los Balances de Fusión: 31 de mayo de 1992. El aumento de capital nominal en la nueva sociedad será de pesos ciento nueve, resultando el nuevo capital social de Pesos Diez millones trescientos veintisiete mil doscientos setenta y cuatro. La valuación al 31/5/92 de las Sociedades es la siguiente: H. C. A. SOCIEDAD ANONIMA: Activo: Pesos 43.449.642,04; Pasivo: Pesos 25.575.690,42; y ALTOS DE CERRITO S. A.: Activo: Pesos 480.795,24; Pasivo: Pesos 67.513,99; El compromiso previo de fusión fue firmado el 27/7/92 y aprobado por las autoridades de ambas sociedades y en las Asambleas de Accionistas celebradas por las mismas con fecha 30 de julio de 1992. Reclamo de Ley y domicilio de las partes: Cerrito Nº 1433/55, Capital Federal.

Los Presidentes

e. 5/1 Nº 37.304 v. 7/1/93

"S"

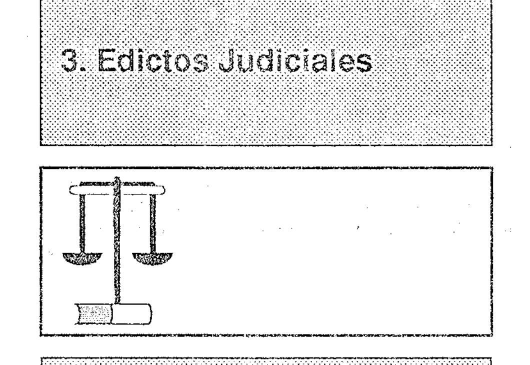
**SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.**

Comunícase a los señores Accionistas que se encuentran a su disposición en la sede social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, los nuevos títulos representativos de acciones correspondientes a la capitalización de la cuenta de ajuste de capital por $ 460.240 conjuntamente con el canje de los títulos representativos de acciones en circulación, adecuados al nuevo valor nominal de $ 1 por acción. Los accionistas deberán presentarse en el horario de 12 a 18 horas, con sus actuales títulos para efectivizar el canje.

El Vicepresidente Ejecutivo

e. 4/1 Nº 37.121 v. 6/1/93

# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JOSE MIRELMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1992.
José María Perrone, secretario.

e. 5/1 Nº 19 v. 7/1/93

Nº 43

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA IMELDA FONTEÑO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1992.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 23 al 28-12-92.

e. 5/1 Nº 17.014 v. 7/1/93

Nº 50

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 50 del Dr. Gerardo N. Nani, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Carlos Insúa, sito en Uruguay 714, 3º piso de Capital Federal, en los autos caratulados: "MAYAN ALCARAZ c/SZABO ESTEBAN s/Daños y Perjuicios" emplaza al Señor ESTEBAN SZABO para que dentro de dos días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente en él. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Ambito Financiero.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1992.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 5/1 Nº 37.330 v. 6/1/93

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 20, a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso de Capital Federal, cita al demandado JORGE RICARDO TRANFO, por el plazo de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1992.
Silvia Adriana Imperi, secretaria interina.

e. 5/1 Nº 37.320 v. 6/1/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados "COLOMBO, CARLOS JOSE s/Cancelación", comunica que se ha dispuesto la cancelación del pagaré suscripto a favor de CARLOS JOSE COLOMBO, identificado con el número 006 por un valor de dólares estadounidenses ocho mil ochocientos cincuenta y uno (USS 8.851) librado por Juan Larandaburu, con fecha de emisión el 21.2.92 y vencimiento 30.4.93. Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si no se dedujera oposición por el tenedor el 30.6.93. Publíquese durante quince días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1992.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 15/12/92 Nº 16.427 v. 6/1/93

### JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos de HECTOR HUGO IBARRA. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 1992.
María del Carmen Di Feo, secretaria.

e. 5/1 Nº 27 v. 6/1/93

### JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Alberto Cangiani, se cita y emplaza por tres (3) días a DANIEL EDGARDO BENEITEZ y a GRISELDA VIVIAN ANTIC para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8866, caratulada "BENEITEZ, DANIEL y Otra s/Inf. Ley 23.737", que tramita ante la Secretaría Penal Nº 4 de la suscripta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Mar del Plata, 1 de diciembre de 1992.
Magdalena Alejandra Funes, secretaria.

e. 5/1 Nº 31 v. 7/1/93

Se cita y emplaza a NANCY ELIZABETH CANDIA, argentina, nda. el 14.5.68, empleada, D. N. I. 23.501.689, hija de Justo y de Marta Sterli, para que en el plazo de tres días desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante el Juzgado Federal Nº 1 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Alberto Cangiani, Secretaría Penal Nº 4 a cargo de la suscripta, en los autos Nº 8675, caratulados "FIGUROA, CESAR

y/ otra s/Inf. Ley 23.737; bajo apercibimiento de declarársela rebelde en caso de incomparecencia.
Mar del Plata, 9 de noviembre de 1992.
Magdalena Alejandra Funes, secretaria.
e. 5/1 Nº 32 v. 7/1/93

Se cita y emplaza a CARLOS OMAR PRICOLO, argentino, ndo. el 7.1.53 en La Plata, D. N. I. Nº 10.502.374, hijo de Orlando Eriberto y María Etelvina Beira, para que en el plazo de tres días desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho ante el Juzgado Federal Nº 1 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Alberto Cangiani, Secretaría Penal Nº 4 a cargo de la suscripta, en los autos Nº 8877 caratulados "PRICOLO, CARLOS OMAR s/Falsificación Documento"; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de silencio.
Mar del Plata, 11 de noviembre de 1992.
Magdalena Alejandra Funes, secretaria.
e. 5/1 Nº 33 v. 7/1/93

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

### ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

#### Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FISCHKEL, JOSE RAIMUNDO". Síndico contador Carlos Eduardo Albacete, con domicilio constituido en Sarmiento 1981, piso 5º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de abril de 1992. En caso de presentar concurso resolutorio, la Junta de Acreedores, que lo discutirá y votará, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de junio de 1993, a las 10.00 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos parciales o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1992.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 4/1 Nº 1 v. 8/1/93

#### Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de MARCELA RIVEIRO (expte. 56.510). Síndico contador Oscar Casas con domicilio constituido en Arenales 2838, 8º piso, D, Capital Federal, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de marzo de 1993. Se fija audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 4 de mayo de 1993 a las 10.00 horas, la que se celebrará con aquellos que concurran, en la sede del tribunal sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º. Se prohibe pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tenga bienes y documentación de la misma para que lo pongan a disposición del síndico en cinco días. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 19 de marzo y 13 de abril ambos de 1993, respectivamente. Publíquese por cinco días (art. 97, ley 19.551).
Buenos Aires, diciembre 11 de 1992.
Agustín Bosch, secretario.
e. 4/1 Nº 2 v. 8/1/93

#### Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que con fecha 23 de diciembre de 1992 se revocó el auto de quiebra en TUBOCAÑO S. A. comenzado a publicar en el Boletín Oficial de la Nación el día 24 de diciembre de 1992.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 4/1 Nº 17.634 v. 8/1/93

#### Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9, del Dr. Claudio A. Galli, hace saber por dos días, que en los autos caratulados: "BEMBIBRE, ALBERTO LUIS D. s/Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos final, el que se encuentra a disposición de los señores acreedores. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 5/1 Nº 17.665 v. 6/1/93

#### Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "PERELMAN RICARDO ELIAS s/Concurso Preventivo", que con fecha 10 de diciembre de 1992 se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. RICARDO ELÍAS PERELMAN, domiciliado en la calle Federico Lacroze Nro. 1987, Piso 8vo. de Capital. El Síndico designado en autos Carlos Alberto Varela Olid con domicilio en Av. Julio A. Roca Nro. 695, Piso 8 "A" de Capital Federal, recibirá los justificativos de créditos hasta el día 2 de abril de 1993. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se reunirá el día 9 de junio de 1993 a las 8.30 horas en Sala de Audiencias.
Expido el presente a los 22 días del mes de diciembre de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 30/12/92 Nº 36.993 v. 6/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de la Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "VIRARO S. A. s/Quiebra" (Exp. nº 51.961/92), con fecha 14 de diciembre de 1992, se ha decretado la quiebra de la sociedad "VIRARO SOCIEDAD ANONIMA", constituida el 2 de julio de 1990, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 23 de agosto de 1990, bajo el nº 5784, del libro 108 de Sociedades Anónimas, con domicilio legal en San Martín 683, 4º piso, Of. 47, Capital Federal, y establecimiento industrial en la calle Florida 401, Loma Hermosa, 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, dedicada a la fabricación y venta carpintería para la construcción. Síndico: cont. Miguel Angel José Covini, con domicilio constituido en Tucumán 811, 2do. piso "A", Capital Federal, a quienes los señores acreedores podrán presentar hasta el día 2 de abril de 1993 las peticiones de verificación de crédito (art. 33 L. C.). El día 4 de mayo de 1993 y el día 26 de mayo de 1993, respectivamente, se rendirán los informes individual y general en los términos de los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, y el día 18 de junio de 1993 a las 10.00 horas, se ha fijado para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio que se presente en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Asimismo se ha resuelto: Intimar a la fallida para que cumpla con los requisitos que se refiere el art. 93 de la Ley de Concursos, y para que entregue al síndico dentro de 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces y a terceros que tuvieren en su poder bienes de la fallida a entregarlos al Síndico dentro de las 24 horas, todo ello bajo apercibimiento de Ley. Intimar al fallido y a sus administradores para que constituyan domicilio legal en el lugar de tramitación del juicio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Prohibir a los integrantes del órgano de administración de la fallida ausentarse del país sin previa autorización de este Tribunal (art. 107 L. C.). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1992.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 4/1 Nº 3 v. 8/1/93

#### Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de RU-JO S. R. L., decretada el 10/12/92. El síndico actuante es el contador Rodolfo Fernando Castilla, con domicilio constituido en Azmudio Nº 5670, P. B. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/03/93. La Junta de acreedores se celebrará el día 27/05/93 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en R. S. Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 14/04/93 y 06/05/93 respectivamente. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 4/1 Nº 4 v. 8/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9º de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de TERAPIA INTENSIVA MOVIL SAN ISIDRO S.A. (TIMSI S.A.) (expte. 59.908) habiendo sido designada síndica la contadora Rosana M. Villar con domicilio en Uruguay 660, piso 3º C de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de marzo de 1993. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 24 de mayo de 1993, a las 10,00 hs., a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º de Capital Federal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio en la hipótesis de que éste se presente, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que el día 12 de abril de 1993 y el día 3 de mayo de 1993 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento a los siguientes recaudos: a) constituyan domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7 L.C.; b) den satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 en su caso, incs. 1, 6 y 7 del art. 97 de la L.C.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 5/1 Nº 21 v. 11/1/93

#### Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Callao 635, P. 4º, Capital Federal, hace saber que con fecha 3 de noviembre de 1992 se ha decretado la quiebra de HANSSEN CARLOS. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el 22 de febrero de 1992, en el domicilio del Síndico, Contador Luis Caruso, Tte. Gral Juan D. Perón 1509, Piso 9º, Capital Federal. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 21 de abril de 1993, a las 10.00 horas, y se realizarán con los acreedores que concurran, en la Sala de audiencias del Juzgado. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1992.
Emilio Perea, secretario.
e. 4/1 Nº 6 v. 8/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Victor Vivono, sito en Callao 635, Piso 4º, Capital Federal, hace saber en los autos: "AGROINDUSTRIAL CEIBAL SA s/Quiebra" lo siguiente: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1992. Atento lo manifestado; ante la existencia de un establecimiento en extraña jurisdicción, a fin de asegurar la validez de los autos del proceso y en interés de los acreedores, con apoyo en lo dispuesto en el art. 15 de la LC, modifíquense las fechas fijadas a fs. 59 de la siguiente manera: señálase hasta el día 15 de marzo de 1993 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; señálase la Audiencia del día 19 de mayo de 1993 a las 10.00 horas para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurran. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en el diario de Publicaciones Legales de la provincia de Salta. Fdo.: Dr. Héctor Foiguel López. Juez". El presente es complementario del edicto publicado del 15/9/92 al 21/9/92. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1992.
Victor A. Vivono, secretario.
e. 4/1 Nº 7 v. 8/1/93

#### Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que con fecha 19 de noviembre de 1992 se ha decretado la quiebra de COSTOS Y ORGANIZACION S. A. RESULTANDO síndico el Sr. Russo Vicente con domicilio en la calle Pte. Juan Domingo Perón 1730, 13º piso, Of. "113", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de marzo de 1993. Se determina que los informes del art. 35 y 40 de la Ley 19.551 deberá presentarlos el Síndico el 29 de marzo de 1993 y 21 de abril de 1993 respectivamente, y en caso de presentarse acuerdo resolutorio se fija audiencia para la Junta de Acreedores para el día 12 de mayo de 1993 a las 10.30 horas, en la sala de audiencia del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumplimente, en tres días, los requisitos dispuestos en los inciso 2 al 5 del art. 11 Ley 19.551 y los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo, asimismo para que ponga a disposición del Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 horas. Intímesela a constituir dentro de las 48 horas, domicilio procesal, bajo apercibimiento de aplicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado. Prohíbese efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición de la Sindicatura, en cinco días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 4/1 Nº 8 v. 8/1/93

#### Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635 Piso 3º Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "SONIA AMARILIS BALEIRON DE BERTOTTI" con domicilio en Paraguay 3290 Piso 1º Depto. "F" de Capital Federal. Es Síndico Contador Ignacio Alberto Bilon, con domicilio en Talcahuano 464 Piso 5º "B" de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de marzo de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley Nº 19.551 los días 22 de marzo de 1993 y 14 de abril de 1993 respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de mayo de 1993 a las 8,00 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida a cumplimentar los siguientes recaudos: a) Satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días, y en igual plazo, de corresponder, los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. b) Constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los estrados del Juzgado. c) Ponga sus bienes a disposición del Tribunal, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos —art. 93 L.C.—. Se intima a quienes tengan documentos o bienes de la deudora a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 24 horas, prohibiéndose pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 4/1 Nº 9 v. 8/1/93

#### Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 1992 se ha decretado la quiebra de FRIGORIFICO MATADERO LAS VIOLETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 17/3/68, al Tomo bajo el Nº 628, Lº 58, Tº A de EN, Folio,

intimándose a los acreedores para que hasta el día 26 de abril de 1993 presenten al síndico Bernardo F. Splenser, Juan Domingo Perón 1558, 5º piso, Cap. Fed. Tel. 40-7443, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 30 de junio de 1993, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Juan Carlos Garayalde, Raúl Ricardo Baliña, Fernando Roberto Abad, Ramón Antonio Núñez (L.E. 4.778.322) y Filiberto Fernández. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "FRIGORIFICO MATADERO LAS VIOLETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/1 Nº 23 v. 11/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 11 de diciembre de 1992 se ha decretado la quiebra de INTERBACK SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 10/8/90, al Tomo bajo el Nº 5413, Lº 108, Tº A, Folio, intimándose a los acreedores para que hasta el día 1º de abril de 1993 presenten al síndico Rosa Maiorano, con domicilio en Tucumán 950, piso 4º Dto. "24", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 8 de junio de 1993, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a su administrador Alejandro Antonio León (D.N.I. 14.499.116) Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "INTERBACK SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/1 Nº 24 v. 11/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1992 se ha decretado la quiebra de BERNARDO DOMINGO CARLOS COUADAU (C.I. 5.616.158), intimándose a los acreedores para que hasta el día 5 de abril de 1993 presenten al síndico Juan Carlos Campos, con domicilio en Paraná 123, 3º piso, of. "61", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 11 de junio de 1993, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en el lugar. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "COUADAU, BERNARDO DOMINGO CARLOS s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1992.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 5/1 Nº 25 v. 11/1/93

**Nº 21**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, situado en Talcahuano Nº 550 piso 7º de esta ciudad, en los autos "BUCHER ROBERTO s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra del mismo, decretada el 9 de octubre de 1992, haciéndose saber: a) que ha sido desinsaculado síndica Miriam Diana Orlando con domicilio en Talcahuano 893 piso 2º Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de febrero de 1993; b) que en caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 situado en Talcahuano 550, piso 7º el día 16 de abril de 1993, a las 10,00 horas con los acreedores que concurran; c) que se intima a constituir domicilio en el lugar de la radicación del juicio al fallido, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado; d) que queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; e) que se intima a y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de la síndica; f) que se prohibe hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1992.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 4/1 Nº 13 v. 8/1/93

**Nº 23**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, comunica y hace saber por cinco días que con fecha 2/12/92 se ha dispuesto en los autos "TELIMPER S.A.C.I. s/Concurso Preventivo" la apertura del concurso preventivo de TELIMPER S.A.C.I. con sede social en Martiniano Leguizamón 3059, Capital Federal. Fue designado síndico el Contador Néstor Nereo Pietragalla, con oficinas en Oliden 580, Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el 13/5/93 para que los acreedores presenten al Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4/6/93 y 25/6/93, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el 3/8/93 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, por lo que deberán concurrir a justificar sus personerías a partir de las 9 hs. El presente edicto será publicado por 5 días en el Boletín Oficial, en La Prensa de la Capital Federal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en La Voz del Interior de Córdoba.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 5/1 Nº 37.314 v. 11/1/93

**Nº 24**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, sito en Talcahuano 550 - 8º piso de esta ciudad, en los autos "VIVIANI, ORLANDO PABLO s/Quiebra", Expte. Nº 21.705, comunica por cinco días la quiebra de VIVIANI, ORLANDO PABLO, argentino, D.N.I. 4.056.603, con domicilio comercial en Juan F. Aranguren 3260 y real en Arévalo 2150 ambos de esta Capital. Ha sido designado Síndico el contador Horacio Néstor Casal, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16 "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02 de abril de 1993. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 9 de junio de 1993 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos por los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 en el plazo de tres días, de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo; b) entregue al síndico sus libros y papeles de comercio que tuviere en su poder dentro del término de 24 horas; c) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 5/1 Nº 26 v. 11/1/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, comunica que con fecha quince de diciembre de 1992 se ha decretado la quiebra de ALBERTO RAMON FUSCA, L.E. 8.627.922, C.I.P.F. 6.435.243, domiciliado en Mariano Acha 1207, Piso 4º "C", Capital Federal, en los autos caratulados: "FUSCA, ALBERTO RAMON s/quiebra", y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 195 de la Ley 19.551 se emplaza a los acreedores posteriores a la presentación en concurso en los términos del art. 33 de la citada ley presenten a la Sindicatura designada en el concurso preventivo los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de marzo de 1993, debiendo presentar dicho funcionario el informe que determina el art. 35 L.C. el día 31 de marzo de 1993 y el día 23 de abril de 1993 deberá presentar la sindicatura un informe detallado sobre los actos realizados por la deudora posteriores a la presentación en concurso preventivo encuadrados en los incs. 7o. y 9o. del art. 40 de la citada ley. Se intima al deudor para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos por el inciso 2o. al 5o. del art. 11 de la Ley 19.551 en el plazo de tres días de corresponder, en igual término los mencionados en el inc. 1o. y 7o. del mismo artículo (art. 93 Ley citada, entregar al síndico los libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 horas y se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se designa Síndico al Dr. Pedro Guillermo Medina Olaechea, con domicilio en la calle Pte. José E. Uriburu 411, Piso 4o. "A", Capital Federal, Tel. 953-2406. Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerárselos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes de la misma para que los ponga a disposición del síndico por el término de cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1992.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 5/1 Nº 72 v. 11/1/93

**Nº 25**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, sito en Talcahuano 550 Piso 8º, Palacio de Justicia, comunica por cinco días el concurso preventivo de "MARTELETTI, LUIS HORACIO", habiéndose designado Síndico a la Contadora Silvia Maccio de Curello domiciliada en Rodríguez Peña 507 Piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 22 de marzo de 1993. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C. los días 14 de abril de 1993 y 5 de mayo de 1993, respectivamente. En caso de ofrecerse acuerdo preventivo la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, el día 27 de mayo de 1993, a las 9,30 hs. en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1992.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 31/12/92 Nº 37.103 v. 7/1/93

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/1/93 - Vence: 6/1/93

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 18.12.92 | CELIA FRESCO de MENDIETA y CARLOS FRESCO | 37.105 |
| 5 | | M. Celia García Zubillaga | 16.11.92 | RAUL HECTOR BURDEOS | 17.539 |
| 11 | 22 | María Isabel Benavente | 01.12.92 | ELVIRA RODRIGUEZ y CONSUELO BLANCA ROSA MARTINEZ | 17.595 |
| 15 | UNICA | Beatriz E. Scaravonati | 16.12.92 | ISOLINA VALERIA CIAM de RAVIZZINI | 17.549 |
| 15 | | Beatriz E. Scaravonati | 21.12.92 | IRENE BAVASSO viuda de ALESSIO | 17.545 |
| 17 | 33 | Raquel Elena Rizzo | 23.11.92 | ANTONIO STORNI | 17.562 |
| 18 | UNICA | Iris A. Pini de Fusoni | 18.12.92 | JOSE GAGLIARDO y DELIA BLANCA DANE DE GAGLIARDO | 17.561 |
| 18 | 35 | Iris A. Pini de Fusoni | 18.12.92 | RAMON FRADE | 17.615 |
| 19 | 37 | Alejandro G. Petrucci | 03.12.92 | FRANCISCA PEREZ | 17.598 |
| 20 | UNICA | Celia Angeles Pérez | 18.12.92 | MARIA GRACIA ANGELICA MILENA ALIETA BACCHI | 17.587 |
| 21 | UNICA | Luis Guillermo Köhler | 21.12.92 | SILVIA YOLANDA FERRI | 17.570 |
| 27 | UNICA | Roberto Parrilli | 22.12.92 | PEDRO CANEDA | 17.574 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | UNICA | Santiago González Balcarce | 09.12.92 | LEON GROSBERG | 17.538 |
| 30 | UNICA | Santiago González Balcarce | 18.12.92 | ANTONIO OTAL | 17.591 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 21.12.92 | ERNESTO DELORME | 17.603 |
| 33 | | Fabián Horacio Zampone | 18.12.92 | HUMBERTO SEGUNDO GUERINO DE VIVO | 17.592 |
| 37 | UNICA | Gustavo Daniele | 22.12.92 | SANGUINETTI JUAN CARLOS Y HERNANDEZ MERCEDES DELIA | 17.607 |
| 40 | 70 | Carlos E. Antonelli | 14.12.92 | EDUARDO BERNARDO PRUDENTE | 17.556 |
| 42 | UNICA | Julio Carlos Speroni | 23.12.92 | STELLA MARIS MARTIN de PADILLA | 17.583 |
| 43 | | M. Cristina Espinosa de Benincasa | 18.12.92 | ANTONIO FERNANDO RAUL VILLACIAN | 17.589 |
| 45 | 75 | Marisa S. Sorini | 22.12.92 | JOSE EMILIANO DIAZ | 17.580 |
| 46 | UNICA | Luis Alvarez Juliá | 23.12.92 | IRENE GOTTSCHALK | 17.586 |
| 48 | UNICA | Ana María Himschoot | 21.12.92 | LIDIA ELIDA ALARI de PONCE | 17.590 |
| 48 | UNICA | Ana María Himschoot | 22.12.92 | MIGUEL ANGEL CASALE | 17.614 |
| 48 | UNICA | Ana María Himschoot | 15.12.92 | DORA GALLINO DE MOUGHTY | 17.616 |
| 48 | | Ana María Himschoot | 23.11.92 | LUISA PAULA CARZOGLIO | 17.611 |
| 49 | 79 | Virginia Simari de Landó | 16.12.92 | MARGARITA ELENA TERENZIO | 17.552 |
| 49 | 79 | Virginia Simari de Landó | 16.12.92 | DELICIA DOMINGA PLEZ de TRIVELIN | 37.097 |
| 51 | UNICA | Jorge A. Cebeiro | 07.11.92 | RISELLI ELENA | 17.609 |
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 14.12.92 | MARIA ALARCIA ERAÑA | 17.619 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 23.12.92 | RAQUEL VOLOJ y/o RAQUEL VOLOJ DE NIESZAWSKI | 17.581 |
| 55 | UNICA | Olga M. Schelotto | 15.12.92 | ROSA MENZANO | 37.104 |
| 55 | 85 | Olga M. Schelotto | 23.12.92 | JOSE MARIA PEREZ | 17.553 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 07.12.92 | JORGE ALFARO | 17.543 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 11.12.92 | MARIA FERNANDA FERRAGUT | 17.554 |
| 62 | | Mirta Lucía Alchini | 03.06.92 | JOAQUINA MANOJO de CASTILLO | 37.093 |
| 62 | | Mirta Lucía Alchini | 03.06.92 | EUGENIO CASTILLO | 37.095 |
| 62 | | Mirta Lucía Alchini | 23.12.92 | LORENZO PANUNCIO Y FELIPA RAFAELA DI PALMA | 17.573 |
| 62 | 92 | Mirta Lucía Alchini | 18.12.92 | DIEGO CAMERO y INES MAYORCA | 17.559 |
| 63 | 93 | Gabriela Paradiso Fabbri | 17.12.92 | MARIA MICAELA RICCIO | 17.555 |
| 63 | | Gabriela Paradiso Fabbri | 22.12.92 | DORA SERUR | 17.602 |
| 66 | | Juan José Caprín | 17.12.92 | JORGE JOSE ABDALA | 17.540 |
| 66 | 96 | Juan José Caprín | 22.12.92 | MARIA HERMIDA | 37.106 |
| 67 | | Julio M. A. Ramos Varde | 14.12.92 | MARIA REMEDIOS MOURE de RODRIGUEZ | 17.600 |
| 68 | | Patricia Barbieri | 09.12.92 | ITALO JOSE MAGDALENA RUBINO | 17.606 |
| 69 | 99 | Nora C. González de Roselló | 01.12.92 | DOMINGO POERIO | 17.544 |
| 70 | UNICA | Julio A. Auliel | 10.12.92 | JUSTINO FLORES | 17.546 |
| 72 | UNICA | Daniel H. Russo | 22.12.92 | DAVID PURIC | 17.557 |
| 78 | UNICA | Isabel E. Núñez | 17.12.92 | RICARDO REY | 17.571 |
| 79 | UNICA | Ana M. Kruls de Molina Portela | 17.12.92 | FAUSTINO SARAVIA | 17.542 |
| 80 | UNICA | María Elena Ucar | 14.12.92 | EDUARDO HECTOR GUERRERO | 17.608 |
| 93 | UNICA | Marta Susana Gastaldi | 10.12.92 | BRUNO KOMAVLI | 17.551 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 17.12.92 | ADOLFO RONDA BADIA | 17.585 |
| 94 | UNICA | Ricardo A. Busto | 14.12.92 | RAUL WAINSCHENKER | 17.618 |
| 94 | | Ricardo A. Busto | 22.12.92 | MIKOWSKI de SZPIEZAK HILDA SARA | 17.593 |
| 97 | UNICA | Guillermo C. Mercado | 11.12.92 | ENCINA ROSINA FERNANDEZ DE FAZIO | 17.575 |
| 99 | UNICA | Marta N. Coccia | 31.11.92 | ANGEL RAUL POLO | 37.112 |
| 99 | | Marta N. Coccia | 15.12.92 | SAMUEL GUERCHICOFF y LUISA HARBURGUER | 17.605 |
| 101 | UNICA | María Isabel Millán | 04.12.92 | FERMIN JULIARENA | 17.566 |
| 104 | UNICA | Ramiro E. Rodríguez | 21.12.92 | MARIA VENA DE BLASCO | 17.569 |

e. 4/1 Nº 001 v. 6/1/93

---

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/1/93 - Vence: 7/1/93

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | UNICA | Eduardo Daniel Gottardi | 22.12.92 | JULIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTIN | 37.168 |
| 17 | UNICA | Raquel Elena Rizzo | 16.12.92 | MARIA ADELA AURORA ETCHEVERRY o MARIA ADELA AURORA ETCHEVERRY de ROSSI | 37.191 |
| 17 | 33 | Raquel Elena Rizzo | 18.12.92 | MERY WAISMAN | 37.189 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 22.12.92 | HAROLD ANTONIO DUGGAN | 37.135 |
| 37 | 67 | Gustavo Daniele | 09.12.92 | JUAN JOSE VILLANUEVA | 37.186 |
| 39 | UNICA | Horacio Sterin Carmona | 01.12.92 | LUISA JOSEFA MIRONE de COLONNESE | 37.181 |
| 48 | UNICA | Ana María Himschoot | 09.12.92 | TERESA DE CASTRO y BERNABE DA CUNHA | 17.631 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 30.12.92 | ALBERTO MATA DIAZ | 37.583 |
| 57 | | Carlos Roberto Garibaldi | 18.12.92 | JUAN ANTONIO MARESCA | 17.628 |
| 62 | 92 | Mirta Lucía Alchini | 12.11.92 | HUMBERTO BORELLI | 37.201 |
| 73 | | Dolores Miguens | 23.12.92 | VICTORIANO PEREZ | 37.183 |
| 90 | UNICA | Martín Alejandro Christello | 16.12.92 | CAYETANO BLAS MASTROVITI y CARMEN AMORE | 37.199 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 11.12.92 | MARIA ANGELICA VICTORINA TRINCHERO Vda. de LAVALLOL | 37.120 |
| 91 | 6 | Alberto Ugarte | 21.12.92 | ALFREDO ACAD | 17.633 |
| 93 | 10 | Marta Susana Gastaldi | 21.12.92 | RAMON MAS KEIN | 37.219 |
| 96 | 25 | Eduardo Parody | 21.12.92 | ALBERTO PEREZ | 37.204 |
| 97 | | Guillermo C. Mercado | 13.11.92 | AGUEDA ALCALDE VIUDA de IGLESIAS | 17.624 |
| 101 | | María Isabel Millán | 22.12.92 | ANTONIO SOUTULLO ALVAREZ | 17.627 |
| 108 | UNICA | Daniel Rubén Tachella | 21.12.92 | CARLOS RIDOLFI | 37.190 |

e. 5/1 Nº 2 v. 7/1/93

# Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

# "CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

## Forma de efectuar la suscripción:

**Personalmente:**

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones

**Por correspondencia:**

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

**Forma de pago:**

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .................................. $ 115,-
Por 12 meses ................................ $ 225,-

**No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias**

Res. Nº 242/92